



**Gerencia Seccional III  
Santiago de Cali  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Cauca  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Tellez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (E)

**Víctor Hugo Osorio Soto**  
Gerente Seccional III

**Jorge Alberto Plaza Satizabal**  
Coordinador

María Ofelia Gómez de Gallón  
Martha Cecilia Rosero Pedreros

Paula Isabel Ramirez Caicedo  
Elder Alfredo Gonzalez Lozano

Equipo Auditor

Santiago de Cali, 27 de junio de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES .....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>10</b>
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO .....	10
2.2. PROCESO CONTABLE .....	11
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	18
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	21
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	34
2.6. PROCESO AUDITOR .....	38
2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	55
2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	56
2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS .....	60
2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA .....	62
2.11. GESTION MACROFISCAL.....	64
2.12. PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES .....	66
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO .....	67
2.14. GESTIÓN TIC's.....	70
2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA.....	71
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	72
2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	73
2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO .....	74
2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA .....	76
<b>3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN .....</b>	<b>81</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>	<b>117</b>

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General del Cauca, realiza Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías - PGA 2016, y del Plan Estratégico 2015 - 2017 “*Vigilando para todos*”, por aplicación de lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004<sup>1</sup> de 2016, plasmada en el “*manual del proceso auditor – MPA versión 7.0*”, en concordancia con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos; la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por proceso, y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos, y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

El presente documento presenta los resultados obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el manual del proceso auditor – MPA de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, En el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la

---

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor Versión 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República

entidad; en el segundo, los resultados del proceso auditor, el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría, y cuarto anexos al informe en caso de ser requeridos.

El informe preliminar de auditoria fue comunicado por el correo electrónico institucional a la Contraloría General del Cauca mediante rad. 2016-215001715-1 del 7 de junio de 2016, recibido en el organismo de control el 9 de junio del mismo, demora debida a fallas en el servidor de correo de la AGR. La contradicción a las observaciones de auditoria fue recibida en la Gerencia Seccional III de la AGR dentro del término a través del correo electrónico, con rad. OCI 70 del 16 de junio de 2016.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado control financiero al balance general presentado por la Contraloría General del Cauca a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica, social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la contraloría departamental, la nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

Se concluye que la información de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría General del Cauca está conforme a los principios y normas de contabilidad establecidas por la Contaduría General de la Nación, por lo cual nuestra opinión es **dictamen sin salvedades**. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

En el proceso de tesorería se observó un adecuado recaudo de sus ingresos por los fondos recibidos del departamento, sin embargo al finalizar el año se presentó cuenta por cobrar al departamento y a las entidades descentralizadas por \$804.811 miles, y un saldo sin utilizar de \$1.206.317.618 miles (27,5%) del total del presupuesto aforado; la entidad no ha realizado el reintegro a la tesorería del departamento. En la revisión se evidenció que los comprobantes de egreso y soportes se encontraron debidamente soportados. La evaluación de gestión fue **buena**.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

#### 1.2.1 Proceso Presupuestal

Se recaudaron \$3.568.092.945 (equivalentes al 82% de lo presupuestado), durante la vigencia 2015, de los cuales se comprometió un 72%, con excedente presupuestal por \$401.506.511 (equivalente al 9%), más cuenta por cobrar al departamento del Cauca por \$804.811.107; los excedentes del 2015 no se han reintegrado al Departamento, por lo que se solicitó a la secretaría de hacienda, información sobre el destino de los excedentes financieros. Del presupuesto de gastos de la vigencia quedó un saldo sin ejecutar por \$1.206.317.618. (Equivalente al 28% del presupuesto apropiado), faltando efectividad en la ejecución del presupuesto. La gestión fue **buena**.

#### 1.2.2 Proceso de Contratación

En la contratación celebrada durante la vigencia se dio cumplimiento a los requisitos formales de ejecución, no se declararon caducidades ni la terminación unilateral de algún contrato; sin embargo, se presentó presunta vulneración de las normas de austeridad en el gasto público, deficiencias en la aplicación de la metodología para determinar el valor contractual y contratación de prestación de servicios contra prohibición legal, concluyéndose una gestión contractual **regular**.

### 1.2.3 Proceso de Participación Ciudadana

Se observó gestión adecuada en el trámite de los requerimientos elevados por la ciudadanía ante el órgano de control, al evacuarse la totalidad de los asuntos radicados; el nivel de eficacia al proferir respuesta de fondo a los requirentes, fue buena. Se adelantaron acciones significativas de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. En síntesis, la gestión del proceso es **buena**.

### 1.2.4 Proceso Auditor

La contraloría adoptó la guía de auditoría territorial – GAT, en la cual se encuentran los procedimientos del proceso de control fiscal; el PGA 2015 correspondió a criterios técnicos de priorización de auditorías y el desarrollo se ajusta a los requerimientos mínimos definidos en la GAT.

Se ejecutaron 172 auditorías sobre 88 de los 102 sujetos de control, de las cuales 24 modalidad Regular; el presupuesto total apropiado de los sujetos vigilaos ascendió a \$2.418.708.031.861 y el auditado en la vigencia a \$1.544.251.793.939, con una cobertura de 63,8%; la cobertura del PGA sobre los sujetos vigilados fue del 27,3%. Se determinaron 40 hallazgos fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$1.003.615.077, 138 disciplinarios, 12 penales, un Sancionatorio y 620 administrativos. Se concluye una gestión **buena**.

### 1.2.5 Indagación Preliminar

La entidad decidió el 67% de las IP reportadas (34), no se presentaron caducidades y ni riesgos de configuración. Se concluye en una gestión **buena**.

### 1.2.6 Proceso Responsabilidad Fiscal

Se decretaron medidas cautelares, se vinculó al garante, se decidieron de fondo el 39% de los procesos, se incrementó la oralidad en la acción fiscal (21 procesos) no se presentaron riesgos de caducidad ni prescripción. Se concluye en una gestión **buena**.



### 1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

Se resolvió el 59% de los procesos con un adecuado trámite en el cumplimiento de términos; en 28 procesos se impusieron multas y no se presentaron riesgos de caducidades. Se concluye una gestión **buena**.

### 1.2.8 Proceso Jurisdicción Coactiva

Se observó que la totalidad de los títulos al cierre de la vigencia contaban con su expedición y notificación surtidas, no se presentaron casos de remisión ni de prescripción, se archivaron 46 expedientes por pago, se adelantaron etapas de avalúo y secuestro para el remate de los bienes. Se concluye en una gestión **buena**.

### 1.2.9 Gestión Macrofiscal

Se ejecutaron auditorías al balance sobre los sujetos de control, se analizó el comportamiento de la deuda pública, se efectuó seguimiento a planes de desempeño y se puso a disposición de las autoridades y la opinión pública el Informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente, determinándose que la gestión fue **buena**.

### 1.2.10 Proceso Controversias Judiciales

No se presentaron nuevas controversias judiciales, ni se inició demanda en contra del órgano de control. Se concluye en una gestión **buena**.

### 1.2.11 Proceso de Talento Humano

Se evidenció adecuada gestión en la ejecución de los planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional, determinándose que la gestión fue **buena**.

### 1.2.12 Gestión TIC's

El avance de los componentes de gerencia pública y gestión TIC, estuvo acorde con la implementación de la estrategia de gobierno en línea, al adecuar lo necesario para garantizar el acceso del público a la información producida a través de medios digitales en la web y los diferentes canales de comunicación con que se cuenta, para llegar a los diferentes espacios comunitarios como las redes sociales, determinándose que la gestión fue **buena**.

### 1.2.13 Planeación Estratégica

El desarrollo de las estrategias planteadas medido sobre los avances alcanzados durante la vigencia y consolidados durante el período del plan estratégico “*Si todos somos Cauca, todos hacemos control*” que concluyó en la vigencia evaluada, registrándose una ejecución promedio del 101,04%, con una gestión **buena**.

#### 1.2.14 Sistema de Control Interno

En el proceso contable se verificó el informe anual de control interno contable elaborado conforme a la norma vigente, con calificación de 4.57 sobre 5.0, con adecuado grado de desarrollo y una disminución frente al resultado de la calificación de 4,6 del año anterior. Se verificaron los comprobantes de egresos de las cuentas por pagar, vigencias 2014 y 2015 y el movimiento del mes de diciembre de 2015, encontrándose debidamente soportados y con las deducciones respectivas; sin embargo, los pagos de parafiscales y sistema de seguridad social integral por retroactivos salariales efectuados en agosto de 2015 fueron girados extemporáneamente en enero de 2016.

El proceso presupuestal se observa articulado con el contable, que incluye el manejo de tesorería, lo que permite un control oportuno sobre los ingresos y gastos. Los documentos debidamente controlados y verificadas las transacciones.

En el proceso contractual se observó seguimiento y control a la ejecución, a través de informes requeridos a contratistas, se elaboraron los informes de avance; sin embargo, no se documentaron adecuadamente las actividades realizadas en el caso de bienestar social. Se detectaron por parte de la oficina de control interno deficiencias en la liquidación de los contratos; sin embargo, no se realizaron acciones para el cumplimiento de las normas y directrices en materia de austeridad en el gasto público.

En el proceso de participación ciudadana los expedientes se observaron gestionados adecuadamente, los requerimientos se atendieron con oportunidad, pero se observó debilidad al no aplicar adecuadamente la encuesta de satisfacción del cliente para calificar la gestión desarrollada.

En el proceso auditor se aplicaron las herramientas de gestión de la guía de auditoría territorial en las diferentes fases; se requiere fortalecer de manera continua las habilidades de los auditores en su aplicación. Se adelantaron acciones de supervisión, reflejadas en los documentos de seguimiento a la trazabilidad del proceso. No se ha implementado adecuadamente la matriz de criterios y puntos de control para el tratamiento al producto no conforme. La



organización documental en medio digital presentó deficiencias en la adecuación del cuadro de clasificación documental.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el anterior concepto de gestión, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III emite pronunciamiento de **fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

**VICTOR HUGO OSORIO SOTO**  
Gerente Seccional III

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría General del Cauca es un organismo de control fiscal de carácter técnico, creada mediante ordenanza No. 20 del 8 de abril de 1.936. La última reestructuración administrativa se dio mediante decreto 031 de 2013, del Gobierno Departamental del Cauca, con mandato constitucional para ejercer la vigilancia y el control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes en jurisdicción del departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 102 sujetos de control que tuvieron un presupuesto asignado por \$2.418.708.031.861, en la vigencia 2014.

El órgano de control adoptó la resolución reglamentaria No. 031<sup>2</sup> del 6 febrero de 2014, modificada parcialmente por la resolución No. 201 del 19 de junio de 2014, versando sobre la misma materia.

Se adoptó la GAT (guía de auditoría territorial), mediante resolución No. 043<sup>3</sup> del 30 de enero de 2013.

El presupuesto de la entidad se adoptó mediante ordenanza No. 148 del 18 de noviembre de 2014, aprobándose por \$2.699.721.445 que luego de algunas modificaciones alcanzó la suma de \$4.372.904.052 con un nivel de recaudo del 82,0% y compromisos del 72,0%; se celebraron 46 contratos por \$584.083.976; la ordenación del gasto y la facultad para adelantar los procesos de contratación estuvo en cabeza del contralor departamental.

La entidad cuenta con 59 cargos, de los cuales el 70,9% son de carrera administrativa, el 12,7% en Provisionalidad y el 14,5% de libre nombramiento y remoción, y un cargo de período fijo ocupado por el contralor departamental.

La Auditoría General de la República realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado

<sup>2</sup> Por la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca

<sup>3</sup> Por la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría General del Departamento del Cauca, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF

un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, se configuraron 10 hallazgos de carácter administrativo por lo cual la contraloría suscribió plan de mejoramiento, evaluado en la presente auditoría. De estos hallazgos tres tuvieron connotación disciplinaria. El dictamen sobre los estados financieros fue limpio y la cuenta rendida con pronunciamiento de fenecimiento.

## 2.2. PROCESO CONTABLE

### 2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

El activo se incrementó en un 47%, por \$686.168 miles, frente a la vigencia 2014, como resultado del incremento del patrimonio en \$565.864 miles (50%), por el incremento del capital fiscal \$3.882 miles, excedente del ejercicio de 2015 sumó \$616.304 miles, las depreciaciones y amortizaciones -\$54.321 miles, y se presentó un aumento del pasivo por \$120.302 miles (39%). El excedente del ejercicio fiscal de 2014 ascendió a \$400.962 miles, se acreditó a la cuenta 310502 capital fiscal – departamento \$404.845 miles generándose una diferencia de \$3.883 miles. Los pasivos se presentaron respaldados con los activos corrientes en \$1.072.710 miles, valor que debe ser verificado en trabajo de campo con el cierre de tesorería y presupuesto.

En el grupo 24 se contabilizaron los descuentos efectuados en pagos laborales y pagos a terceros, así como también las deudas originadas por la adquisición de bienes y servicios (240101); las subcuentas comprendidas desde el código 242518, 242519 y 242535 correspondieron a los aportes por seguridad social tanto patronal como los descuentos efectuados a los funcionarios; códigos 242520 y 242541 corresponden a los aportes parafiscales.

Se observó el traslado del excedente del ejercicio anterior por \$400.963, miles a la cuenta 310502 hacienda pública capital fiscal - departamento presentándose un saldo acumulado por \$940.726 miles. El registro de la cuenta 311001 excedente del ejercicio por \$616.304 miles, las amortizaciones y depreciaciones por \$54.321 miles, para un total del patrimonio de \$1.703.447 miles. Los saldos finales e iniciales de las cuentas del patrimonio presentaron coherencia con la vigencia anterior.

### 2.2.2 Resultados del trabajo de campo

#### 2.2.1.1 *Balance General*

La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y

procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observaron los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Se verificaron los saldos del formato F-01 catálogo general de cuentas vs los libros oficiales presentando coherencia, los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP, excepto las deficiencias presentadas como observaciones en el cumplimiento de las normas contables. Se realizó análisis vertical y horizontal comparativo de las cuentas que hacen parte de los Estados Financieros sobre las dos últimas vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla No. 1. Estructura Financiera 2015 / 2014

(Miles de \$)

Cód.	Cuenta	Vigencia 2015	Vigencia 2014	Diferencia	Variac. %	% 2014	% 2013
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>2.135.153</b>	<b>1.448.985</b>	<b>\$686.168</b>	<b>47</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
11	Efectivo	683.415	565.936	117.479	21	32	39
14	Deudores	821.001	497.016	323.985	65	38	34
16	Propiedades, Planta y Eq.	570.504	352.395	218.109	62	27	24
19	Otros Activos	60.233	33.638	26.595	79	3	2
	<b>Pasivos y Patrimonio</b>	<b>2.135.153</b>	<b>1.448.987</b>	<b>\$686.166</b>	<b>47</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>431.706</b>	<b>311.404</b>	<b>\$120.302</b>	<b>39</b>	<b>20</b>	<b>21</b>
24	Cuentas por Pagar	187.574	120.004	67.570	56	9	8,3
25	Obligaciones Lab. y de SSI	215.821	143.699	72.122	50	10	9,9
27	Pasivos estimados	19.838	21.200	-1.362	-6	1	1,5
29	Otros Pasivos R. a terceros	8.473	26.501	-12.727	-48	0	1,8
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>1.703.447</b>	<b>1.137.583</b>	<b>\$565.864</b>	<b>50</b>	<b>80</b>	<b>79</b>
31	Hacienda Pública	1.703.447	1.137.583	\$565.864	50	80	79

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015 y 2014

El activo se incrementó en un 47%, por \$686.168 miles, frente a la vigencia 2014, como resultado del incremento del patrimonio en \$565.864 miles (50%), por el incremento del capital fiscal en \$3.882 miles, el excedente del ejercicio de 2015 que sumó \$616.304 miles, las depreciaciones y amortizaciones por -\$54.321 miles, y el aumento del pasivo por \$120.302 miles (39%).

El excedente del ejercicio fiscal de 2014 ascendió a \$400.962 miles, se acreditó a la cuenta 310502 - capital fiscal – departamento \$404.845 miles, generándose una diferencia por \$3.883 miles, que se reclasificó mediante ajuste contable 014 del 24 de mayo de 2016 por igual valor contra la cuenta 481559 - otros ingresos. Los pasivos se presentaron respaldados con los activos corrientes en \$1.072.710 miles, valor que fue verificado con el cierre de tesorería y presupuesto.

Tabla No. 2. Activo Corriente Disponible

(Miles de \$)

Concepto	2015	2014
<b>Activos Corrientes</b>	<b>\$1.504.416</b>	<b>\$68.695</b>
Efectivo	683.415	565.936

Concepto	2015	2014
Deudores	821.001	497.016
<b>Pasivos</b>	<b>431.706</b>	<b>311.404</b>
<b>Excedente</b>	<b>\$1.072.710</b>	<b>\$751.548</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Las cuentas por pagar fueron causadas el 30 de diciembre de 2015 según resolución No. 515 del mismo año por \$200.470 miles; se encontraron respaldadas con el saldo del Banco Popular cuenta de ahorros No. 290-72048-1 por \$295.917 miles, y la cuenta corriente No. 29001126-1 del mismo banco por \$387.498 miles, más las cuentas por cobrar al departamento del Cauca por \$804.498 miles y otros deudores por \$16.503 miles para un total de \$821.001 miles. En la cuenta 290580 – recaudos sin clasificar, se encuentra registrado el valor por \$894 miles consignado en cuenta bancaria de la entidad, registrada en extracto del mes de octubre de 2015, cuyo origen no se ha logrado precisar y requiere de parte del órgano de control la gestión necesaria para determinar la procedencia de dicho valor y aplicarlo debidamente con los soportes correspondientes.

#### 2.2.1.2 **Deudores**

Presentó saldo de la cuenta 14 deudores, discriminado así:

Tabla No. 3. Deudores a 31 de diciembre de 2015

(Miles de \$)

Código	Cuenta	Saldo
<b>14</b>	<b>Deudores</b>	<b>\$821.001</b>
1401	Ingresos no tributarios	804.498
140161	Cuotas de Fiscalización y auditaje	804.498
1470	Otros Deudores	16.503
147090	Otros Deudores	16.503
1475	Deudas de difícil recaudo	1.753
1480	Provisión para Deudores (CR)	-1.753

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

La cifra más significativa correspondió a la cuenta 140161 - cuotas de fiscalización y auditaje, que corresponde a los fondos que transfieren el departamento y las entidades descentralizadas pendientes por cobrar a 31 de diciembre de 2015.

#### 2.2.1.3 **Propiedades, Planta y Equipo**

Se verificaron los registros en las cuentas del balance encontrándose contabilizados al costo histórico más las adiciones, mejoras y ajustes. El método utilizado para su depreciación fue el de línea recta, de acuerdo con la circular externa No. 11 del 15 de noviembre de 1996 de la Contaduría General de la



Nación. Se adquirieron activos por \$375.267 miles, que incluyeron el ingreso inicial del vehículo campero Toyota Fortuner por \$123.209 miles, dado de baja por hurto y reconocido por la compañía de seguros La Previsora S.A., reemplazado con la compra de un vehículo marca Chevrolet referencia Trail Blazer por valor de \$139.346 miles adquirido acogiéndose al convenio marco de precios de Colombia Compra Eficiente.

La cuenta 167002 presentó un incremento significativo con respecto al año 2014, debido a la adecuación realizada por la gobernación del Cauca de la nueva sede para la contraloría departamental con todo el equipo de cómputo necesario, cuyo valor es de \$288.999 miles.

### Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 2). Saldos inconsistentes en la cuenta de propiedades, planta y equipo.

Los saldos de la cuenta propiedades, planta y equipo no fueron coherentes con los saldos del inventario de almacén, presentándose diferencias por mayor valor de \$2.760.584,3 y por menor valor en \$10.539.958, situación que sobreestima y subestima el balance, de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla No. 4. Conciliación de los saldos entre contabilidad y almacén

(En pesos)

Código	Detalle	Inventario	Contabilidad	Diferencia
165502	Armas ligeras y portables	4.000.000	4.000.000	0
165505	Equipo de música	1.478.625	1.478.625	0
165506	Equipo de recreación	152.355	152.355	0
165511	Herramientas	820.000	820.000	0
165590	Otra Maquinaria y Equipo	1.310.000	1.310.000	0
166501	Muebles y Enseres	110.729.500	117.239.404	-6.509.904
166502	Equipo y Maquina de Oficina	121.463.902	125.017.383	-3.553.481
166590	Otros Muebles y Enseres	3.953.022	3.943.022	10.000
167001	Equipo de Comunicación	13.235.393	11.938.720	1.296.673
167002	Equipo de Computación	474.466.081,3	473.012.170	1.453.911,3
167090	Otro equipo de comunicación y cómputo	0	476.573	-476.573
168090	Equipo de comedor, cocina, despensa	6.078.298	6.078.298	0
167502	Equipo de Transporte	152.346.434	152.346.434	0
	<b>Total</b>	<b>\$890.033.610,3</b>	<b>\$897.812.984</b>	<b>-\$7.779.373,7</b>
	<b>Total saldos débito</b>			<b>\$2.760.584,3</b>
	<b>Total saldos créditos</b>			<b>-\$10.539.958</b>

Fuente Contraloría General del Cauca 2015

Con la anterior, se incumple lo establecido en el art. 2º de la resolución No. 357<sup>4</sup> de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable num. 3.1 depuración contable permanente y

<sup>4</sup> Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.



sostenibilidad<sup>5</sup> de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior pudo deberse al inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros del balance, generándose una información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

Se configura **hallazgo administrativo**.

#### 2.2.1.4 Pasivos Estimados

En la cuenta 271005 pasivos estimados – provisión para contingencias, litigios y demandas, se registró el valor de \$19.838 miles, que corresponde a un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con fallo de segunda instancia, y pendiente el cobro por parte de la apoderada judicial y la respectiva liquidación.

#### 2.2.1.5 Análisis del Patrimonio

Tabla No. 5. Patrimonio a 31 de diciembre de 2015

(Miles de \$)					
Código	Cuenta	2015	2014	Variación	%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>1.703.447</b>	<b>1.137.582</b>	<b>565.865</b>	<b>50</b>
31	HACIENDA PUBLICA	1.703.447	1.137.582	565.865	50
3105	Capital Fiscal	940.726	535.881	404.845	76
310504	Municipio	940.726	535.881	404.845	76
3110	Resultados del ejercicio	616.304	400.963	215.341	54
311001	Excedente del ejercicio	616.304	400.963	215.341	54
3125	Patrimonio público incorporado	407.269	407.269	0	0
312525	Bienes	288.999	288.999	0	0
312531	Bienes de uso público	118.270	118.270	0	0
3128	Prov., agot., depreciaciones y amortizaciones (DB)	260.852	206.531	54.321	26
312802	Provisión para otros activos	5.592	5.592	0	0
312804	Depreciación de propiedades, planta y equipo	251.987	199.753	52.234	26
312807	Amortización de otros activos	3.273	1.186		0

Fuente rendición de la cuenta 2015

Se efectuó traslado del excedente del ejercicio anterior por \$400.963 miles a la cuenta 310502 - hacienda pública capital fiscal departamento presentándose un saldo acumulado por \$940.726 miles, (en esta cuenta se efectuó nota de ajuste por \$3.522 miles), el registro de la cuenta 311001 - excedente del ejercicio por \$616.304 miles, el patrimonio público incorporado por \$407.269 miles y las amortizaciones y depreciaciones por \$260.852 miles, para un total de \$1.703.447 miles. Los saldos finales e iniciales de las cuentas del Patrimonio presentaron

<sup>5</sup> Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

coherencia con la vigencia anterior.

## 2.2.1.6 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

### 2.4.2.1.1. Análisis de Ingresos

Tabla No. 6. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

(Miles de \$)

Código	Detalle	2015	%	2014	%	Variación	Var. %
<b>4</b>	<b>Ingresos</b>	<b>3.547.063</b>	<b>100</b>	<b>3.043.776</b>	<b>100</b>	<b>503.287</b>	<b>16,5</b>
<b>41</b>	<b>Ingresos Fiscales</b>	<b>3.547.063</b>	<b>100</b>	<b>3.043.776</b>	<b>100</b>	<b>503.287</b>	<b>16,5</b>
4110	No tributarios	3.547.063	100	3043776	100	503.287	16,5
	Gastos Operacionales						
<b>51</b>	<b>Administración</b>	<b>2.944.387</b>	<b>83,0</b>	<b>2.425.052</b>	<b>80,0</b>	<b>519.335</b>	<b>21,4</b>
5101	Sueldos y salarios	2.162.203	61,0	1.821.416	60,0	340.787	18,7
5103	Contribuciones efectivas	381.527	11,0	335.543	11,0	45.984	13,7
5104	Aportes sobre la nómina	85.990	2,0	77.299	3,0	8.691	11,2
<b>5111</b>	<b>Generales</b>	<b>314.667</b>	<b>9,0</b>	<b>190.794</b>	<b>6,0</b>	<b>123.873</b>	<b>64,9</b>
511111	Comisiones, honorarios y serv.	57.898	2,0	47.008	2,0	10.890	23,2
511114	Materiales y suministros	45.271	1,0	14.955	0,0	30.316	202,7
511115	Mantenimiento	33.164	1,0	12.500	0,0	20.664	165,3
511116	Reparaciones	0	0,0	4.371	0,0	-4.371	100
511117	Servicios públicos	13.947	0,0	20.890	1,0	-6.943	-33,2
511119	Viáticos y Gastos de viaje	72.394	2,0	50.008	2,0	22.386	44,8
511121	Impresos, publi, suscrip.y afiliac.	1.318	0,0	10.089	0,0	-8.771	-86,9
511123	Comunicaciones y transporte	7.368	0,0	8.781	0,0	-1.413	-16,1
511125	Seguros generales	16.346	0,0	7.333	0,0	9.013	122,9
511146	Combustible y lubricantes	6.501	0,0	12.498	0,0	-5.997	-48,0
511155	Elementos de aseo, lav y cafet	12.758	0,0	2.271	0,0	10.487	461,8
511190	Otros gastos generales	47.702	1,0	90	0,0	47.612	100
<b>53</b>	<b>Provis, agota, deprec y amort</b>	<b>22.281</b>	<b>1,0</b>	<b>48.985</b>	<b>2,0</b>	<b>-26.704</b>	<b>-54,5</b>
5304	Provision Deudores		0,0	1.753	0,0	-1.753	-100,0
5314	Provisión para contingencias	22.281	1,0	47.232	2,0	-24.951	-52,8
	<b>Excedente (Déficit) Operacional</b>	<b>580.395</b>	<b>16,0</b>	<b>569.739</b>	<b>19,0</b>	<b>10.656</b>	<b>1,9</b>
<b>48</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>-1.489</b>	<b>0,0</b>	<b>-169.031</b>	<b>-6,0</b>	<b>167.542</b>	<b>-99,1</b>
4805	Financieros	1.665	0,0	6.222	0,0	-4.557	-73,2
4810	Extraordinarios	3.068	0,1	1.294	0,0	1.774	137,1
4815	Ajustes en ejercicios anteriores	-6.222	-0,2	-176.547	-6,0	170.325	-96,5
<b>58</b>	<b>Otros gastos</b>	<b>-37398</b>	<b>-1,0</b>	<b>-253</b>	<b>0,0</b>	<b>-37.145</b>	<b>100</b>
5815	Ajustes de ejercicios anteriores	-37398	-1,0	-253	0,0	-37.145	100
	<b>Excedente del ejercicio.</b>	<b>\$616.304</b>	<b>17,0</b>	<b>\$400.961</b>	<b>13,0</b>	<b>\$215.343</b>	<b>53,7</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

Los ingresos totales ascendieron a \$3.547.063 miles, constituidos por recursos recibidos del sector central, cuotas de fiscalización y otros ingresos, presentándose un incremento total respecto al año anterior de \$503.287 miles equivalentes al 16,5%. La subcuenta 481090 - otros ingresos extraordinarios correspondió a la diferencia entre el valor reconocido por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., cuyo monto fue de \$119.920 miles y el valor en libros de la cuenta 581006 por pérdida en siniestro por \$117.048, para un saldo neto de \$2.872 miles.

#### 2.4.2.1.2. Análisis de Gastos

Los gastos totales correspondieron a \$2.929.270 miles, presentándose un incremento frente a la vigencia anterior de \$455.486 miles (18%), y se obtuvo como resultado un excedente del ejercicio por \$616.304 miles. Se efectuó registro en el catálogo de cuentas (cuenta 59) al cierre de ejercicio por \$616.304 miles. La cuenta 581590 - ajuste de ejercicios anteriores, provisiones, depreciaciones y amortizaciones registró un ajuste a las provisiones realizadas en el año anterior por pretensiones en contra de la entidad, por -\$37.397.960. Se observó coherencia entre los ingresos y gastos contables y la ejecución presupuestal.

#### 2.4.2.1.3. Análisis de cuentas de orden deudoras

Representa los saldos deudores cuyo monto final fue de \$104.464 miles y por procesos de responsabilidad fiscal por \$21.555.008 miles; ambos registros fueron reportados por la oficina de responsabilidad fiscal y conciliados a 31 de diciembre de 2015, con los saldos de la cuenta 834002 - inventario de obsoletos y vencidos por valor de \$5.592 miles, la cual se detalla a continuación:

**Tabla No. 7. Cuentas de Orden Deudoras**

Código	Cuenta	Valor
<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	
81	DERECHOS CONTINGENTES	\$ 10.370
8190	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	\$ 10.370
819090	Otros derechos contingentes	\$ 10.370
83	DEUDORAS DE CONTROL (1)	\$ 21.665.064
8340	INVENTARIO DE OBSOLETOS Y VENCIDOS	\$ 5.592
834002	Mercancías en existencia	\$ 5.592
8361	RESPONSABILIDADES	\$ 21.555.008
836102	En proceso ante autoridad competente	\$ 21.555.008
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	\$ 104.464
839090	Otras cuentas deudoras de control	\$ 104.464
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(\$ 21.792.482)
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (CR)	(\$ 127.418)
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	(\$ 21.665.064)
891512	Inventarios obsoletos y vencidos	(\$ 5.592)
891521	Responsabilidades	(\$ 21.555.008)
891590	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	(\$ 104.464)

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

#### 2.4.2.1.4. Análisis de cuentas de orden acreedoras

Se registraron pretensiones contra la entidad reportadas por la Oficina Jurídica:

Tabla No. 8. Cuentas de Orden Acreedoras

(Miles de \$)

Código	Cuenta	Valor
<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	
91	Responsabilidades Contingentes.	\$ 1.015.744
9120	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	\$ 1.015.744
912004	Administrativos	\$ 1.015.744
99	Acreedoras por Contra (DB)	\$ 1.015.744
9905	Responsabilidades Contingentes por Contra (DB)	\$ 1.015.744
990505	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$ 1.015.744

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los saldos finales e iniciales de las cuentas de orden acreedoras por \$1.015.744 miles, corresponden al valor de las pretensiones de los litigios. Los saldos se encontraron coherentes con la vigencia anterior.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.3.1 Resultados de la revisión de cuenta

Mediante ordenanza No. 148 del 18 de noviembre de 2014 se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del departamento del Cauca, y por decreto No. 2077 del 29 de diciembre de 2014 se liquidó el presupuesto de la entidad para la vigencia 2015 por \$2.699.721.445. En el periodo se realizaron modificaciones internas al presupuesto por \$543.000.000 y adiciones por \$1.673.182.607, para un total apropiado definitivo de \$4.372.904.052.

Los recaudos alcanzaron el 82% del presupuesto definitivo y los compromisos 72%, presentándose un excedente presupuestal por \$401.506.511, equivalente al 9% del valor del presupuesto final.

Los ingresos del 2015 fueron de \$3.568.092.945 vs \$2.860.531.940 en el 2014, con un incremento del 25,0%. Se observó en la ejecución presupuestal de egresos un incremento del 20% en la vigencia 2015 vs 2014, el rubro de gastos de personal se incrementó en 12%, los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$2.405.752.971 (76%), gastos generales \$748.556.187 (24%), y transferencias \$12.277.276 (0,4%).

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 sumaron \$128.861.834. No se presentaron actas de cancelación por cuentas por pagar constituidas y no pagadas. No se presentaron reservas presupuestales.

### 2.3.2 Resultados del trabajo de campo

El presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015 fue aprobado mediante ordenanza No. 148 del 18 de noviembre de 2014, liquidado con el decreto No. 2077 del 29 de diciembre de 2014 y resolución No. 469 del 30 de diciembre 30 de 2014, en la cual se incluyó como sección presupuestal a la Contraloría General del Cauca para la vigencia fiscal 2015 por \$2.699.721 y se adicionó en \$1.673.182.607, para un total de \$4.372.904.052, con un recaudo de \$3.568.092.945, (equivalente al 82% de lo apropiado).

Respecto a la vigencia anterior, se presentó un aumento del 20% en la apropiación al pasar de \$2.481.925.515 a \$2.699.721.445, cumpliéndose con lo establecido en la Ley 1416 de 2010. Se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015 presentándose equilibrio en la disponibilidad de tesorería.

El presupuesto inicial de egresos ascendió a \$2.699.721.445, con adiciones por \$1.673.182.607, para una apropiación definitiva por \$4.372.904.052, de los cuales se comprometieron y se obligaron \$3.166.586.434 (72,4%), se pagaron \$2.966.115.992 (68%), quedando un saldo pendiente por pagar de \$200.470.442 (5%) y cuenta pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2015, correspondiente a transferencia del departamento por \$804.811.107.

**Tabla No. 10. Transferencias y Recaudos – Modificaciones al presupuesto**

(En pesos)

Concepto	Valor \$
<b>Apropiación inicial</b>	<b>\$2.699.721.445</b>
Adiciones (62%)	1.673.182.607
Reducciones	0
Créditos	0
Contra créditos	0
Presupuesto definitivo	4.372.904.052
<b>Recaudo (82%)</b>	<b>\$3.568.092.945</b>

Actos Administrativos	Valor \$
Ordenanza No.148 del 18 de noviembre de 2014 aprueba Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento, vigencia 2015 y presupuesto para CGC. Decreto No. 2077 del 29 de diciembre de 2014 liquida Presupuesto de Rentas, Ingresos y Apropriaciones del Cauca, vigencia 2015 y para la CGC. Resolución No. 469 del 30 de diciembre de 2014 liquida Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CGC, 2015.	\$2.699.721.445
Adiciones: Resolución 174 del 12 de mayo de 2015 \$703.741.135 Resolución 371 del 14 de septiembre de 2015 \$119.920.000 Resolución 512 del 30 de diciembre de 2015 \$800.655.472 Resolución 513 del 30 de diciembre de 2015 \$ 48.886.000	\$1.673.182.607
Reducción de Ingresos y Gastos	\$0

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015.

El presupuesto definitivo fue recaudado en un 82% y comprometido en un 72%,



con excedente presupuestal por \$401.506.511 (equivalente al 9% sobre lo ejecutado), un saldo por recaudar de \$804.811.107<sup>6</sup> y un disponible por ejecutar de \$1.206.317.618.

**Tabla No. 11. Transferencias y Recaudos – Disponible por Ejecutar**

(En pesos)

Concepto	Valor \$	%
<b>a. Apropriación Definitiva</b>	4.372.904.052	100
b. Recaudos	3.568.092.945	82
Saldo por Recaudar (a-b)	804.811.107	18
c. Compromiso registro presupuestal	3.166.586.434	72
<b>Excedente Presupuestal (b-c)</b>	<b>\$401.506.511</b>	<b>9</b>
<b>Saldo Disponible por Ejecutar (a-c)</b>	<b>\$1.206.317.618</b>	<b>28</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Se efectuó análisis comparativo entre los excedentes observando un incremento del 93,6% respecto a la vigencia 2014. Entre los valores adicionados en 2015 se incluyeron los excedentes de 2014 con resolución No. 174 del 12 de mayo de 2015 por \$703.741.135.

**Tabla No. 12. Transferencias y Recaudos – Comparativo 2015 / 2014**

(En pesos)

Concepto	2015	%	2014	%	Variación
a. Apropriación Definitiva	4.372.904.052	100	3257897211	100	34,2
b. Recaudos	3.568.092.945	81,6	2860531940	87,8	24,7
c. Compromiso registro presupuestal	3.166.586.434	72,4	2634783930	80,9	20,2
Excedente presupuestal (b-c)	401.506.511	9,2	225748010	6,9	77,9
Excedente sin ejecutar en cta. x cobrar.	804.811.107	18,4	397.365.271	12,2	102,5
<b>Total excedentes</b>	<b>\$1.206.317.618</b>	<b>27,6</b>	<b>\$623.113.281</b>	<b>19,1</b>	<b>93,6</b>

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los ingresos fueron recaudados de acuerdo al PAC anual y la ejecución de los gastos del presupuesto de la misma forma, cumpliendo sus compromisos acorde con los recaudos presupuestales. Los ingresos y gastos contables coincidieron con los presupuestales. Se efectuó provisión presupuestal y contable por \$2.443.673 del proceso por nulidad y restablecimiento del derecho, se evidenció como cuenta por pagar en el balance a diciembre 31 de 2015.

### 2.3.2.1 **Reservas presupuestales y/o cuentas por pagar**

Mediante resolución No. 466 del 30 de diciembre de 2014 se constituyeron las cuentas por pagar 2014 que fueron canceladas en su totalidad por \$128.861.834 y las de 2015 mediante resolución No. 515 del 30 de diciembre de 2015 por \$200.470.442. Las reservas se pagaron en el año 2015.

<sup>6</sup> Valor recaudado en enero de 2016



Los comprobantes de egreso de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2014 y 2015 cumplen con el principio de legalidad en cuanto a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y descuentos; los pagos se evidenciaron oportunos excepto en los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social correspondientes al retroactivo cancelado en el mes de agosto del 2015 a los funcionarios de la entidad.

### 2.3.2.2 Recursos Destinados a Capacitación

Con el presupuesto ejecutado conforme al plan institucional de capacitación adoptado mediante resolución No. 175 del 12 de mayo de 2015, para la capacitación de funcionarios y entes vigilados, se dió cumplimiento al art. 4° de la Ley 1416 de 2010, con un nivel de ejecución del 3,92%, por \$124.217.380.

Tabla No. 13. Recursos para Plan de Capacitación, 2015

(En pesos)

Nivel	Capacitación	Viáticos	Transporte	Part. Interna %	Part. Total %
Directivo	2.052.000	3.908.813	1.667.340	3,4	1,7
Ejecutivos	9.468.790	3.904.704	3.742.051	15,5	7,6
Asesores	3.577.568	0	0	5,8	2,9
Profesional	25.576.165	4.230.096	4.922.593	41,8	20,6
Técnico	18.827.998	954.888	923.330	30,8	15,2
Asistencial	1.714.991	0	0	2,8	1,4
Sub total	61.217.512	12.998.501	11.255.314	100	49,3
Sujetos de control y otros	62.999.868	0	0		50,7
<b>Total</b>	<b>\$124.217.380</b>	<b>\$12.998.501</b>	<b>\$11.255.314</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015

La mayor participación del gasto a nivel interno se asignó al nivel profesional con 41,8% y la menor al nivel asistencial con 2,8%; se ejecutaron \$62.999.868 para fortalecimiento de competencias de los servidores públicos vinculados a los sujetos de control, con participación del 50,7%.

Los ejes temáticos se identificaron para suplir necesidades de conocimientos por áreas específicas; la capacitación general buscó mejorar las competencias laborales en procura de su crecimiento personal y laboral con el fin de optimizar la calidad y el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de conformidad con los mandatos Constitucional y legal.

## 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.4.1 Resultados de la revisión de cuenta

Durante la vigencia se celebraron 46 contratos por \$584.083.976 teniendo como

fueron de financiación el presupuesto oficial de la entidad; del formato revisado se evidenció lo siguiente:

**Tabla No. 14. Distribución por clase de contrato**

(En pesos)

Clase	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
C1: PS dif. a C11 y C12	18	9.13	148.637.312	3.500.000	152.137.312	8.48
C12: PS Pers. Prof. Á. Adm.	6	13.04	49.314.670	3.125.000	52.439.670	7.57
C5: Compraventa y/o sum.	20	43.48	335.442.044	15.906.000	351.348.044	38.54
Obra	1	2.17	34.984.450	7.824.280	42.808.730	18.96
Otros	1	2.17	15.705.500	10.911.000	26.616.500	26.44
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100</b>	<b>\$584.083.976</b>	<b>\$41.266.280</b>	<b>\$625.350.256</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

En cuanto a la modalidad de contratación se presentaron tres modalidades así:

**Tabla No. 15. Distribución por Modalidad de Contrato**

(En pesos)

Modalidad	Cant.	Part. %	Valor	Adición	Valor Total	Part. %
Contratación Directa	21	45.7	204.158.760	17.536.000	221.694.760	35.5
Contratación Mínima Cuantía	23	50.0	205.233.782	21.597.280	226.831.062	36.3
Selección Abreviada	2	4.3	174.691.434	2.133.000	176.824.434	28.2
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100</b>	<b>\$584.083.976</b>	<b>\$41.266.280</b>	<b>\$625.350.256</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Como lo describe la tabla anterior, los procesos de selección con mayor utilización fueron los de contratación directa y mínima cuantía concentrados en la prestación de servicios.

**Tabla No 16. Contratación período 2013 - 2015**

(En pesos)

Vigencia 2013		Vigencia 2014		Vigencia 2015	
Cant	Valor	Cant	Valor	Cant	Valor
20	128.837.720	38	417.012.517	46	584.083.976

Fuente formato Sirel 2013, 2014, 2015

De acuerdo con lo anterior, se tiene que la contratación en el período se incrementó en un 56% entre 2013 y el 2014 y el 17% entre el 2014 a 2015 en cuanto al número de contratos; respecto a la cuantía, el incremento entre 2013 a 2015 resulta significativo en un 97.8%; entre 2014 y 2015 el incremento fue del 28%.

#### 2.4.2 Resultados del trabajo de campo

Se seleccionaron 18 contratos de los celebrados por \$411.266.614, equivalentes al 39% de la cantidad y al 70% de la cuantía, teniendo en cuenta además los criterios establecidos en el PGA 2016 y los siguientes riesgos detectados:

- Valor del contrato ( mayor representatividad de la cuantía)
- Objeto contractual (prestación de servicios, capacitación y actividades de bienestar.
- Contratos ejecutados por el rubro de publicidad e impresiones
- Contratos para el apoyo tecnológico

#### 2.7.1.1 ***Etapa precontractual***

##### 2.4.2.1.1. Plan de Adquisiciones

El plan anual de adquisiciones se elaboró y se publicó en el portal sistema electrónico de contratación público - SECOP, estimado en \$1.200.507.057; sin embargo, al confrontarlo con la información del formato F-15 se observaron diferencias justificadas en los gastos por póliza y seguros que no se adquirieron en proceso de contratación y el menor valor de los contratos determinados en los procesos de selección de mínima cuantía.

Se cumplió el procedimiento interno para la elaboración, y aprobación, adoptada por resolución No. 471 del 26 de diciembre de 2015. El documento inicial y sus modificaciones fueron publicados en el SECOP dentro del plazo establecido en el art. 74 de la Ley 1474 de 2011.

##### 2.4.2.1.2. Estudios previos

Se cumplieron los requisitos legales en los 18 procesos seleccionados según lo determinado en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082<sup>7</sup> de 2015 (aplicable al momento en el art. 20 del decreto 1510 de 2013), determinándose la necesidad que se pretendía satisfacer, los servicios requeridos, las cantidades, el objetivo estratégico a cumplirse y aplicando la matriz de riesgos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con base en la circular externa No. 08 del 10 de diciembre de 2013, indicando si esta cobijado por un acuerdo comercial y las exigencias de las garantías en los procesos en los que la Ley lo exige; sin embargo, se presentaron deficiencias de planeación en los contratos Nos. 012-2015, 020-2015, 014-2015 y 038-2015 que conllevaron a realizar actos modificatorios en la etapa de ejecución contractual en cantidades y especificaciones técnicas.

<sup>7</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Se recomienda realizar un estudio integrado de las necesidades previo a la consolidación de los actos precontractuales con el fin de economizar términos y actuaciones administrativas.

## **Hallazgo No. 2. Proceso de Contratación. (Obs. No. 3). Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.**

De la muestra de contratos evaluados se observaron deficiencias en los estudios previos de los rads. 026-2015, 036-2015, 01-2015, 029-2015 y 012-2015 al determinar el valor contractual mediante el método comparativo histórico y estudios del sector, se utilizaron contratos celebrados por otras entidades que si bien desarrollaban objetos similares diferían en cantidades y especificaciones técnicas; lo anterior no se ajustó a lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.1.1, del decreto 1082 de 2015 que dispone: “*valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal **debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...***” (Resaltado fuera del texto).

Lo anterior no permite determinar adecuadamente si los valores contractuales corresponden a los precios actuales del mercado, situación que se genera por errónea aplicación de los métodos de determinación del valor contractual. Cabe aclarar que los mismos además del método de comparación histórica se soportaron en cotizaciones por lo que no se evidencia la existencia de ilicitud sustancial.

Se configura **hallazgo administrativo**.

### 2.4.2.1.3. Requisitos precontractuales

Se evidenció coherencia de la disponibilidad presupuestal frente al valor determinado del contrato. Se allegaron en las carpetas contractuales los documentos de los contratistas, tales como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, y en los casos de contratación directa se expidieron los actos administrativos correspondientes.

En los procesos de selección abreviada y mínima cuantía se aplicaron los factores legales de selección del contratista, se definieron los requisitos habilitantes y los factores de calificación, se cumplieron los cronogramas y se expidieron las adendas como respuestas a las observaciones de los oferentes.

### 2.2.1.7 Etapa contractual

#### 2.2.1.7.1. Cumplimiento de Requisitos de ejecución

Se evidenció cumplimiento en la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento. Las actividades contractuales se definieron conforme a la esencia del contrato.

#### 2.2.1.8 **Ejecución Contractual**

#### **Hallazgo No. 3.** Proceso de Contratación. (Obs. No. 4). **Ausencia de estudio de necesidades al elaborar el plan de bienestar social.**

La entidad suscribió convenio de asociación por valor de \$34.984.450 con la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA cuyo objeto se definió en: *“Contratar el servicio a todo costo para realizar un viaje de integración a la Costa Atlántica Colombiana para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, de acuerdo con el Plan de Bienestar e Incentivos 2015.”*

Revisados los estudios previos y los antecedentes de la elaboración y aprobación del plan de bienestar social, se determinó que la actividad se aprobó mediante resolución No. 471 del 26 de diciembre de 2014<sup>8</sup>, resolución 145 del 19 de abril de 2015<sup>9</sup> y acta de comité técnico del 5 de noviembre de 2015; sin embargo, no se dio cumplimiento a lo consagrado en el art. 2.2.10.6 del decreto 1083<sup>10</sup> de 2015 que dispone:

*“IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cobertura institucional”* (Anterior: decreto 1227 de 2005, art. 74).

La Guía *“Sistema de Estímulos Orientaciones Metodológicas 2012”*, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>11</sup>, estableció:

*“(…) El Plan de Bienestar Social debe responder básicamente a un diagnóstico de necesidades que resulta de la aplicación de un instrumento (entrevista, encuesta, reuniones estructuradas Por dependencias, etc.) que deberá ser diseñado por cada entidad, de acuerdo con sus Particularidades y capacidad de respuesta, en términos del presupuesto asignado para Atender las necesidades que de éste se deriven. El instrumento de diagnóstico de necesidades debe indagar básicamente sobre necesidades en materia de Protección y Servicios Sociales y,*

<sup>8</sup> Por el Cual se Adopta el Plan de adquisiciones de 2015.

<sup>9</sup> Por la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos vigencia 2015.

<sup>10</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

<sup>11</sup> De obligatorio cumplimiento de conformidad con el parágrafo único del art 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015.



*“adicionalmente, ser útil para identificar en cada entidad los incentivos no pecuniarios que esté en condiciones de proporcionar y que sean de buen recibo por los servidores públicos (mediante listado propuesto y consulta directa a ellos sobre otras opciones).*

*Con respecto a los programas que han de ser desarrollados en el componente de Calidad de Vida Laboral, si bien no son objeto de diagnóstico de necesidades, los jefes de recursos Humanos o quienes hagan sus veces deben adelantar acciones que consulten las percepciones y necesidades (...)*”

Al momento de adelantarse el proceso, no se contó con procedimientos que permitieran tener un diagnóstico previo, herramientas de medición del impacto obtenido, un comprobado mejoramiento de las competencias laborales y comportamentales de los beneficiarios, lo que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad sobre el diseño y elaboración de planes de bienestar social. Cabe aclarar que el citado incumplimiento genera riesgo que los planes de bienestar social no se ajusten a las verdaderas necesidades de los funcionarios para satisfacer el componente social.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Hallazgo No. 4.** Proceso de Contratación. (Obs. No. 5) **Incumplimiento de normas de austeridad en el gasto público, en contratos de ejecución del plan de bienestar social.**

Durante la vigencia auditada se celebraron dos (2) contratos de prestación de servicios en desarrollo del plan de bienestar y estímulos adoptado para la vigencia 2015, cuyos objetos, servicios y valores se relacionan a continuación:



**Tabla No. 17. Contratos celebrados en Desarrollo del Plan de Bienestar Social**

(En pesos)

No. de contrato	Objeto	Valor \$	Especificaciones del Servicio	Servicios prestados por el contratista
Adición Convenio de Asociación No. 1.	<i>“Actividad lúdico recreativa para conmemorar la navidad y el fin de año destinadas a los funcionarios de la entidad y sus familias”</i>	<b>10.911.000.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Salón de eventos para mínimo 120 personas, que incluye espacio para pista de baile, luces, excelente sonido y ampliación; luces, dj cámara de humo garantizando su exclusividad.</li> <li>2. Grupos musical de genero variado, para amenizar mínimo 1.5 horas de la noche.</li> <li>3. Coordinador a cargo del evento.</li> <li>4. Mesas vestidas, estilo tablón para capacidad de 10 personas, cada una con su respectivo centro de mesa.</li> <li>5. Asientos para cada una de las mesas descritas en ítem dos.</li> <li>6. Conjunto de vajilla de porcelana integrada por (plata para cena, copa para vino, vaso, tenedor, cuchillo, cucharita, plato pastelero).</li> <li>7. Servicio de meseros para cubrir mínimo 120 personas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Servicio de parqueadero</li> <li>2 servicio de vigilancia durante el evento.</li> </ol> <p><b>Personal Disponible</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinador a cargo del evento durante toda la noche.</li> <li>2. Animador de traína.</li> <li>3. servicio de (6) meseros para cubrir durante toda la noche.</li> <li>4. DJ durante toda la noche ( 8: 00 pm a 3: 00 am )</li> <li>5. Grupo musical de género variado con una de 2 horas de la noche.</li> </ol> <p>Menú. Caja de Compensación familiar proporcione 120 menús (...)</p> <p>Incentivos la Caja de compensación familiar suministro 57 incentivos (tipo anqueta de navidad) cuyo contenido fue avalado por la supervisora del contrato.</p>
029-2015	<i>“Contratar la logística, organización y desarrollo de jornada de integración lúdica y recreativa dirigida a los 59 funcionarios de la Contraloría General del Cauca”</i>	<b>5.300.000</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Salón de eventos para mínimo 59 personas, que incluya espacio para pista de baile, luces excelente sonido y ampliación, garantizando su exclusividad, debe incluir decoración temática (colombiana, vallenato, Hawaiana vaquera, Retro. Etc.).</li> <li>2. Grupo musical de género variado, para amenizar mínimo dos horas de la noche.</li> </ol>	

No. de contrato	Objeto	Valor \$	Especificaciones del Servicio	Servicios prestados por el contratista
			<p>3. Logística, organización y desarrollo de una hora loca con todos los suministros para ello tales como; recreacionista, sonido, y demás (antifaz, pitos, corbatas, gafas, pelucas, sombreros, manillas luminosas además se debe garantizar el suministro de mínimo 15 premios o sorpresas para sorteos por valor mínimo o equivalente a la suma de \$50.000,</p> <p>4. Mesas vestidas, estilo tablón o redonda con capacidad para 10 personas, cada una con su respectivo centro de mesa (decorativo y/o consumible).</p> <p>5. asientos, para cada una de las mesas descritas en el ítem 2.</p> <p>6. Conjunto de vajilla de porcelana integrada por (plato para cena, copa para vino, vaso , tenedor, cuchillo, cucharita, plato pastelero)</p> <p>7. Servicio de meseros para cubrir mínimo 59 personas.</p> <p>8. vaso de gaseosa</p>	
	<b>Total</b>	<b>\$16.211.000</b>		

Fuente: Papeles de trabajo

De la lectura de los objetos y especificaciones técnicas se deduce presunta vulneración de las disposiciones de orden nacional (Aplicables por no existir norma territorial), decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del decreto 2445 de 2000, que establece: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”*; lo anterior, sin equívoco y de manera expresa prohíbe la realización de fiestas, agasajos y conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad.

Así mismo, la entidad no consideró lo establecido en la directiva presidencial No. 06 de 2014<sup>12</sup>, para lo cual se debió garantizar su cumplimiento a través de la Directora de la Control Interno de conformidad con lo dispuesto en el decreto 0984 del 14 de mayo de 2012, modificado por el art. 22 del decreto 1737<sup>13</sup> de 1998.

Si bien las actividades contractuales se desarrollaron en el marco del Plan de Bienestar, no se evidencia que en los antecedentes de elaboración de dicho Plan se haya establecido que las actividades lúdicas y de integración consistieran en fiestas o agasajos, tal y como se consignó en los estudios previos y en los informes de cumplimiento de citados contratos.

Lo descrito vulnera presuntamente el principio de los fines de la contratación definidos en el art. 3º de la Ley 80 de 1993 y el art. 26 *ibidem* Principio de Responsabilidad, por cuanto el mismo obliga a los servidores públicos a buscar a través de los procesos contractuales los fines de la contratación estatal y se desprende junto con la definición del art. 6º de la Ley 610 de 2000, que con el pago de los tres contratos por \$16.211.000 se ocasionó daño al patrimonio de la Contraloría Departamental al desplegarse una gestión fiscal ineficaz que contrarió abiertamente las disposiciones sobre racionalización del gasto y a su vez los fines esenciales estatales, daño que se cuantifica por la totalidad de los contratos toda vez que la actividad se contrató a precio global sin discriminar el valor de los servicios, lo que en conjunto constituyó una fiesta sufragada por los recursos de la entidad en contravía de prohibición expresa.

Se tiene entonces, que el daño patrimonial surge en la suscripción y pago de los

---

<sup>12</sup> *“Eventos y capacitaciones: establecer convenios interadministrativos para el uso de auditorios o espacios para capacitaciones o eventos, minimizando los gastos de alquilar de salones; y reducir y limitar los casos de alimentación en eventos y reuniones. En particular, solicitar las cantidades de justas y eliminarlos en reuniones de corta duración y con personal interno”*.

<sup>13</sup> *“Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al Jefe del organismo”*.

referidos contratos, los cuales se alejaron de las actividades propias a desarrollarse en los planes de bienestar social. Como consecuencia de lo anterior, se incurrió también en las conductas descritas en el num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Se configura **hallazgo administrativo con connotación fiscal y presunta incidencia disciplinaria**.

**Hallazgo No. 5.** Proceso de Contratación. (Obs. No. 6). **Presunto Incumplimiento del art. 15 de la Ley 330 de 1996.**

La contraloría departamental suscribió contratos de prestación de servicios de apoyo al área administrativa así:

**Tabla No. 18 Contratos de PS celebrados inobservando el art. 13 de la Ley 330 de 1996**

No. de Contrato	Objeto	Valor
043-2015	Contratar la Prestación de Servicio Profesionales de un Ingeniero Industrial para fortalecer y apoyar el proceso de Planeación y Gestión de la Calidad, basado en los requisitos de la norma NTCGP1000:2009 y las metas trazadas por la alta dirección de la Entidad.	\$6.500.000
024-2015	Contratar la prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar y fortalecer el desarrollo de las actividades del proceso de planeación y gestión de la calidad de la contraloría general del cauca, para cumplir con los objetivos y metas trazadas por la alta dirección de la entidad en los siguientes temas: "consecución, revisión, seguimiento y análisis del desempeño fiscal dentro los planes de desarrollo de vigencia 2012 a 2015 de los 41 entes territoriales del departamento del cauca con el corte a la vigencia anterior".	\$ 6.525.000

Fuente: Papeles de trabajo

Revisados los objetos contractuales se evidencia semejanza con las funciones asignadas en el manual de funciones a la asesora de planeación, así:

*"Planificar, monitorear y orientar la gestión de la Contraloría General del Cauca, hacia el cumplimiento de la Misión, Políticas y Objetivos institucionales contribuyendo al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad SGC GP 1000.*

*Asesorar y coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento al sistema de Calidad de la Contraloría General del Cauca, para el aseguramiento de la calidad en sus productos y servicios, cumplimiento con los estándares de la calidad de la Norma Técnica Colombiana en la Gestión Pública NTCGP 1000:209 y la norma Técnica Internacional ISO 9001:2008, con un enfoque hacia el Cliente Interno y Externo basado en proceso y de mejora continua.*

*Orientar el desarrollo, implementación, y mantenimiento del Sistema de Gestión de la calidad de conformidades del SGC y acciones de mejoras requeridas”<sup>14</sup>*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que los citados procesos se encontraban inmersos en la prohibición dispuesta en el art. 15 de la Ley 330 de 1996, así:

*“ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta”.*

Tal prohibición fue analizada por el Consejo de Estado en concepto No. 11001-03-06-000-2010-00052-00-2003, en el cual se manifestó:

*“(…) La prohibición prevista en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996 aplicable a las contralorías departamentales es de carácter especial; por tanto, no es aplicable lo dispuesto como regla general en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993?*

*La prohibición contenida en el artículo 15 de la ley 330 de 1996 es especial para las contralorías departamentales y además es una excepción a la autorización general para celebrar contratos de prestación de servicios prevista en la ley 80 de 1993 para las entidades estatales; por ello, las contralorías departamentales no pueden aplicar la regla general del numeral 3º del artículo 32 de la mencionada ley 80 de 1993.*

*2. ¿O por el contrario, la prohibición contenida en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996 no es especial y debe interpretarse armónicamente con lo establecido con la Ley 80 de 1993?*

*La armonización de las dos disposiciones se da en los siguientes términos: el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 es la autorización general que tienen las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios; el artículo 15 de la ley 330 de 1996 exceptúa a las contralorías departamentales de esa autorización.*

*3. ¿Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, si no hay personal de planta suficiente para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal o de auditoría, las contralorías departamentales pueden celebrar contratos de prestación de servicios?*

*No; para esos efectos las Contralorías Departamentales cuentan con la autorización del artículo 272, inciso sexto, de la Constitución Política, para contratar el ejercicio de la función fiscal con empresas privadas nacionales, dando aplicación a la ley 42 de 1993. También tienen la opción de crear los empleos*

<sup>14</sup> Resolución 027 del 18 enero de 2013.



requeridos, siempre que las normas sobre control del gasto a las que estos organismos de control están sujetos, lo permitan.

4. ¿De conformidad con el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, se prohíbe contratar las actividades misionales, pero se permiten las de funcionamiento o las administrativas?”

La prohibición consagrada en el artículo 15 de la ley 330 de 1996 **comprende todas las actividades de las contralorías departamentales** (...)” (Resaltado fuera de texto).

De lo anterior se advierte claramente que se incurrió en las conductas descritas en los num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al considerarse la presunta afectación del deber funcional al celebrar contratos contra expresa prohibición legal.

Se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

#### 2.2.1.8.1. Supervisión

En términos generales se cumplió con el seguimiento y control de la ejecución contractual, se realizaron requerimientos a los contratistas y se elaboraron informes parciales y finales; sin embargo, no se documentaron las actividades de capacitación con registros fotográficos. Se recomienda a la entidad ampliar las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### 2.2.1.9 ***Etapas postcontractual***

**Hallazgo No. 6.** Proceso de Contratación. (Obs. No. 7). **No liquidación del contrato.**

Se efectuaron liquidaciones de común acuerdo en 13 de los 18 contratos evaluados y se cumplieron los plazos legales o los pactados; sin embargo, en los contratos Nos. 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015, se superó el término de 120 días sin liquidarse; si bien, se tienen 30 meses computados los términos legales para proceder a la liquidación bilateral o de común acuerdo, tal disposición no es óbice para que la entidad no cumpliera lo establecido en el inciso 1º del art. 11 del decreto 1150<sup>15</sup> de 2007. Lo descrito pudo obedecer a la carencia de herramientas de control de las actuaciones contractuales, ocasionando incumplimiento de los términos para liquidar de mutuo acuerdo.

Se configura **hallazgo administrativo**.

<sup>15</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.



#### 2.2.1.10 **Impacto, resultados de los contratos y Contribución al Plan Estratégico**

Se suscribió un contrato de tecnología por \$18.041.600 con el siguiente objeto:

*“Contratar el servicio de soporte y mantenimiento del sistema SINAP V5 software contable y financiero de la Contraloría General del Cauca, para los módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad, nómina, Almacén e Inventarios conforme a las necesidades de la Entidad y las condiciones técnicas señaladas en el presente estudio”.*

Encontrándolo acorde con el objetivo estratégico *“Mejorar la Estructura de la entidad”* lo que contribuyó al adecuado funcionamiento de los procesos de la entidad.

#### 2.2.1.11 **Compraventa, suministros y obra**

La entidad suscribió 21 contratos por valor de \$394.156.774 equivalentes al 46% del universo y al 57.5% de la cuantía del total, los cuales se orientaron al desarrollo del objetivo estratégico *“Mejorar la Estructura de la entidad”*, observándose que con el cambio de sede y la adecuación de la misma se mejoraron las calidades locativas impactando positivamente en la calidad de vida laboral de los funcionarios.

Así mismo, se suscribieron contratos que desarrollaron el componente *“Mejorar la confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio del control fiscal”*, a través de la creación de piezas y prendas institucionales que permitieron la identificación de los funcionarios y publicación de los resultados de la gestión a través de los informes de gestión, lo que se reflejó en el posicionamiento de la entidad en el departamento del Cauca.

#### 2.2.1.12 **Contratos de prestación de servicios diferentes a C1 y C2**

Se utilizó esta modalidad de contratación para el cubrimiento de las necesidades de capacitación, apoyo logístico para actividades de bienestar social y desarrollo del plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana, concluyéndose que excepto los casos citados de presunta violación a la austeridad en el gasto público, se dio cumplimiento a los objetivo estratégico *“Fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social a nivel departamental”* y desarrollar los planes de bienestar social y capacitación.

### 2.2.1.13 **Grado de Utilidad de los productos obtenidos y contribución al plan estratégico.**

El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al soporte de la gestión administrativa y en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la contraloría sobre las entidades sujetas de control.

Se cumplieron con los objetos contractuales, los cuales se encontraron acordes con los objetivos estratégicos, conforme a la misión y naturaleza jurídica de la entidad; sin embargo, se presentaron deficiencias en el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social que conllevaron al incumplimiento de normas.

## 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1 Resultados de la revisión de cuenta

Durante la vigencia se tramitaron 43 derechos de petición, 216 denuncias y ninguna Queja, para un total de 259 requerimientos que presentaron el siguiente estado:

Tabla No. 19. Términos primera y respuesta definitiva

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta			Respuesta definitiva		
		En término	Fuera de término	Eficacia %	Sí	No	Eficacia %
Denuncia	216	216	0	83,0	156	60	72,2
Derecho de Petición	43	43	0	17,0	43	0	100
Queja	0	0	0	0,0	0	0	0,0
	<b>259</b>	<b>259</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>199</b>	<b>60</b>	<b>77,0</b>

Fuente: Rendición 2015, SIREL

La entidad presentó un buen nivel de eficacia en el trámite de los requerimientos al proferir respuesta de fondo al 77,0% los interesados durante la vigencia evaluada, así mismo, al emitir primera respuesta a los interesados se logró un nivel alto de eficacia con un 100%. No se presentaron dilaciones en el cumplimiento de términos.

Los medios de participación ciudadana para la radicación de requerimientos fueron: 157 por correo físico, 35 en forma personal, 13 por vía telefónica, uno por correo electrónico y 53 vía web.

### 2.5.2 Resultados del trabajo de campo

De 259 requerimientos ciudadanos radicados en el 2015, se tomó una muestra de 25, que en términos porcentuales representa el 10%.

A partir de la revisión de los expedientes de la muestra, se observa que la entidad fue oportuna tanto en los traslados de las denuncias a otras entidades por competencia como en las respuestas de trámite ofrecidas al ciudadano, las cuales fueron efectuadas dentro de los términos que contempla la Ley 1437 de 2011, con un tiempo promedio de cinco días; se realizaron las gestiones necesarias para atender los asuntos denunciados, las respuestas de fondo brindaron la información suficiente de tal forma que el ciudadano se orientó sobre las acciones a seguir respecto a su denuncia.

La dependencia responsable del proceso estuvo a cargo de dos profesionales, quienes mantuvieron actualizada la base de datos sobre los casos y atendieron el trámite de los mismos. La ciudadanía contó con los siguientes medios para presentar requerimientos ante la entidad:

- Atención personalizada: Cra. 7 No. 1N-66 Edificio Lotería del Cauca, P. 2.
- Atención telefónica: (2) 8237605,
- Recepción de denuncias en audiencia pública.
- Página web: <http://www.contraloria-cauca.gov.co/>
- e-mail: [contactenos@contraloria-cauca.gov.co](mailto:contactenos@contraloria-cauca.gov.co)
- Línea gratuita: [018000913900 - Código Postal 190003.](tel:018000913900)

#### **Hallazgo No. 7. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs. No. 8). No utilización de la encuesta de satisfacción del usuario.**

La entidad no adoptó instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), razón por la cual no se remitió adjunta a las comunicaciones de fondo dirigidas a los interesados en los requerimientos evaluados, incumpléndose el art. 129 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Tal situación impide que el ente de control implemente las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales en términos de calidad y satisfacción social, lo que pudo originarse en deficiencia en el procedimiento adoptado para el proceso.

Se configura **hallazgo administrativo**.

##### **2.5.2.1 Organización, trámite interno y oportunidad para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos.**

La entidad lo adoptó por medio de la resolución No. 375 del 16 de octubre de 2014 y actualizada en julio 24 de 2015 el procedimiento para recepción y trámite de denuncias o derechos de petición; estas actualizaciones se realizaron con el fin de ajustar el procedimiento a lo establecido en los arts. 69 y 70 de la Ley 1755 del 30

de junio de 2015; en los requerimientos evaluados se evidenció evaluación de competencias, atención y recaudo de pruebas, el traslado al proceso auditor o a la entidad competente.

#### 2.5.2.2 Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.73).

La Oficina de Control Interno realizó las evaluaciones semestrales de legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos. En los informes presentados se realizaron las siguientes son las observaciones:

- Seguimiento periódico a las denuncias para minimizar el tiempo de espera en su atención definitiva o archivo.
- Fortalecer el proceso con más personal en el trámite de denuncias y personal para la realización de visitas técnicas para poder dar celeridad a la atención.
- Continuar visibilizando las herramientas de control a la comunidad, como buzón externo, página WEB, línea telefónica, a través de campañas anticorrupción.

#### 2.5.2.3 Promoción de la Participación Ciudadana

##### 2.5.2.3.1. Plan de Promoción y Divulgación

Evaluada la ejecución del Plan Estratégico, se observó que la entidad realizó 5 diplomados, 6 foros, 1 conversatorio, 1 audiencia pública, 3 convenios, se constituyeron 35 veedurías y se brindaron 21 capacitaciones externas dirigidos a los sujetos de control y comunidad en general, con el propósito de desarrollar el objetivo: “Fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social a nivel departamental”.

Se efectuó revisión aleatoria de las actividades encontrándose evidencias de los eventos realizados (listados de asistencia y registros fotográficos). En desarrollo del plan de divulgación se invirtieron \$37.250.000, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 20. Recursos Ejecutados en Actividades de Promoción y Participación

Concepto de gasto	Valor (\$)
Capacitación para funcionarios de los sujetos de control, líderes sociales, organizaciones cívicas y sociales, contralores estudiantiles y comunidad en general en temas relacionados con el control social y participación ciudadana.	20.350.000

Realización de actividades de publicidad, cubrimiento y transmisión en directo del evento audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión 2012-2015 de la CGC.	5.500.000
Suministro ,diseño, edición e impresión del periódico institucional para el Informe de Gestión año 2014, y revistas para el Informe consolidado de gestión vigencias 2012 a 2015, además suministrar cd con caja con información institucional con el fin de socializar la gestión dela CGC.	11.400.000
<b>Total</b>	<b>\$37.250.000</b>

Fuente: Profesional Universitario – Tesorero

La realización de estos eventos permitió a los ciudadanos conocer y tener información sobre los resultados de la entidad y de esta forma motivarlos a participar en el control de la gestión pública.

#### 2.5.2.3.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción

La Contraloría elaboró el plan anticorrupción 2015 publicado en la página web (<http://www.contraloria-cauca.gov.co>, link nuestra gestión - políticas y planes), socializado con los funcionarios de la entidad, tal como lo señala el art. 73 de la Ley 1474 de 2011.

#### 2.5.2.3.3. Alianzas Estratégicas

Se celebraron tres convenios con organizaciones de la sociedad civil, así:

- Convenio marco de cooperación No. 04 de 2015 entre la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y la Contraloría General el Cauca: Capacitación a líderes y contralores estudiantiles por parte de la ESAP; se dictaron temas de motivación, control social a la gestión pública, participación ciudadana y resolución de conflictos y por parte de la CGC los temas de redes sociales, veedurías ciudadanas, control fiscal, responsabilidad fiscal y expresión oral, firmado el 12 de mayo de 2015
- Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca: Realización de tres diplomados de control social y participación ciudadana o de las veedurías ciudadana, del 2 de septiembre de 2015.
- Convenio marco de cooperación interinstitucional celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA regional Cauca y la Contraloría General del Cauca: Realización de actividades académicas, docentes e investigativas, firmado el 3 de junio de 2015.

Las tablas de retención documental – TRD, adoptadas mediante resolución No. 239 de julio 14 de 2014, se presentaron actualizadas en los códigos, series y tipos documentales para derechos de petición (denuncias, de interés general o



particular y de traslado a las autoridades competentes).

El plan de promoción del control social y los mecanismos de participación ciudadana se encuentran armonizados y alineados con los objetivos establecidos en el plan estratégico institucional.

## 2.6. PROCESO AUDITOR

### 2.6.1 Resultados de la revisión de cuenta

#### 2.6.1.1 *Sujetos de control*

Se ejerció control fiscal sobre 102 entidades cuyos presupuestos consolidados definitivos ascendieron a \$2.418.708.031.861, los ejecutados de gastos a \$2.002.585.821.349; en la cuenta rendida para la vigencia 2014 este valor alcanzó \$2.796.765.203.400, lo que representa una variación decreciente del 28,4% en cuanto a la ejecución de gastos. El valor global del presupuesto de funcionamiento y/o de operación comercial alcanzó \$447.159.121.737, el ejecutado de inversión \$1.536.549.389.119, el ejecutado por servicio de la deuda \$18.877.310.493, y el monto total del endeudamiento de las entidades \$100.405.510.733.

La información sobre los sujetos de control se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 22. Sujetos de Control

(En pesos)

Nivel / Entidades	No. Entidades	Presupuesto Apropriado	Particip. %
N. Central Departamental	1	1.117.164.211.907	46,2
N. Descentralizado Departamental	7	255.327.316.590	10,6
N. Central Municipal	41	851.719.326.791	35,2
N. Descentralizado Municipal	49	190.699.086.914	7,9
Otras*	4	3.798.089.659	0,2
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>\$2.418.708.031.861</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-20 \*Asociaciones de Municipios

El nivel central del departamento participó con el 46,2% del presupuesto total consolidado, seguido del nivel central municipal (35,2%). Dentro del nivel central departamental el sujeto con mayor presupuesto es la gobernación del Cauca; en el nivel central municipal es el municipio de Santander de Quilichao.

Entre los sujetos a vigilancia desde vigencias anteriores se relacionan las siguientes entidades sobre las cuales no se reporta ejercicio de control por parte de la contraloría departamental y debe decidirse la procedencia de mantenerlos en el registro de vigilados: Asociación de municipios Oriente Caucaño ASMOCA y Asociación de Municipios Siglo XXI, para citar estos casos. La CGC no tiene

puntos de control reportados.

## 2.6.1.2 **Análisis al Control Fiscal Ambiental**

### 2.6.1.2.1. Actividad Ambiental

Se desarrollaron cinco actividades de tipo ambiental de acuerdo con la relación presentada en la siguiente tabla:

**Tabla No. 23. Actividad Ambiental desarrollada en la vigencia**

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	Auditoria Visible	Contrato No.31 de 2014: elaboración de estudios y diseños para el relleno sanitario Quitapereza, ...
2	Auditoria Visible	Revisión Acueducto corregimiento de Pedregal y zonas aledañas, ubicados en el municipio de Inzá
3	Auditoria Visible	Contrato de obra No. 82N de 2013, cuyo objeto es la construcción de obras de optimización del sis...
4	Auditoria Visible	Contrato de obra pública No. C-014 DE 2010, cuyo objeto es la construcción del sistema de abastec...
5	Auditoria Visible	Contrato No.098 de 2010 cuyo objeto es la construcción del sistema de alcantarillado y PTAR caber...

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015

### 2.6.1.2.2. Vigilado Ambiental

La información sobre los vigilados ambientales, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla No. 24. Vigilados Ambientales**

(En pesos)

Tipo de Entidad Ambiental	Entidades que Manejan Recursos del MA	Presupuesto Ejecutado IA	Presupuesto Auditado IA
Usuaris del Medio Ambiente	41	\$994.785.843.644	\$2.461.946.104

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015

Estas entidades son básicamente los municipios en jurisdicción del departamento del Cauca.

### 2.6.1.2.3. Proyectos Ambientales

Se reportaron 118 proyectos ambientales evaluados a cargo de las entidades vigiladas (Alcaldías, Empresas de Servicios Públicos), cuyos valores ascendieron a \$808.918.043. No se reportaron los valores de los Costos Ambientales ni de las Obras de Mitigación de Impacto Ambiental necesarias en cada caso.

#### 2.6.1.2.4. Área Ambiental

El área Ambiental está a cargo de un funcionario vinculado a la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo; en 38 auditorías ejecutadas por el órgano de control se incluyó la línea ambiental, en las cuales se determinaron 20 hallazgos; de las auditorías realizadas sobre los vigilados ambientales se determinaron 16 hallazgos, de los cuales tres fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$48.431.208. El presupuesto ejecutado de inversión ambiental ascendió a \$994.785.843.644 y el auditado a \$2.461.946.104, mediante auditorías regulares programadas en el PGA de la vigencia rendida; sin embargo, a partir de estos ejercicios de control no se determinaron los impactos ambientales generados ni la cuantía de los daños ambientales ocasionados, siendo el recurso agua el más afectado por diferentes factores.

La entidad realizó 40 auditorías especiales a la tasa retributiva sobre las entidades prestadoras del servicio de alcantarillado.

#### 2.6.1.2.5. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La entidad formuló y presentó el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio departamental correspondiente al período 2014, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993.

En el documento se presenta el análisis y la evaluación del gasto ambiental en 2014, la inversión ambiental ejecutada desglosada por programas, los proyectos ejecutados, un estudio sobre la gestión de la tasa retributiva y la forma como se ha desarrollado el plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el territorio departamental.

#### 2.6.1.3 **Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**

Se efectuaron transferencias por \$1.127.035.819.969, de las cuales \$606.841.325.504 para el sector Educación, \$292.487.249.558 para el sector Salud, \$198.560.428.175 para Propósito General y \$29.146.816.732 para Destinación Especial a las 43 entidades reportadas. En Alumbrado Público se ejecutaron recursos por \$2.388.537.837 de los cuales se auditaron \$896.479.854, recursos sobre los cuales no se efectuó control fiscal durante la vigencia.

#### 2.6.1.4 **Análisis al control de recursos de regalías**

Se recibieron transferencias por \$6.028.652.678 giradas al departamento del Cauca, sobre las cuales no se efectuó control fiscal durante la vigencia.

#### 2.6.1.5 **Análisis al control de recursos de patrimonio cultural**

Se apropiaron recursos por \$147.307.972.062, de los cuales se ejecutaron \$86.903.145.201, \$14.003.525.463 por recursos propios, \$43.993.217 por telefonía móvil, \$2.401.869.001 por sobretasa a la gasolina, \$69.674.345.951 del SGP y \$779.411.569 de estampilla pro-cultura, sobre los que no se efectuó control fiscal durante la vigencia.

#### 2.6.1.6 **Análisis al control de recursos para resguardos indígenas**

Se transfirieron recursos a 98 Resguardos Indígenas por \$35.834.223.243, de los cuales \$34.144.263.975 del SGP, \$110.715.733 por Regalías y \$1.579.243.535 por otros conceptos sobre los que no se efectuó control fiscal durante la vigencia.

#### 2.6.1.7 **Análisis al control de vigencias futuras**

Se reportaron 78 vigencias futuras aprobadas por \$72.249.100.024 a algunos de los municipios y a la gobernación del Cauca para atender gastos de inversión y de funcionamiento. el monto total ejecutado durante la vigencia fue de \$11.016.578.192, y el saldo total por comprometer \$21.933.226.909. durante la vigencia no se realizaron ejercicios de control fiscal sobre tales recursos en lo que refiere a legalidad, gestión y resultados, excepto en las dos vf aprobadas a la gobernación del cauca por \$33.922.517.544, de las cuales se ejecutaron en la vigencia auditada \$4.955.181.311.

#### 2.6.1.8 **Control al control de Fiducias**

La gobernación del Departamento, algunos municipios y la Empresa Caucana de Servicios constituyeron 50 encargos fiduciaros por \$1.042.638.190.347, para administrar recursos destinados a la inversión, excepto en cuatro casos para pago de deuda y gastos de funcionamiento de la gobernación del Cauca. Los recursos fueron de origen nacional y departamental, destinados en su mayoría para atender proyectos de agua potable y saneamiento básico. Sobre tales recursos no se programó ejercicio de control fiscal durante la vigencia.

### 2.6.2 Resultados del trabajo de campo

El presupuesto auditado alcanzó \$2.570.851.270.971, y el presupuesto vigilado \$2.418.708.031.861, información que resultó inconsistente si se tiene que el primero no puede ser superior al segundo en la vigencia rendida, aclarándose que

ello obedece a que los ejercicios de control abarcaron dos vigencias y el reporte se efectuó sumando los dos valores (2013 – 2014, excepto en el caso del Municipio de Sucre, en el cual solo se auditó la vigencia 2014).

Como resultado del ajuste de información el valor del presupuesto auditado para 2014 sumó \$1.544.251.793.939, arrojando una cobertura sobre los presupuestos vigilados de 63,8%.

En el PGA de la vigencia no se auditaron 14 de las entidades vigiladas bajo ninguna modalidad de auditoría, resultantes de comparar la relación de los sujetos vigilados con las auditorías realizadas en sus diferentes modalidades:

- Administración Pública Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico de Almaguer ESP
- Administración Pública Cooperativa del Acueducto Piendamó - Morales O.A ESP
- Instituto de Cultura y Turismo de Puerto Tejada
- ESE Suroccidente (Bolívar)
- ESE Suroriente (La Vega)
- ESE Guapi
- ESE Hospital Toribío y Jambaló EXYU CE JXUT
- ISIRD Silvia
- Empresa de Aseo de Puerto Tejada ESP
- Empresa Afrocaucana de Aguas ESP
- Asociación de municipios Oriente Caucano ASMOCA
- Asociación de Municipios Siglo XXI
- Asociación de Municipios Centro Provincial de Gestión Macizo Colombiano
- Amunorca.

Como resultado del PGA 2015, se ejecutaron 172 auditorías sobre 88 entidades, de las cuales 24 modalidad regular, 96 especial, 44 a la cuenta y ocho express; se emitieron 86 dictámenes sobre los estados financieros de los cuales ocho sin salvedades, 20 con salvedades, 57 opiniones adversas y una abstención de opinión. Se emitieron 68 pronunciamientos sobre las cuentas rendidas de las cuales 26 con fenecimiento y 42 con no fenecimiento. En este caso, el PGA alcanzó una cobertura del 27,3% sobre el universo de sujetos a través de auditorías regulares.

**Tabla No. 25. Gestión del control fiscal sobre sujetos vigilados**

Niveles	2015						
	A. Regular	A. Especial	A. Cuenta	A. Express	Total Auditorias	Sujetos Auditados	Cobertura %
N. Central Deptal.	1	0	1	0	2	1	100



Niveles	2015						
	A. Regular	A. Especial	A. Cuenta	A. Express	Total Auditorias	Sujetos Auditados	Cobertura %
N. Desc. Deptal.	2	10	4	0	16	7	23,4
N. Central Mpal.	15	58	13	8	94	41	36,6
N. Desc. Mpal	6	28	26	0	60	39	15,4
Otros	0	0	0	0	0	0	0,0
<b>Total Cobertura</b>	<b>24</b>	<b>96</b>	<b>44</b>	<b>8</b>	<b>172</b>	<b>88</b>	<b>27,3*</b>

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015 \*Se calcula como: Sujetos Auditados AR / Sujetos Vigilados; AR: Auditoría Regular

En el PGA, con sus modificaciones, se programaron 130 auditorías y se ejecutaron 172 ejercicios de control obteniéndose como resultado un cumplimiento total de 32% adicional por encima de la meta programada.

El universo de entidades vigiladas presentó diferencia con el reporte de las auditadas al observarse 10 entidades que no se relacionaron en el primero a saber:

1. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.- E.S.P
2. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Jambaló APC.
3. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Piamonte S.A\_ E.S.P.
4. Administración Pública Cooperativa de Florencia - COOSERFLO. E.S.P
5. Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Cajibío
6. Asoc. de Usuarios de Acueducto y Alc. de Buenos Aires, Brisas del Cerro
7. Asoc. de Usuarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sucre
8. Cooperativa de Acueducto y Alcantarillado de Balboa - CAAB
9. Cooperativa de Servicios Públicos de Timbiquí
10. Operadores de Servicios Públicos - OPSA S.A.- ESP Puerto Tejada

Sobre estas entidades se realizaron auditorías especiales a la tasa retributiva.

Se realizó un muestreo aleatorio sobre 10 entidades (a través de las páginas web institucionales escogidas al azar: Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Padilla, Guapi, Inzá, Timbiquí, Rosas, Patía, Mercaderes y Timbío), observando nuevas entidades que no aparecen relacionadas en el formato F-20 de la cuenta, como es el caso de FRIQUILICHAO EICE (a la fecha aparece en estado de liquidación desde 2014), la Corporación Mixta de Turismo del Cauca (constituida con aportes de la gobernación del Cauca, la alcaldía de Popayán, la Universidad del Cauca y el sector privado), el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Puerto Tejada – FOVIS, por lo que se requiere una verificación para establecer si existen otras entidades que no se encuentran identificadas y que deben incluirse en el universo de vigiladas por la CGC.

**Hallazgo No. 8.** Proceso Auditor. (Obs. No. 9). **El universo de sujetos vigilados**

## **no incluyó a todos aquellos con participación de recursos públicos en el capital social.**

El universo de vigilados establecido en la resolución No. 455<sup>16</sup> de 2015 no incluyó entidades que debieron reconocerse por el órgano de control para ejercer vigilancia sobre ellas, como las identificadas sobre un muestreo al azar realizado por el equipo auditor de la AGR.

Lo anterior no se adecuaba a lo dispuesto en la Ley 42<sup>17</sup> de 1993 que en el art. 3º establece: “*Son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal y las entidades de este orden numeradas en el artículo anterior.*”, y en el art. 4º: “*El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.*”; el art. 1º de la resolución reglamentaria No. 031<sup>18</sup> del 6 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la resolución No. 201 del 19 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad de toda persona o entidad que administre o maneje recursos públicos en el orden territorial de rendir cuentas, lo que trae como consecuencia que al detectar entidades que no se encuentran incorporadas en el inventario de sujetos de control fiscal, existe riesgo de dejar sin vigilancia recursos públicos en jurisdicción del departamento.

Se configura **hallazgo administrativo**.

### **2.6.2.1 Programación de PGA**

Se adoptó la GAT (guía de auditoría territorial), mediante resolución No. 043<sup>19</sup> del 30 de enero de 2013. Para la elaboración del PGA se observaron los lineamientos metodológicos, se diligenció la matriz de riesgo fiscal, se definieron los objetivos y las estrategias, los sujetos a auditar, sometiéndose el documento a Estudio del comité técnico del órgano de control.

La planta de cargos de la Dirección Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo se encuentra integrada por 23 funcionarios, de los cuales 4 profesionales especializados, 10 profesionales universitarios y 8 técnicos administrativos.

<sup>16</sup> Por medio de la cual se adopta el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015.

<sup>17</sup> Sobre la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen.

<sup>18</sup> Por la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

<sup>19</sup> Por la cual se adopta como metodología para el proceso auditor de la Contraloría General del Departamento del Cauca, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF.

El PGA 2015 se adoptó mediante resolución No. 455 del 15 de diciembre de 2014, antes citada; durante la vigencia se modificó mediante resoluciones Nos. 122 del 14 de abril de 2015 y 491 del 21 de diciembre de 2015. El proceso de control macrofiscal se encuentra reglamentado en la resolución No. 031 de 2014 antes citada, en los arts. 23 y ss, y 38 y ss. Las cuotas de auditaje se reglamentaron a través de la resolución No. 060 del 8 de febrero de 2013.

En cuanto a la aplicación y cumplimiento de los lineamientos metodológicos de la GAT, los responsables del área han desarrollado los procedimientos consignados en el documento en las fases de Planeación, Ejecución e Informe, con aplicación de las herramientas de gestión que la integran. Seguidamente se consignarán los resultados de la evaluación en las etapas de ejecución e informe.

En lo que respecta a la fase de planeación, se observó aplicación de la matriz de importancia relativa para determinar los sujetos a auditar, la matriz de riesgo fiscal, y la priorización de los entes a auditar en desarrollo del PGA de la vigencia evaluada; sin embargo, dadas las limitaciones de recursos para operar, la extensa geografía del departamento y los numerosos sujetos de control, la cobertura del PGA resultó limitada como ya se consignó anteriormente. Ello implica que no se puedan alcanzar indicadores satisfactorios en este aspecto, quedando por fuera del ejercicio de control algunas entidades sobre las cuales se van acumulando vigencias, se pierde la oportunidad de ejercer un control fiscal más efectivo en términos de inmediación sobre lo actuado por los responsables de manejo.

Durante la elaboración del PGA se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos y dictámenes, requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición), y la matriz de riesgo fiscal, información que quedó consignada en el documento aprobado.

#### 2.6.2.2 **Rendición y Revisión de cuentas**

El método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes se reglamentó mediante la resolución reglamentaria No. 031<sup>20</sup> del 6 de febrero de 2014.

Se ejerció vigilancia sobre 102 entidades las cuales rindieron 96 cuentas, una de ellas extemporánea correspondiente a Guapi, con inicio del proceso sancionatorio PS-07-15 FL. 518. La diferencia de seis cuentas que se dejaron de rendir obedece a entidades que aparecen relacionadas en el universo de sujetos y que no

<sup>20</sup> Por la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.

presentan actividad. El estado de la revisión de cuentas se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla No. 26. Estado de la Revisión de Cuentas**

Niveles	2012	2013	2014	Total
Nivel Central Departamental	1	0	0	1
Nivel Desc. Departamental	4	6	3	13
Nivel Central Municipal	1	12	24	37
Nivel Descentralizado Mpal.	9	16	18	43
Otros	1	1	9	11
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>35</b>	<b>54</b>	<b>105</b>

Fuente: Cuentas rendidas 2014, 2015; \* Rinde Informe a la CMT

### **Hallazgo No. 9. Proceso Auditor. (Obs. No. 10). Cuentas pendientes de revisión y pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental.**

Durante la vigencia evaluada quedaron 54 cuentas pendientes de revisión. De vigencias anteriores, se tiene un rezago de 51 cuentas (16 de 2012 y 35 de 2013), para un total de 105 cuentas. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; la Ley 42 de 1993 que en el art. 14 establece: “*La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.*”; art. 9º, parág. 2º de la resolución No. 015 del 3 de febrero de 2014, y art. 14 y ss de la resolución reglamentaria No. 100.33-031 del 18 de marzo de 2015.

En concepto No. 492 del 24 de febrero de 1993, la Sala de Consulta del Concejo de Estado, referido a las responsabilidades a cargo de las contralorías con relación a las cuentas rendidas se pronunció de la siguiente manera:

*“... la Sala considera, con fundamento en el numeral 2 del art. 268 de la Carta Política, que el examen de cuentas no debe formar parte integrante de un control selectivo y que, por tanto, la obligación de la entidad fiscalizada es la de llevar todas las cuentas y la del organismo de control la de revisarlas en su totalidad.”*  
(Subrayado nuestro)

Lo observado pudo originarse en deficiencias el control sobre la programación de la revisión de las cuentas rendidas lo que trajo como consecuencia que se presentara un rezago anual, en las vigencias señaladas y la falta de pronunciamiento sobre las operaciones realizadas por los responsables del erario en los períodos referidos.

Se configura **hallazgo administrativo**.

### 2.6.2.3 **Fase de Planeación de las Auditorías de la muestra**

Se seleccionaron para evaluación cuatro (4) Auditorías Regulares, teniendo en cuenta además de los criterios establecidos en el PGA 2016 y los riesgos detectados, los siguientes:

- Relevancia de la entidad vigilada.
- Valor del presupuesto ejecutado de gastos.
- Complejidad de la entidad vigilada (procesos, productos y servicios, tamaño de la organización, su relación con el entorno).
- Hallazgos (relevancia, número, valor, connotación, oportunidad de lo actuado).
- Objeto e importancia de la entidad.
- Pronunciamientos emitidos sobre la cuenta auditada.
- Dictamen sobre los Estados Financieros.

En consecuencia, se evaluaron las siguientes Auditorías:

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| - Municipio de Mercaderes             | Regular |
| - Municipio de Santander de Quilichao | Regular |
| - Gobernación del Cauca               | Regular |
| - ESE Popayán                         | Regular |

En los memorandos de asignación y de planeación de las auditorías evaluadas se definieron los objetivos (general y específicos); los procesos a auditar fueron determinados en los memorandos de asignación y se identificaron los factores de auditoría, conforme a la matriz de evaluación de la gestión fiscal de la GAT (1. Gestión y resultados, 2. Financiero, 3. Legalidad, 4. Sistema de control interno y calidad, 5. Quejas, denuncias y derechos de petición, 6. Revisión de cuenta).

Se establecieron los objetivos específicos y las variables de los programas de auditoría. El alcance correspondió a la muestra, profundidad y procedimientos requeridos para alcanzar los objetivos propuestos. Para lograrlo se emplearon las herramientas de gestión de la GAT (matriz evaluación del control fiscal interno, aplicativo para determinar las muestras de auditoría, plan de trabajo y cronograma de ejecución e informe, programa de auditoría, plan de trabajo o memorando de planeación).

Se realizaron actuaciones de control sobre 1.987 contratos por \$442.317.201.430, a través de auditorías regulares y seguimientos a denuncias de la ciudadanía. Se determinaron 373 hallazgos, de los cuales el mayor número se generaron en auditorías regulares (96,7%), y en denuncias ciudadanas el 3,3%.



En la siguiente tabla se presenta la información detallada:

**Tabla No. 27. Control al Control a la Contratación**

(En pesos)

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor Hall. Fiscales
	Cant.	Valor	Admin.	Discip.	Penales	Sanc.	Fiscales	
A. Regular	1.922	433.206.368.680	185	131	10	1	31	663.385.659
A. Especial	0	0	0	0	0	0	0	0
F. de Adv.	0	0	0	0	0	0	0	0
Denuncia Ciud.	8	9.110.832.750	8	4	2	0	9	649.053.202
<b>Totales</b>	<b>1.987</b>	<b>\$442.317.201.430</b>	<b>193</b>	<b>135</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>\$1.312.438.861</b>

Fuente: Cuenta Rendida, vigencia 2015

En la fase de planeación se seleccionaron las muestras de contratos. Para su determinación se aplicó la herramienta contenida en la GAT. Con relación a los recursos que debió auditar la entidad dentro del proceso de contratación, se observó:

Gobernación del Cauca: En 2013 se celebraron 1.386 contratos por \$297.038.123.580, de los cuales se seleccionaron 30 por \$78.020.392.687, que representaron el 26,2% de la cuantía; en 2014 se celebraron 1.456 contratos por \$282.726.646.117 de los cuales se seleccionaron 31 por \$20.968.245.721, cuantía equivalente al 7,4%.

Municipio de Santander de Quilichao: En 2013 se celebraron 739 contratos por \$27.307.286.540, de los cuales se seleccionaron 82 contratos por \$9.825.529.839, equivalentes al 35,98% de la cuantía; en 2014 se celebraron 565 contratos por \$19.499.823.551 de los cuales se seleccionaron 69 contratos por \$11.583.602.296, cuantía equivalente al 59,4%.

Municipio de Mercaderes: en 2013 se celebraron 176 contratos por \$4.451.985.474, de los cuales se seleccionaron 30 contratos por \$2.860.843.168, equivalentes al 64,26% de la cuantía; en 2014 se celebraron 191 contratos por \$4.284.792.486 de los cuales se seleccionaron 30 contratos por \$1.611.192.260, cuantía equivalente al 37,6% del valor.

ESE Popayán: en 2013 se celebraron 662 contratos por \$23.852.116.895, de los cuales se seleccionaron 129 contratos, equivalentes al 77,92% de la cuantía y el 19,49% del total de los suscritos; en 2014 se celebraron 681 contratos por \$21.630.431.584 de los cuales se seleccionaron 133 contratos por \$17.860.109.397, cuantía equivalente al 82,57% del valor y al 19,53% de los suscritos.

De lo anterior se concluye que se ha realizado adecuada labor de control seleccionando como mínimo el 30% en cuantías contractuales; sin embargo, la muestra seleccionada en la auditoría regular practicada a la gobernación del Cauca sobre 2014 resulto baja, debido al reducido número de funcionarios asignados al proceso, por lo que se recomienda crear estrategias en la planeación del proceso auditor con el fin de asignar mayor número de funcionarios a la línea de contratación en entidades con mayores recursos ejecutados con el fin de incrementar la cobertura vigilada.

#### 2.6.2.4 Fase de Ejecución de las Auditorías de la muestra

Los resultados de la ejecución del PGA se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 28. Programación y Ejecución de Auditorías Regulares**

(En pesos)

Entidad	No.	Presupuesto Vigilado	Progr. y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	%
			Progr.	Ejec.	Avance %		
N. Central Deptal.	1	1.117.164.211.907	2	2	100	1.013.331.866.357	90,7
N. Desc. Deptal.	7	255.327.316.590	12	16	133,3	98.123.832.266	38,4
N. Central Mpal.	41	851.719.326.791	102	94	108,5	391.811.688.173	46,0
N. Desc. Mpal	49	190.699.086.914	14	60	428,6	40.984.407.143	21,5
Otros	4	3.798.089.659	0	0	0,0	0	0,0
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>\$2.418.708.031.861</b>	<b>130</b>	<b>172</b>	<b>132</b>	<b>\$1.544.251.793.939</b>	<b>63,8</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, PT

La cobertura del PGA sobre el presupuesto vigilado fue del 63,8%. Se evaluó la armonización del PGA ejecutado en la vigencia con los objetivos del plan estratégico para establecer si se enmarcó dentro de sus lineamientos. El PGA contempló ejercicios de control con auditoría regular sobre 24 de las 102 entidades que conforman el universo de vigilados, equivalentes al 23,5%, observándose en cuanto a cobertura del PGA que el objetivo estratégico 4.4 del plan se cumplió en la vigencia evaluada en esa misma medida por cuanto no se evaluaron bajo la modalidad de auditoría antes referida, 88 entidades (ESE, Municipios, ESP), que conforman el 36,2% de los presupuestos totales apropiados por \$874.456.237.922.

En consonancia con el punto anterior, se dejaron de auditar en contratación los recursos que se señalan a continuación, en las auditorías evaluadas:

Gobernación del Cauca: 1. En cuanto al valor de los presupuestos vigilados frente a los auditados, en 2014 la porción no incluida de estos sumó \$103.832.345.550 equivalentes al 9,3% de la apropiación; 2. En cuanto a la contratación este valor ascendió a \$261.758.400.396, equivalentes al 92,6% del valor total.

Municipio de Santander de Quilichao: 1. En cuanto al valor de los presupuestos vigilados frente a los auditados, en 2014 la porción no incluida de estos sumó \$3.114.413.626 equivalentes al 4,6% de la apropiación; 2. En cuanto a la contratación este valor ascendió a \$7.916.221.255, equivalentes al 40,6% del valor total.

Municipio de Mercaderes: 1. En cuanto al valor de los presupuestos vigilados frente a los auditados, en 2014 la porción no incluida de estos sumó \$2.656.828.952 equivalentes al 13,2% de la apropiación; 2. En cuanto a la contratación este valor ascendió a \$2.673.600.226, equivalentes al 62,4% del valor total.

ESE Popayán: 1. En cuanto al valor de los presupuestos vigilados frente a los auditados, en 2014 la porción no incluida de estos sumó \$4.558.905.186 equivalentes al 13,5% de la apropiación; 2. En cuanto a la contratación este valor ascendió a \$3.770.322.187, equivalentes al 17,7% del valor total.

Los resultados de las auditorías evaluadas fueron obtenidos a partir de la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, que hace parte de las herramientas de gestión de la GAT. En todos los casos el instrumento se encontró diligenciado por los equipos auditores y sus resultados fueron consignados en los informes respectivos a partir de los cuadros de resultado obtenidos de la hoja electrónica excell.

En las auditorías evaluadas se observa aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y resultados, financiero, legalidad, control interno, revisión de cuenta), reflejados en el análisis y las conclusiones consignadas en los informes de auditoría.

#### 2.6.2.5 **Resultados de las auditorías de la muestra**

En el subformulario de la cuenta “*Traslado de Hallazgos Fiscales*” diligenciado por la dirección técnica de auditorías se relacionaron 20 hallazgos fiscales determinados en el proceso auditor por \$800.580.433, remitidos al área de responsabilidad fiscal, nueve de ellos originados en la evaluación a la actuación contractual en programas y proyectos, uno de talento humano y nómina, y 10 en otras líneas como la ambiental y denuncias ciudadanas; se reportaron 10 en estudio en responsabilidad fiscal, actuación que se inició en la vigencia siguiente (2016), ocho originaron procesos de responsabilidad fiscal y dos fueron devueltos por deficiencias en su estructuración.

Confrontada la información anterior con la consignada en los formularios F-16 indagaciones preliminares y F-17 procesos de responsabilidad fiscal diligenciados

por el área de responsabilidad fiscal, se observa diferencia al reportarse 12 hallazgos recibidos del proceso auditor de la siguiente manera: tres hallazgos para indagaciones preliminares, dos hallazgos para PRF ordinarios y siete para PRF verbales.

En el formato F-21 se reportaron 40 hallazgos fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$1.003.615.077 y que de acuerdo con la información allegada al equipo auditor de la AGR, la diferencia de 20 hallazgos se establece en que unos fueron trasladados internamente al cierre de la vigencia y por tanto no se reflejan en los formularios citados, se efectuó remisión por competencia a la Contraloría General de la República y se produjo la cancelación de presuntos daños que fueron reconocidos por los involucrados durante el trámite de traslado y que se encuentran en la relación de beneficios de control fiscal.

Se requirió información sobre dos hallazgos fiscales que fueron devueltos por el área de responsabilidad fiscal informándose que estos fueron objeto de archivo en el área de control fiscal por inexistencia de méritos para continuar con el trámite, luego de agotar la discusión de su procedencia en cuatro mesas de trabajo y darle el tratamiento de producto no conforme que indica la GAT.

#### **Hallazgo No. 10. Proceso Auditor. (Obs. No. 11). Deficiencias en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.**

Se efectuó trazabilidad sobre los diferentes registros y soportes, con el fin de constatar que se hubiera dado aplicación a la GAT en las fases del proceso observando que en lo relacionado con la aplicación de la matriz de control al producto no conforme no se han definido los criterios y puntos de control para adelantar seguimiento permanente a la calidad del proceso sobre todas las actividades en las diferentes etapas, así como el cumplimiento de los requisitos que en caso contrario permiten fijar acciones correctivas en el correspondiente plan de mejoramiento. Lo anterior se encuentra establecido en el num. 6.3.2 de la guía de auditoría territorial - GAT, lo que trajo como consecuencia deficiencias en el control interno sobre el proceso auditor y la falta de aplicación del instrumento para establecer el cumplimiento de normas y requisitos.

Se configura **hallazgo administrativo**.

##### **2.6.2.5.1. Calidad y clasificación de hallazgos**

Los hallazgos identificados y plasmados en los informes finales de auditoría contaron con los atributos para tal fin (condición - criterio, causa - efecto); sin embargo, se debe ampliar la descripción del impacto generado en aras de aportar mayores elementos de juicio a los operadores disciplinarios y fiscales. Respecto a

la elaboración de los formatos de hallazgos, se resalta el avance en el análisis y adecuación con los elementos constitutivos de la gestión fiscal frente a los hechos generadores; sin embargo, se debe fortalecer la individualización de los soportes probatorios de acuerdo con los atributos del hallazgo.

En conclusión, la entidad determino y valoró adecuadamente los hechos con efectos fiscales y no se advirtió quebrantamiento de legalidad que hubiera dado lugar a aplicar el art. 125 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).

En los ejercicios de control evaluados y en los restantes realizados durante la vigencia no se evidenció fiscalización sobre los recursos destinados a la conservación del patrimonio cultural, aunque en ellos se verificó el recaudo de los recursos por concepto de estampilla pro-cultura y otras especies similares; no se adelantó ejercicio de control sobre los recursos del servicio de alumbrado público.

La entidad publicó en forma oportuna los informes de auditoría en la web institucional (<http://www.contraloria-cauca.gov.co/es/nuestra-gestion/informes>), en cumplimiento del principio de publicidad y para difundir los resultados de su gestión misional a la opinión pública, encontrándolos conformes con los documentos producidos por los equipos auditores.

#### 2.6.2.6 **Análisis al proceso de contratación de sus vigilados por parte de la contraloría departamental**

De la evaluación se evidenció el establecimiento de criterios para la selección de las muestras acorde a lo establecido en la GAT, entre ellos: materialidad del 0.1% del valor del presupuesto de gastos ejecutado para cada vigencia, valor del contrato frente al presupuesto general y objeto frente a la misión y labores de interventoría, seguimiento y liquidación de los contratos; sin embargo, se recomienda fijar directrices que permitan incluir criterios cualitativos para seleccionar la muestra, tales como: tipología contractual, cumplimiento de requisitos precontractuales, requisitos de ejecución y cumplimiento de plazos y pagos de la etapa postcontractual.

Así mismo, se recomienda adecuar su evaluación conforme a la naturaleza jurídica del sujeto de control, por cuanto se utilizan los mismos formatos de papeles de trabajo indistintamente si se trata de una empresa industrial y comercial del Estado, sociedades de economía mixta, empresas de servicios públicos, empresas sociales del Estado y las entidades públicas del orden central, situación que puede conllevar a que la evaluación se realice sin diferenciar el régimen jurídico aplicable según la naturaleza del sujeto.

##### 2.6.2.6.1. Fase de informes de auditoría



### **Hallazgo No. 11.** Proceso Auditor. (Obs. No. 12). **Configuración de observaciones en Informe Preliminares.**

Las observaciones en la evaluación de la línea de contratación con presunta incidencia fiscal consignada en los informes preliminares correspondientes al municipio de Santander de Quilichao, gobernación del Cauca y ESE Popayán se levantaron en su totalidad, por cuanto en el derecho de contradicción se allegaron los documentos soportes por parte de los sujetos de control auditados. Lo anterior refleja deficiencias en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoría, lo que genera desgastes administrativos e ineficacia del proceso auditor.

La situación descrita no se ajusta los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993, toda vez que los informes deben fundamentar sus pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que los soporten, en cumplimiento de los principios de la función pública.

Se configura **hallazgo administrativo**.

#### 2.6.2.6.2. Alcance de la evaluación

Respecto de los informes preliminares y definitivos de auditoría se concentra en el análisis del impacto de los procesos contractuales y la contratación en términos de gestión y resultados, verificando el estado de las obras, el impacto generado y la pertinencia del contrato frente a la misión del sujeto vigilado y su contribución al plan estratégico; así mismo, se evalúan los aspectos contable y financiero.

Sin embargo, no se realiza la evaluación de acuerdo con las etapas contractuales, no se analizan aspectos esenciales del contrato como: la elaboración de los estudios previos, la aplicación de matriz de riesgos, la determinación del valor contractual, la justificación de la necesidad contractual, la determinación de los requisitos habilitantes y la adecuada determinación de las especificaciones técnicas de los procesos de selección.

Lo anterior puede obedecer a que el perfil profesional de los auditores designados para la evaluación de la línea de contratación en su gran mayoría no corresponde a profesionales del derecho.

### **Hallazgo No. 12.** Proceso Auditor. (Obs. No. 13). **Seguimiento a Obras.**

Se evidenciaron debilidades del equipo auditor al analizar los hechos generados

en el seguimiento de las obras en el proceso auditor practicado a la gobernación del Cauca, se advirtió por parte del equipo de auditoria que en el contrato de obra No. 1448 de 2014, cuyo objeto contractual se determinó en: “*la optimización de acueducto Bajo Palacé primera etapa*”, ejecutado en el municipio de Totoró, suscrito con Juan Pablo Montero por valor \$200.293.604, se pudieron presentar sobrecostos al ejecutarse obras adicionales, situación que ameritó que el equipo auditor solicitara a la dirección de la dependencia la valoración por personal calificado (ingeniero civil y/o arquitecto) a través de visita técnica; sin embargo, trascurridos 10 meses (26 de agosto de 2015), no se efectuado tal visita técnica. Tal situación impide un control oportuno de la inversión de recursos en la citada obra, incrementándose el riesgo de daños patrimoniales.

Lo anterior no se adecua a lo determinado en los arts. 8º y 13 de la Ley 42 de 1993, por cuanto es obligación de la entidad efectuar la vigilancia de la gestión fiscal verificando entre otros aspectos la asignación más conveniente de los recursos para maximizar los resultados.

Se configura **hallazgo administrativo**.

#### 2.6.2.7 **Análisis a los beneficios del control fiscal**

Se reportaron 31 Beneficios del control fiscal de los cuales 16 determinados en el proceso auditor y 15 en otras actuaciones del órgano de control, seis de naturaleza cualitativa y 25 cuantitativos estimados en \$247.479.104; al consultar el informe correspondiente, en la información complementaria de la cuenta rendida se observa inconsistencia, pues en este documento se relacionan 29 (6 cualitativos y 23 cuantitativos) por \$243.612.104,95; de acuerdo con la explicación recibida esto se motiva en los beneficios reportados de manera simultánea como cualitativos y cuantitativos en la auditoria regular a la ESE Tierradentro (vigencias 2013 – 2014) .

#### 2.6.2.8 **Gestión Documental**

**Hallazgo No. 13.** Proceso Auditor. (Obs. No. 14). **Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital.**

Se requirió información en medio digital de las auditorias ejecutadas durante el PGA 2015, requerimiento que fue atendido oportunamente por la dirección técnica de auditorías y control fiscal participativo. Al verificar el contenido, se observa que los documentos no se encuentran adecuadamente organizados conforme a la estructura de la tabla de retención documental - TRD, situación que dificulta el acceso a la información; no obstante, el archivo físico se encontró adecuadamente organizado por parte de los responsables del proceso. Lo anterior se encuentra

establecido en el capítulo V del decreto 2609<sup>21</sup> del 14 de diciembre de 2012, art. 2º del acuerdo No. 004<sup>22</sup> del 15 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, en la resolución interna No. 485<sup>23</sup> del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se adopta la TRD y en la GAT en el num. 7. Papeles de trabajo. Lo anterior trae como consecuencia que la información en medio digital presente riesgo de deterioro o pérdida y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.

Se configura **hallazgo administrativo**.

## 2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

### 2.7.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportaron 51 asuntos por \$2.562.926.127, dos de 2013 y uno de 2014 por \$74.145.768; los restantes de 2015 por \$2.488.780.359, con origen en proceso auditor.

Tabla No. 29. Estado actual de las IP al cierre de la vigencia

(En pesos)

Estado de las IP	Cantidad	Particip. %	Valor (\$)	Particip. %
En trámite a 31/12/15	17	33,3	545.790.611	21,3
Archivadas por improcedencia	27	53,0	1.731.236.852	67,5
Archivadas por apertura de PRF	7	13,7	285.898.664	11,2
<b>Totales</b>	<b>51</b>	<b>100</b>	<b>\$2.562.926.127</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015

El 67% de las indagaciones preliminares reportadas (34) tienen decisión de fondo dentro del término del art. 9º de la Ley 610 de 2000 a excepción de los rads. 14, 08, y 27 de 2015 en donde se emplearon 210, 227 y 878 días en el trámite respectivamente. De los casos con decisión fondo, 27 fueron de archivo por improcedencia que representan el 79% y en las restantes (21%) se dio inicio a los Procesos de Responsabilidad Fiscal.

#### 2.7.1.1 **Análisis de la caducidad de la acción fiscal**

<sup>21</sup> Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los arts. 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del Estado.

<sup>22</sup> Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental.

<sup>23</sup> Por la cual se adopta la Tabla de Retención Documental de la Contraloría Departamental del Cauca.

No se reportaron indagaciones preliminares afectadas con caducidad de la acción fiscal; sin embargo, dos de ellas se iniciaron excediendo el término de los cinco años establecido en el art. 9º de la Ley 610 de 2000, como se evidencia a continuación:

**Tabla No. 30. IP con caducidad de la acción fiscal**

No.	Fecha Ocurrencia De los hechos	Fecha Auto de Apertura	No. Días
IP-13-15	03.03.10	07.05.15	1891
IP-45-15	12.04.10	26.10.15	2023

Fuente: Cuenta rendida SIREL, vigencia 2015

Al cierre de la vigencia en la IP-13-15 se dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal y la IP-45-15 se encuentra en trámite.

### 2.7.1.2 **Análisis de términos en la indagación preliminar**

De lo reportado, en cuatro procesos se excedió el término del art. 39 de la Ley 610 de 2000, como se evidencia a continuación:

**Tabla No. 31. Procesos decididos por fuera de término**

No.	Fecha Auto de Apertura	Fecha de la Decisión	No. Días
IP-14-15	07.05.15	03.12.15	210
IP-08-15	20.04.15	03.15.15	227
IP-46-15	23.10.13	Tramite	799
IP-27-15	27.05.13	22.10.15	878

Fuente: Cuenta rendida SIREL, vigencia 2015

En tres de los procesos (anteriores a 31 de diciembre de 2015), se tomaron decisiones fuera del término de seis meses<sup>24</sup> y la IP-46-15 se encontró en trámite.

## 2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1 Resultados de la revisión de cuenta

#### 2.8.1.1 **Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario**

Se reportaron 129 procesos (108 Ordinarios y 21 Verbales) por \$5.652.526.073, de los cuales 23 iniciados en la vigencia rendida por \$466.740.774 y 106 de vigencias anteriores por \$5.170.886.549. El origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 32. Origen de los procesos**

<sup>24</sup> Se debe tener en cuenta que pruebas practicadas por fuera de término no tienen valor probatorio.

(En pesos)

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	Participación %	Valor (\$)	Participación %
Proceso Auditor (Ordinario)	97	75,2	4.339.126.200	76,8
Proceso Auditor (Verbal)	20	15,5	361.846.746	6,4
Participación ciudadana (Ordinario)	11	8,5	929.571.334	16,4
Participación ciudadana (Verbal)	1	0,8	21.981.793	0,4
<b>Totales</b>	<b>129</b>	<b>100</b>	<b>\$5.652.526.073</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Se analizó la edad de los procesos en trámite, observando el resultado en la siguiente tabla:

Tabla No. 33. Antigüedad de los procesos ordinarios

(En pesos)

Apertura	Antigüedad	No.	Participación %	Valor (\$)	Participación %
2003	Entre 15 y 16 años	1	0,9	969.135.024	18,4
2010	Entre 5 y 6 años	3	2,8	349.181.812	6,6
2011	Entre 4 y 5 años	1	0,9	14.000.000	0,3
2012	Entre 3 y 4 años	21	19,4	877.055.869	16,6
2013	Entre 2 y 3 años	54	50,0	2.061.336.621	39,1
2014	Menos de 1 y 2 año	25	23,1	900.177.223	17,1
2015	Menos de 1 año	3	2,8	97.810.985	1,9
<b>Totales</b>		<b>108</b>	<b>100</b>	<b>\$5.268.697.534</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Existen procesos antiguos (26), que representan el 24% del total, de las vigencias 2003, 2010, 2011 y 2012, de los cuales dos se archivaron por falta de mérito, dos por pago, 11 continuaron en trámite con imputación, cinco fallados con responsabilidad fiscal, ejecutoriados y trasladados a jurisdicción coactiva, cuatro fallados sin responsabilidad fiscal y dos en los que no se agotó la etapa de imputación. El estado actual de los procesos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 34. Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia

(En pesos)

Estado de los procesos	No.	Participación %	Valor (\$)	Participación %
<b>Con auto de apertura</b>	<b>108</b>	<b>100</b>	<b>\$5.268.697.534</b>	<b>100</b>
En trámite antes de imputación o archivo	32	29,6	1.313.148.402	24,9
En trámite con imp. y antes de fallo	23	21,3	2.313.652.823	43,9
En trámite decidiendo grado de consulta	4	3,7	32.519.600	0,6
En trámite decisión recursos fallos de PI	7	6,5	418.999.677	8,0
Con auto de archivo por no mérito	15	13,9	308.328.656	5,9
Procesos con auto de archivo por pago	9	8,3	92.491.352	1,8
Procesos con fallo sin RF ejecutoriado	10	9,3	302.242.055	5,7
Procesos con fallo con RF ejecutoriado	8	7,4	487.314.969	9,3

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015



De acuerdo con la información anterior, 42 procesos que representan el 39% del total fueron ejecutoriados, de estos 15 archivados por falta de mérito, nueve por pago, 10 por fallos sin Responsabilidad Fiscal y ocho con responsabilidad fiscal. En cuanto a los 66 procesos restantes estos se encuentran en trámite surtiendo diferentes etapas.

No se reportaron caducidades en los procesos ordinarios y verbales de acuerdo con lo rendido en la cuenta, en riesgo de caducidad o prescritos. En 78 de los casos se agotó la etapa de imputación o archivo, de los cuales 27 correspondieron a 2015:

**Tabla No. 35. Procesos con Imputación de Responsabilidad Fiscal**

No.	Fecha de Imputación	Decisión
PRF-08-14	25.06.15	Archivo por no Merito
PRF-113	19.05.15	
PRF-102-13	04.06.15	
PRF-98-13	13.10.15	
PRF-94-13	25.05.15	
PRF-87-13	03.11.15	
PRF-77-13	12.06.15	
PRF-67-13	22.06.15	
PRF-62-13	18.06.15	
PRF-57-13	07.12.15	
PRF-41-13	04.03.15	
PRF-50-12	20.10.15	
PRF-09-14	09.09.15	
PRF-02-14	26.08.15	
PRF-01-14	08.09.15	
PRF-121-13	29.12.15	
PRF-65-13	10/10.15	
PRF-55-13	30.10.15	
PRF-53-13	16.06.15	
PRF-45-13	13.04.15	
PRF-38-13	20.05.15	
PRF-33-13	22.01.15	
PRF-05-13	06.05.15	
PRF-27-12	22.10.15	Archivo por pago
PRF-07-14	08.08.15	
PRF-05-14	03.03.15	
PRF-61-13	10.03.15	

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Se archivaron 12 procesos por falta de mérito por \$263.577.156, tres por pago por \$20.268.418 y en 12 de ellos se imputó responsabilidad fiscal por \$221.278.463, para un total de \$505.124.037.

En 33 de los casos se agotó la etapa de fallo, de los cuales 23 se encuentran ejecutoriados. En la siguiente tabla se relacionan los procesos sobre los cuales se dictó fallo:

**Tabla No. 36. Procesos con Fallo**

No.	Fallo	Fecha	
PRF-86-13	Fallo sin Responsabilidad Fiscal	16.02.15	
PRF-70-13		10.07.15	
PRF-64-13		09.03.15	
PRF-42-13		29.07.15	
PRF-37-13		13.10.15	
PRF-18-13		24.11.15	
PRF-16-13		14.07.15	
PRF-8-13		15.05.15	
PRF-36-12		16.02.15	
PRF-31-12		16/02.15	
PRF-23-12		01/06.15	
PRF-14-12		19.10.15	
PRF-01-12		09.07.15	
PRF-80-13		Fallo con Responsabilidad Fiscal	13.10.15
PRF-51-13			09.03.15
PRF-45-13	18.12.15		
PRF-26-13	29.07.15		
PRF-21-13	20.08.15		
PRF-20-13	22.12.15		
PRF-48-12	05.03.15		
PRF-32-12	06.08.15		
PRF-22-12	19.11.15		
PRF-21-12	24.11.15		
PRF-20-12	06.08.15		
PRF-18-12	17.03.15		
PRF-08-10	30.01.15		

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Se reportaron 16 procesos en los que se agotó el recurso de reposición, de los cuales 11 correspondientes a 2015; en todos los procesos se falló con responsabilidad fiscal observándose dos con confirmación de la decisión en segunda instancia y las demás se encuentran sin resolver.

En 35 de los casos se agotó la etapa de consulta, de los cuales 29 corresponden a la vigencia rendida; en todos los casos se confirmó el fallo. Los siguientes procesos fueron resueltos por fuera de término.

**Tabla No. 37. Procesos resueltos en Consulta por fuera de término**

No.	Fecha de envió a consulta	Fecha en que se resuelve	Días
PRF 70-13	31.07.15	16.09.15	47
PRF 61-13	13.03.15	06.05.15	54
PRF 41-13	09.03.15	06.05.15	58
PRF 05-14	06.03.15	06.05.15	61

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

En todos los procesos se adelantó búsqueda de bienes y se decretaron 52 medidas cautelares de las cuales seis correspondientes a 2015; de estas, 10

recayeron sobre muebles, 16 sobre otros bienes, 26 sobre bienes inmuebles y todas se encontraron registradas. En todos los procesos se vinculó al garante.

### 2.8.1.2 **Procesos de responsabilidad fiscal - verbales**

Se reportaron 21 procesos de los cuales 20 iniciados en la vigencia rendida por \$368.929.789 y uno de la vigencia anterior por \$14.898.750 para un total de \$383.828.539, distribuidos en la siguiente tabla según la antigüedad:

**Tabla No. 38. Antigüedad de los procesos Verbales**

(En pesos)

Año de apertura	Antigüedad	No.	Participación %	Valor (\$)	Participación %
2014	Entre 1 y 2 año	1	4,8	14.898.750	3,9
2015	Menos de 1 año	20	95,2	368.929.789	96,1
<b>Totales</b>		<b>21</b>	<b>100</b>	<b>\$383.828.539</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

De lo anterior se desprende que no hay procesos en riesgo de prescripción; el proceso de 2011 se reportó con fallo sin responsabilidad fiscal, 14 se encontraron en audiencia de descargos y seis en etapa previa a la audiencia de descargos. En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos:

**Tabla No. 39. Estado de los Procesos Verbales**

(En pesos)

Estado de los procesos	No.	Participación %	Valor (\$)	Participación %
<b>Procesos con auto de apertura</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>\$383.828.539</b>	<b>100</b>
En audiencia de descargos	14	66,7	313.598.864	81,7
En etapa previa a la audiencia	6	28,6	55.330.925	14,4
Fallo sin RF ejecutoriado	1	4,8	14.898.750	3,9

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Se reportaron 17 audiencias de descargos, de ellas 16 correspondientes a 2015, en tres casos se solicitaron pruebas y una de estas audiencias fue terminada. Se reportó un proceso en audiencia de decisión que arrojó fallo sin responsabilidad fiscal. En todos los casos se realizó búsqueda de bienes a excepción de dos de ellos, se decretaron 13 medidas cautelares, 12 en 2015 y en tres de ellas no se realizó el registro ante la autoridad competente; seis de las medidas decretadas recayeron sobre bienes inmuebles, cinco sobre muebles y dos sobre otros bienes. En dos casos que tuvieron origen en el proceso auditor no se vinculó al garante (rads. PRF-PV-18 y 21-15).

## 2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

### 2.9.1 Resultados de la revisión de cuenta

Los procesos más antiguos provienen de las vigencias 2012, 2013 y 2014. En 2012 se reportó un proceso que al cierre de la vigencia se encontraba con archivo ejecutoriado; de los cinco correspondientes a 2013, en tres de ellos se impusieron multas de las cuales una está ejecutoriada y los dos restantes en descargos.

Respecto a los 67 procesos correspondientes a 2014, se encuentran ejecutoriados 58 y los restantes en trámite agotándose las diferentes etapas procesales. En la siguiente tabla se relacionan los procesos que se encuentran en riesgo de prescripción de la facultad sancionatoria:

**Tabla No. 40. Procesos de 2013 en riesgo de prescribir la facultad sancionatoria**

No. de proceso	Fecha de ocurrencia	Fecha de decisión	No. días
PS-50-15	31.12.13	En trámite	730
PS-39-15	28.02.13	En trámite	1.036

Fuente: Cuenta Rendida Sirel, 2015

Se reportaron 110 procesos sancionatorios, de los cuales 50 de 2015 y los 60 restantes de vigencias anteriores por valor total de \$39.994.346. En la siguiente tabla se presenta el estado de los procesos:

**Tabla No. 41. Estado de los procesos en trámite al cierre de la vigencia**

(En pesos)

Estado	No.	Partic. %	Sanción 1a. Decisión (\$)	Partic. %	Sanción Definitiva (\$)	Trasl. a Coactiva	Valor Traslado a PJC
En trámite	32	29,1	0	0,0	0	0	0
Con archivo ejec.	12	10,9	0	0,0	0	0	0
Con sanción sin ejec.	13	11,8	10.675.284	29,8	0	0	0
Con sanción ejec.	53	48,2	25.160.767	70,2	16.837.019	16	0
<b>Totales</b>	<b>110</b>	<b>100</b>	<b>\$35.836.051</b>	<b>100</b>	<b>\$16.837.019</b>	<b>16</b>	<b>\$0</b>

Fuente: Cuenta Rendida Sirel, vigencia 2015

Al cierre de la vigencia se resolvió el 59% de los procesos reportados, con un adecuado trámite en el cumplimiento de términos; en 28 procesos se impusieron multas, en 12 de ellos no se produjo el traslado a jurisdicción coactiva y en tres se revocaron los fallos.

En dos casos se solicitaron pruebas, una de ellas correspondiente a 2015 y fue practicada dentro del mes siguiente. En 61 procesos se surtió la etapa de alegatos de conclusión y 29 de ellos correspondieron a la vigencia rendida.

En 81 procesos se produjo decisión de fondo, de los cuales 65 ejecutoriadas; se impusieron amonestaciones en 25 casos y multas en 28; de ellos, 12 fueron objeto de archivo.

## 2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.10.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportaron 186 procesos en trámite por \$11.599.654.564, de los cuales 115 correspondieron a títulos por fallos con responsabilidad fiscal por \$11.507.527.079 y 71 a resoluciones sancionatorias por \$92.127.485. Respecto a la antigüedad de los procesos se tienen dos con exceso de tiempo en el trámite, tal y como se ilustra a continuación:

Tabla No. 42. Antigüedad de los procesos

(En pesos)

Año de apertura	Cantidad	Antigüedad	Total cartera PJC	
			Valor	%
De 1994 a 2005	67	Entre 21 y 10 años	4.059.184.837	35
De 2006 a 2011	47	Entre 9 a 5 años	5.328.,377.050	46
De 2012 a 2013	27	Entre 4 a 3 años	1.835.542.860	16
2014	22	Un año	120.621.486	1
2015	23	Menos un año	255.928.331	2
<b>Totales</b>	<b>186</b>		<b>\$11.599.654.564</b>	<b>100</b>

Fuente: SIREL, F-18

El órgano de control deberá determinar las medidas jurídicas necesarias sobre los títulos con más de cinco años en trámite, que representan el 81% del total de la cartera, de conformidad con la clasificación realizada.

Respecto al trámite de inicio de los mandamientos de pago, la totalidad de los títulos cuentan con su expedición y notificación surtida. Los expedientes sin el reporte de mandamiento de pago correspondieron a los archivados por pago total de la obligación en la etapa persuasiva. Cabe advertir que los procesos iniciados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, debieron tramitarse bajo el procedimiento descrito en la citada norma, el cual no contempla una etapa persuasiva. En los procesos Nos. 887, 892, 902, 836, 804, 1157, 1133, 862 y 835, se superaron los cinco años para surtir la notificación.

Se reportaron 15 medidas cautelares vigentes, de las cuales 10 se decretaron durante la vigencia 2015. El comportamiento de las medidas respecto a la antigüedad de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 43. Medidas Cautelares

(En pesos)



Medidas Cautelares			Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura	No. de procesos	Antig.	Valor	Part. %	Valor	Part. %
De 1994 a 2005	67	Entre 21 y 10 años	1.593.661.741	36	0	0,0
De 2006 a 2011	47	Entre 9 a 5 años	1.463.210.202	33	0	0,0
De 2012 a 2013	27	Entre 4 a 3 años	1.237.890.845	28	0	0,0
2014	22	Un año	90.867.333	2	0	0,0
2015	23	Menos un año	58.787.646	1	0	0,0
<b>Totales</b>			<b>\$4.444.417.767</b>	<b>100</b>	<b>\$0</b>	<b>0,0</b>

Fuente: SIREL, F-18

Tal y como se observa, no se decretaron medidas cautelares que sobrepasaran los límites de embargo. El decreto de medidas cautelares ha disminuido si se tiene que solo se decretaron 12 en la vigencia evaluada frente a 87 existentes, situación que podría afectar considerablemente el recaudo de la cartera.

No se suscribieron acuerdos de pago durante la vigencia evaluada, los reportes corresponden a actuaciones de vigencias anteriores. No se adelantó remate sobre los cuatro bienes que se encontraban embargados; sin embargo, se adelantaron actuaciones de nombramiento de secuestre y avalúo de los bienes.

Se reportaron 11 procesos en los que se ejecutaron garantías por \$135.101.061. Se realizaron dos archivos en los procesos Nos. JC-012-2014 y JC 010-2014, sin liquidar los intereses lo que obedeció al cumplimiento de lo establecido en el art. 1653 del Código Civil y en el art. 110 de la Ley 1437 de 2011; se verificó que los mismos correspondían a pagos realizados por las aseguradoras. No se reportaron pagos voluntarios. Respecto al archivo de procesos se reportó, lo siguiente:

Tabla No. 44. Procesos archivados por pago

(En pesos)

Concepto	Cantidad	Partic. %	Valor (\$)	Partic. %
Procesos terminados por pago total	42	22.6	213,340,476	1.8
<b>Total cartera PJC</b>	<b>186</b>	<b>100</b>	<b>\$11.599.654.564</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta SIREL, F-18

De lo anterior se concluye un nivel bajo de recaudo que no superó el 2%, situación que pudo deberse a la falta de decreto de medidas cautelares y remate de bienes. Respecto a los recaudos y los títulos ejecutivos reportados se observó:

Tabla No. 45. Recaudo de Cartera

(En pesos)

Apertura	Antigüedad	Total cartera PJC		Valor recaudado en el PJC		Valor recaudado en 2015	
		Valor	%	Valor	Recaudo %	Valor	%
De 1994 a 2005	67	4,059,184,837	35	386,298,171	3.3	21,487,545	0.2
De 2006 a 2011	47	5,328,377,050	46	452,202,376	3.9	22,733,812	0.2
De 2012 a 2013	27	1,835,542,860	16	159,395,345	1.4	17,338,948	0.1

Apertura	Antigüedad	Total cartera PJC		Valor recaudado en el PJC		Valor recaudado en 2015	
		Valor	%	Valor	Recaudo %	Valor	%
2014	22	120,621,486	1	65,063,506	0.6	42,918,437	0.4
2015	23	255,928,331	2	170,682,151	1.5	170,682,151	1.5
<b>Total</b>		<b>\$11.599.654.564</b>	<b>100</b>	<b>\$1.233.641.549</b>	<b>11</b>	<b>\$275.160.893</b>	<b>2.4</b>

Fuente: Cuenta rendida F-18, vigencia 2015

Tal y como se evidencia el recaudo resultó bajo, reflejando deficiencia si se tiene en cuenta que la finalidad del proceso coactivo es la ejecución de los títulos y el recaudo de las obligaciones quedando pendiente una cartera equivalente al 97.6%.

## 2.11. GESTION MACROFISCAL

### 2.11.1 Resultados de la revisión de cuenta

En cumplimiento de los arts. 268 y 354 de la Constitución Política, el mandato establecido en los arts. 38 y 39 de la Ley 42 de 1993, el instructivo de rendición de cuentas y la circular 08 de 2015 de la AGR, se presentó a la asamblea del cauca el informe fiscal e informe ambiental vigencia 2014 elaborado por la dirección técnica de auditorías y control fiscal participativo, mediante oficio DTACFP.50 005359 del 30 de diciembre de 2015 y a la Gobernación del Cauca con oficio DTACFP-50 005380 de diciembre 30 de 2015.

Se presentó el Informe anual sobre evaluación del sistema de control interno e informe financiero anual relacionado con las finanzas públicas territoriales, vigencia 2014 (Informe fiscal 2015), que comprende a la gobernación del Cauca, las entidades descentralizadas (Empresa caucana de servicios públicos - Emcaservicios ESP, Indeportes Cauca, Lotería del Cauca, Industria de Licores), incluyendo cada uno con el análisis de ingresos y gastos, efectividad y variación diferencial 2013 / 2014, determinación de los ingresos corrientes de libre destinación y su variación, el análisis del desempeño fiscal de los 41 Municipios durante las vigencias 2011 a 2014 con las conclusiones respectivas; de igual manera, se presentó el Informe al seguimiento de los planes de desempeño, deuda pública consolidada por sectores y el informe sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente.

El principal objetivo de este documento es dar a conocer la situación fiscal territorial, para que se adelanten procesos de mejora de la capacidad de gestión y el fortalecimiento de las cifras presentadas con base en los informes presupuestales y financieros rendidos en cumplimiento de sus obligaciones.

El informe presupuestal de ingresos y gastos del ente territorial y los municipios que manejan un mayor volumen de recursos presentan una situación favorable

tanto en inversión como en funcionamiento. En la mayoría de los municipios no se presenta mejoramiento significativo en los ingresos ejecutados, lo cual deja a la estructura financiera en total dependencia de los recursos del sistema general de participaciones – SGP.

#### 2.11.1.1 **Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño**

Los planes de desempeño son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

Conforme al art. 9º de la Ley 358 de 1997, las contralorías territoriales vigilarán el cumplimiento de los planes de desempeño suscritos, hasta tanto la entidad territorial registre un nivel de intereses / ahorro operacional menor o igual al 40%.

Mediante oficio del 11 de febrero de 2016, el director técnico de auditorías y control fiscal participativo de la CGC certificó que para la vigencia 2015, ninguno de los sujetos de control se encuentra con planes de desempeño suscritos, por lo tanto no es necesario el seguimiento al respecto.

#### 2.11.1.2 **Informe Anual sobre la Deuda Pública**

El estado de la deuda pública se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla No. 46. Deuda Pública a 31/12/15 - Consolidado por sectores**

(En pesos)

Entidades	Saldo a 30.11.15	Desembolsos	Amortización a capital	Intereses corrientes	Condonado	Saldo a 31.12.15
Gob. del Cauca (95%)	39.430.722.469		984.038.460	221.225.062		38.446.684.009
Municipios	0	0	0	0		0
Establ. Público	0	0	0	0		0
EICE, EPS, ESE (5%)	2.387.842.771	0	358.611.839	37.478.603		2.029.230.932
Entidades Desc. Mun.	106.240.300	0	1.077.807	1.703.911		105.162.493
<b>Total</b>	<b>\$41.924.805.540</b>	<b>\$0</b>	<b>\$1.343.728.106</b>	<b>\$260.407.576</b>	<b>\$0</b>	<b>\$40.581.077.434</b>

Fuente: CG del Cauca

Del total de la deuda por \$40.581.077.434, el 95% corresponde a la Gobernación del Departamento del Cauca y el 5% a las empresas sociales del Estado - ESE.

Revisada la información rendida a través del SIREL, la CGC adjuntó:

- Resolución No. 491 del 21 de diciembre de 2015 que modifica la resolución No. 031 del 6 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes a la CGC.

- Resolución No. 173 del 12 de mayo de 2015, modificó procedimientos de: planeación, gestión de la calidad, control fiscal y participación ciudadana, en su art. 2° - 1. Código PT-MM-CF-S1-10 y anexo 18 “Lista de Chequeo Hallazgo Fiscal”
- Resolución No. 033 del 12 de febrero de 2015, por el cual se estableció el procedimiento de transferencia de la gobernación del Cauca y el pago de la cuota de fiscalización por parte de las entidades descentralizadas.

## 2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.12.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se tramitaron 24 controversias judiciales por \$1.047.763.350, y una demanda ejecutiva por \$9.904.581. La siguiente es la antigüedad de estos asuntos:

Tabla No. 47. Antigüedad de las Controversias Judiciales

(En pesos)

Antigüedad	Cantidad	Participación %	Valor (\$)	Participación %
Iniciadas en 2015	5	20,8	58.560.546	5,6
Iniciadas en 2014	3	12,5	28.007.826	2,7
Iniciadas en 2013	8	33,3	780.835.900	74,5
Iniciadas en 2012	6	25,0	133.947.964	12,8
Iniciadas en 2011	1	4,2	44.471.000	4,2
Iniciadas en 2009	1	4,2	1.940.114	0,2
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>\$1.047.763.350</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

Las siguientes son las acciones judiciales de la entidad:

Tabla No. 48. Tipo de acciones judiciales

(En pesos)

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	Participación %	Valor	Participación %
Nulidad y Restablecimiento	23	95,8	\$ 1.004.492.850	91,6
Reparación Directa	1	4,2	\$ 43.270.500	8,4
<b>Total:</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1.047.763.350</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida SIREL, vigencia 2015

El tipo de hecho generador se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 49. Procesos en que la CGC es demandada

(En pesos)

Cantidad	Tipo de Acción Judicial	Hecho Generador	Valor
23	Nulidad y Restablecimiento	Acciones varias	\$ 1.004.492.850
1	Reparación Directa	Reporte erróneo de responsable fiscal	\$ 43.270.500

<b>Total</b>	<b>\$ 1.047.763.350</b>
--------------	-------------------------

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las diferentes controversias, la siguiente es la distribución general de los procesos:

**Tabla No. 50. Autoridades ante las cuales se tramita**

Autoridad	Cantidad	Particip. %	Tipo Acción Judicial
Juzgado 1º Administrativo	2	8,3	Reparación Directa, Nulidad y R. del Dcho.
Juzgado 3º al 8º Administrativo	16	66,7	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Tribunal C. Administrativo	6	25,0	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015

De conformidad con la información de la cuenta rendida, el estado es el siguiente:

**Tabla No. 51. Estado actual de las Controversias Judiciales**

(En pesos)

Estado de los Procesos	No.	Particip. %	Valor (\$)	Particip. %
Alegatos de conclusión	1	4,2	44.471.000	4,2
Etapa probatoria	3	12,5	722.557.000	69,0
Interposición de recursos fallo 1ª instancia	5	20,8	91.578.100	8,7
Para sentencia de 1ª instancia	2	8,3	58.181.000	5,6
Para sentencia de 2ª instancia	8	33,3	77.275.678	7,4
Traslado demanda	5	20,8	53.700.572	5,1
<b>Totales</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>\$1.047.763.350</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015

De acuerdo con la información suministrada no hubo decisiones ejecutoriadas. En los fallos de primera instancia se reportaron seis sentencias a favor de la entidad y dos en su contra que consisten en nulidad y restablecimiento del derecho por \$21.338.401, que van para sentencia de segunda instancia.

## 2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.13.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó la información concerniente a la conformación y ocupación de la planta de personal, los pagos efectuados por concepto de salario y prestaciones sociales, así como la planeación de bienestar social, capacitación y salud ocupacional.

#### 2.13.1.1 *Análisis de la conformación de la planta de personal*



Según lo establecido en el Decreto 006-01-2013<sup>25</sup> del 3 de enero de 2013, la entidad cuenta con una planta aprobada de 59 cargos, ocupada de la siguiente manera:

**Tabla No. 52. Comparativo Planta aprobada vs. Planta ocupada**

Denominación del Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	7	7
Técnico	18	18
Profesional	26	22
Asesor	2	2
Directivo	6	6
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>55</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

La planta ocupada no excede la autorizada. El tipo de vinculación fue el siguiente:

**Tabla No. 53. Tipo de Vinculación**

Área	Cantidad	%
Periodo	1	1,9
Libre Nombramiento	8	14,5
Carrera Administrativa	39	70,9
Provisionalidad	7	12,7
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

En cuanto a nombramientos se efectuaron 19 en el período: 7 en provisionalidad, 5 en período de prueba y 7 con nombramiento ordinario.

**Tabla No. 54. Funcionarios por Nivel**

Denominación del Nivel	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	4	3
Técnico	3	0
Profesional	5	5
Asesor	4	4
Directivo	3	3
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>15</b>

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

La distribución por funcionarios se presenta en las siguientes tablas:

**Tabla No. 55. Distribución por Áreas Funcionales**

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	0
Administrativos	24
Misional Procesos Fiscales	11

<sup>25</sup> Por el cual se determina la estructura orgánica de la Contraloría General del Cauca, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Misional Proceso Auditor	24
<b>Total</b>	<b>59</b>

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2015

**Tabla No. 56. Funcionarios por Nivel**

Denominación del Nivel	Funcionarios Área Misional	Funcionarios Área Administrativa
Asistencial	0	7
Técnico	10	8
Profesional	20	2
Asesor	0	2
Directivo	2	4
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>23</b>

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2015

La información rendida en el formulario F-14 distribución por número de funcionarios vs funcionarios por nivel, se encuentra conforme.

Una vez verificada la información de los formatos F-01 y F-14 se encontraron algunas diferencias que ameritaron requerimiento de corrección y/o aclaración, los cuales fueron aclarados por el órgano de control dentro del término otorgado por la AGR. Se procedió a corregir los saldos de viáticos, cesantías e intereses sobre cesantías.

#### 2.13.1.2 **Bienestar Social e Incentivos**

El plan se encuentra a cargo de la dependencia de talento humano y servicios de apoyo a la gestión, tiene como objetivo principal motivar el esfuerzo humano en el ejercicio del control fiscal efectivo de la entidad, cumplió el 99,8% de las metas establecidas, a través de estrategias tales como el mejoramiento de las condiciones laborales, y la motivación del compromiso de los servidores públicos con la entidad mediante incentivos.

#### 2.13.1.3 **Capacitación**

El plan institucional de capacitación fue adoptado mediante resolución No. 175 del 12 de mayo de 2015; se desarrollaron 26 capacitaciones por \$129.994.429.00, en temas como: Capacitación relacionada con la Ley 42 de 1993, Código General del Proceso y las reformas introducidas por la Ley 1437 de 2011, aspectos básicos y desarrollo de la Ley de archivo 594 de 2000, capacitación en el sistema SIGEP, seminario nacional de jurisdicción coactiva, fiscalización, determinación oficial, saneamiento contable y remisibilidad, de obligaciones públicas, cobros coactivos, la Ley de municipios, Ley de insolvencia empresarial y Ley de garantías mobiliarias. Manejo del cobro de impuestos y comparendos entre otras.

Los ejes temáticos fueron dirigidos a las necesidades por áreas específicas; la capacitación general buscó mejorar las competencias laborales de los servidores públicos del ente de control.

#### 2.13.1.4 **Salud Ocupacional**

El plan de salud ocupacional tuvo como objetivo específico velar por la salud de los funcionarios en sus puestos de trabajo y en la entidad en general, incrementando las políticas de prevención con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales obteniendo un porcentaje de 80.2% de cumplimiento de las metas establecidas a través de estrategias tales como el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida laboral, la ejecución de un programa de higiene y seguridad industrial y la realización de talleres de crecimiento personal y trabajo en equipo.

### 2.14. GESTIÓN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

#### 2.14.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó avance del 90% en los componentes de transparencia, colaboración y participación en la estrategia TIC para gobierno abierto; reportó valores similares para los componentes servicios centrados en el usuario, sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD), y trámites y servicios en línea, estos respecto de la estrategia TIC para servicios; las calificaciones para los componentes de la estrategia TIC para gestión fueron las siguientes:

- Estrategia de TI (90%).
- Gobierno de TI (90%).
- Información (100%).
- Sistemas de información (90%).
- Servicios tecnológicos (100%).
- Uso y apropiación (80%).
- Capacidades institucionales (90%).
- Definición del marco de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información (95%).

En lo que refiere a la estrategia de seguridad y privacidad de la información en los componentes implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información, y monitoreo y mejoramiento continuo, las calificaciones fueron 90% y 95% respectivamente.

El órgano de control allegó información adicional en la cual se sustentan los avances reportados, a través del reporte de ejecución del plan de acción de la asesora de comunicaciones, a cargo de la implementación del gobierno en línea en la entidad. El informe guarda consistencia con lo reportado en la cuenta rendida.

## 2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

### 2.15.1 Resultados de la revisión de cuenta

#### 2.15.1.1 *Plan Estratégico*

Los Planes de Acción por Dependencias presentaron los siguientes resultados:

Dependencia	Ejecución PA %	Indicadores de Gestión
Planeación y Gestión de la Calidad	93,0	100
Control Fiscal	99,0	54,0
Participación Ciudadana	92,0	72,0
Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	90,0	60,0
Talento Humano	90,0	97,0
Gestión de Recursos Físicos y Financieros	83,0	91,0
Administración de Recursos Informáticos	84,0	74,0
Gestión Documental	94,0	78,0
Comunicación Pública	95,0	114
Gestión Jurídica	98,0	97,0
Evaluación y Mejora	96,0	89,0
<b>Promedio Institucional</b>	<b>92,0</b>	<b>84,0</b>

En el documento se consigna la información que soporta los cálculos de ejecución e indicadores de los procesos y las actividades desarrolladas por cada una de las dependencias responsables.

### 2.15.2 Resultados del trabajo de campo

La entidad, en cumplimiento del art. 339 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011, adoptó el plan estratégico 2015 - 2015 "*Si todos somos Cauca, todos hacemos control*", el cual se encontró en su cuarto año de ejecución, observándose adecuado avance en los objetivos planteados:

**Tabla No. 57. Cumplimiento del Plan Estratégico 2012 - 2015**

No.	Objetivo	Meta alcanzada %
1	<i>Mejorar la efectividad del control fiscal en el Departamento del Cauca.</i>	100
2	<i>Mejorar la confianza y credibilidad de la comunidad cauca en el ejercicio del control fiscal.</i>	107,5
3	<i>Mejorar la infraestructura de la entidad de acuerdo a las necesidades y la disponibilidad de recursos.</i>	100

4	<i>Fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social a nivel departamental.</i>	100
5	<i>Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal.</i>	100
6	<i>Desarrollar competencia en el talento humano de la entidad.</i>	84,38
7	<i>Mantener el Sistema Integrado MECI - CALIDAD.</i>	96,67
	<b>Promedio</b>	<b>101,04</b>

El nuevo plan estratégico para el periodo 2016 - 2019 fue adoptado por medio de la resolución No. 107<sup>26</sup> del 29 de marzo de 2016.

La entidad definió siete objetivos institucionales:

**Tabla No. 58. Plan Estratégico aprobado para el período 2016 - 2019**

No.	Objetivo
1	<i>Optimizar los recursos para la ejecución del modelo integral de vigilancia y control fiscal en el departamento del cauca, propendiendo por la mayor efectividad del mismo.</i>
2	<i>Promover el control social participativo y oportuno en el departamento del cauca con el concurso de la comunidad de manera solidaria, incluyente y activa.</i>
3	<i>Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</i>
4	<i>Propender por el desarrollo integral del recurso humano y el fortalecimiento del esquema institucional.</i>
5	<i>Potencializar las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fortalecer la transparencia en el control fiscal y social.</i>
6	<i>Adecuar y fortalecer la plataforma tecnológica que permita a la contraloría general del cauca orientar su gestión a los resultados misionales y a la mejora de la gestión pública.</i>
7	<i>Mantener el sistema integrado mecí – calidad, en el cuatrienio (2016-2019). En pro de prestar un mejor servicio a la comunidad caucana mediante procesos de mejora continua.</i>

El resultado consolidado del plan evaluado presenta un indicador bueno de cumplimiento de los objetivos propuestos inicialmente, se dotó a la entidad de una sede más adecuada a sus necesidades, se avanzó en la ampliación de la cobertura sobre los sujetos y presupuestos vigilados, en la adopción de nuevas normas y procedimientos, en mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal y las condiciones laborales con el fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores públicos, en la adecuación tecnológica y en la integración de la sociedad en la gestión del control social como aliado del control fiscal, lo que condujo a elevar los niveles de confianza, credibilidad y efectividad del control fiscal en el departamento.

## 2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

Desde la fase de planeación del presente ejercicio de auditoria, se concluyó por esta Gerencia que no había denuncias radicadas en la AGR que pudieran ser

<sup>26</sup> Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de la Contraloría General del Cauca 2016 – 2019, Comunidad en defensa de lo público, es público, es tuyo, defiéndelo



incorporadas al proceso auditor. Tampoco se recibieron requerimientos ciudadanos durante la ejecución del trabajo de campo.

## 2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se allegó el informe anual de control interno contable elaborado conforme a la normatividad vigente, con calificación de 4.57 sobre 5.0, con adecuado grado de desarrollo y una disminución frente al resultado de la calificación de 4,6 del año anterior. Para la elaboración de este informe se tomó como base la resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Se verificaron, en coordinación con el proceso presupuestal, de manera selectiva los comprobantes de egresos de las cuentas por pagar vigencias 2014 y 2015 y el movimiento del mes de diciembre de 2015, encontrándose debidamente soportados y con las deducciones respectivas; sin embargo, los pagos de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral por los incrementos salariales retroactivos cancelados a los funcionarios de la entidad en agosto de 2015, se hicieron extemporáneamente en enero de 2016.

Se evidenció el plan de mejoramiento de la vigencia anterior con cumplimiento parcial y en ejecución. Se encontraron deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, enunciados en las observaciones como oportunidades de mejora que deben ser implementadas para lograr un sistema contable acorde con la normatividad vigente.

En relación con la ejecución del presupuesto se encuentra implementado un sistema articulado con contabilidad y tesorería, con el fin de llevar un control sobre la ejecución de los ingresos y los gastos. Existe manual de funciones y de procedimientos. Existió coherencia entre la información allegada y la rendida en la cuenta excepto en los requerimientos de corrección y aclaración. Las transacciones verificadas fueron debidamente documentadas y los documentos controlados según el sistema de registro presupuestal. La entidad no ha realizado el reintegro a la tesorería del departamento del excedente generado al cierre de 2015.

En cuanto al proceso de contratación, la oficina de control interno realizó auditoría de gestión a la línea de contratación, detectándose deficiencias en la liquidación de los contratos; sin embargo, no se realizaron acciones para el cumplimiento de las normas y directrices de austeridad del gasto, función que corresponde a la citada dependencia.

En el proceso de participación ciudadana los expedientes se observaron gestionados adecuadamente y permitieron el seguimiento al trámite dado a cada uno de los requerimientos; no obstante, se observaron debilidades en la supervisión y control al no facilitar y darle la oportunidad al ciudadano de calificar la gestión desarrollada en el trámite de los requerimientos.

En el proceso auditor se observó deficiencia en la gestión de los archivos en medio digital; si bien la información se encontró disponible en su organización no se aplicó adecuadamente el cuadro de clasificación documental, coincidente con la tabla de retención documental de la entidad. Los archivos se presentan en numerosas carpetas, los nombres no tienen una nomenclatura que facilite su identificación, se asignan nombres o títulos extensos, se incluyen en ellos los nombres de auditores o textos innecesarios. Todo ello puede conducir a pérdida de información, a dificultar la migración de información o la elaboración de copias de respaldo para garantizar su seguridad.

El sistema presenta un nivel de operación adecuado a través de puntos de control establecidos en los diferentes procesos, y en los procedimientos para cada uno de ellos. Se cuenta con instrumentos de gestión para llevar a cabo el control y el seguimiento a las actividades que se desarrollan, registros de actuaciones, actas, formatos de control, espacios de deliberación y discusión sobre la calidad de los productos entregables en las etapas de los procesos.

## 2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

### 2.18.1 Resultados del trabajo de campo

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
Los ingresos recibidos del Departamento para funcionamiento de la Contraloría se contabilizaron en la misma cuenta con las Cuotas de Fiscalización, 411062 Ingresos Fiscales – No tributarios – Cuotas de fiscalización y auditaje y no en la cuenta 470508 Ingresos- Operaciones Interinstitucionales – Fondos recibidos, igualmente en el libro auxiliar 511146 Combustibles y Lubricantes se observó contabilización de MC Mensajería Confidencial por valor de \$1.000 miles correspondiente a la cuenta 511123 Comunicaciones y transporte.	1	Se hizo solicitud de concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la naturaleza de los ingresos, se encuentra pendiente la respuesta. Según la respuesta actualizar procedimiento y socializado.  <b>Nivel de Ejecución: 75%</b>
Al verificar las variaciones relevantes de los Gastos Generales 2014 / 2013 no se observó información detallada que explicara el incremento de los gastos entre las dos vigencias, evidenciándose deficiencia en el análisis, interpretación y comunicación de la información y omisión en la revelación de las variaciones significativas de un periodo a otro.	2	Informes requeridos modificados de acuerdo al cronograma, y la implementación de política interna de austeridad del gasto que se encuentra en trámite.  <b>Nivel de Ejecución: 75%</b>
En las notas específicas a los Estados Contables no	3	Notas Contables detalladas presentadas a

Observación	No. de hallazgo	Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular, 2015
se observó la información adicional de las cifras consignadas en las cuentas de Ingresos y Gastos: 4815 Otros ingresos y 5815 Otros Gastos – Ajuste de ejercicios anteriores.		31 de diciembre de 2015.  <b>Nivel de Ejecución: 75%</b>
Falta de oportunidad en el trámite de dos requerimientos (D-021-14-Radicado 1495 y D-106-14-Radicado 3845).	4	Se cumplió, la acción de mejora. Se evidenciaron los documentos en el proceso auditor.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Los contratos Nos. 26, 29, 27 y 32, no se incluyeron en el Plan de Adquisiciones, ni se dejó constancia en los estudios previos.	5	Se cumplió con la acción de mejora, ajustando el Plan de Adquisiciones de acuerdo con sus modificaciones así como la inclusión en los estudios previos.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
No se publicaron en los contratos Nos. 36, 29, 27, 24, 23, 15, 14, 6 y 32, los estudios previos y actas de liquidación y en los contratos Nos. 183 y 25 no se publicaron los estudios previos.	6	Se observa que los estudios previos se evaluados se ingresaron al portal del SECOP.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Al revisar el proceso de trámite de ingreso surtido por la entidad, se encontró que de los ocho funcionarios posesionados durante la vigencia 2014, solo se les practicó el examen de ingreso de estado de salud a dos de ellos.	7	Se verificó el cumplimiento del requisito de desvinculación, encontrándose que se ha aplicado en todos los casos posteriores.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Los procesos Nos. 228 y 574 días, en los procesos Nos RF-45-2013, RF-046-2013, RF-038-2013, RF-05-2013, RF-95-2013, RF-84-2014, RF-99-2013, RF-94-2013 y RF-102-2013, no se impulsaron constantemente presentando inactividad procesal.	8	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
En los procesos Nos. RF- 94-2013, RF-101-2014, RF-03-2014 y RF-08-2014, no se surtieron en términos las notificaciones personales y por aviso.	9	Se implementaron mecanismo de control de las etapas procesales y seguimiento permanente por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.  <b>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</b>
Se presenta un rezago de 180 cuentas pendientes de revisión correspondientes al periodo 2012 - 2013, sobre las cuales el órgano de control no ha emitido pronunciamiento.	10	El órgano de control se pronunció sobre 129 cuentas de las cuales 60 de 2012 y 69 de 2013, quedando pendientes 16 de 2012 y 35 de 2013, lo que indica avance del 71,7% al cierre de 2015. En total se encuentran pendientes de revisión 51 cuentas que hacen parte de la acción mejoradora propuesta.  <b>Nivel de Ejecución: 71,7%</b>

En conclusión, el Plan de Mejoramiento se ha cumplido, excepto en las acciones Nos. 1, 2, 3 y 10 que continúan en ejecución por cuanto este se encuentra vigente al momento de practicarse la presente auditoría. El plan se suscribió en octubre de

2015 y las acciones se tiene previsto culminarlas en el primer semestre de 2016 (30 de junio). En cuanto a la No. 10 se programó en el PGA 2016 la inclusión de las cuentas pendientes con el fin de evacuar el rezago detectado.

## 2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

No.	Inconsistencia	Observación																																																																																																																																		
1	<b>Formato F-01. Catálogo de cuentas</b> <b>Aclarar:</b> El excedente del ejercicio 2014 correspondió a \$400.962 miles, se acreditó a la cuenta 310502 Capital Fiscal – Departamento \$404.845 miles generando una diferencia de \$3.883 miles.	La diferencia se debió a indebido registro en nota contable.																																																																																																																																		
	<b>Archivos de soporte:</b> Allegar el formulario de valoración cuantitativa y cualitativa soporte de la evaluación de Control Interno Contable, vigencia 2015.	Se allegó el formulario requerido.																																																																																																																																		
	<b>Aclarar:</b> A qué corresponde el saldo de la cuenta 2905 Recaudos a favor de terceros, por recaudos \$1.048 miles y Recaudos por clasificar por \$7.425 miles.	El saldo corresponde a saldos sin identificar, aclarados en campo.																																																																																																																																		
2	<b>Formato F-02. Cajas menores</b> <b>Corregir:</b> No se ha reportado la información Gastos Caja Menor; registrar el valor ejecutado especificando los diferentes tipos de gastos realizados: Adquisición de Bienes y Servicios, Otros y Deducciones y retenciones. (Seleccionando Gastos Caja).	Se efectuó la corrección del formato con el reporte de los gastos de caja menor, en cuanto a los valores ejecutados.																																																																																																																																		
	<b>2.19.2 Formato F-03. Cuentas bancarias</b> <b>Corregir:</b> El saldo Banco Popular según extracto cuenta 11029001126-1 es de \$531.139.123,09 y no de \$295.916.511 arrojando una diferencia de \$235.222.612 que corresponde a cheques pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 por el mismo valor.	Se efectuó la corrección con la inclusión del valor de los cheques pendientes de cobro.																																																																																																																																		
3	<b>Aclarar:</b> Presentar la conciliación de la diferencia de \$164.364 miles resultado de los recaudos de las cuentas bancarias por \$3.403.729 miles vs los recaudos del formato F-06 transferencias y recaudos \$3.568.093 miles.	Se presentó conforme la conciliación de la diferencia presentada en los recaudos reportados en los formularios F-03 y F-06.																																																																																																																																		
	<b>Formato F-05. Propiedades, planta y equipo</b> <b>Corregir y/o Aclarar:</b> Se verificaron los registros con el formato F-01, encontrándose las siguientes inconsistencias:  <b>Inconsistencias F-05 Vs. F-01</b> (Miles de \$)	Se efectuó la verificación de los saldos y se aclararon las inconsistencias detectadas, encontrando conforme la explicación rendida. Se allegaron los anexos requeridos.																																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Adquisición</th> <th>Valor F-05</th> <th>Detalle</th> <th>Código Contable</th> <th>Debito F-01</th> <th>Crédito F-01.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/05/15</td> <td>123.209</td> <td>Campero Toyota Fortuner</td> <td>167502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>28/12/15</td> <td>139.346</td> <td>Campero Chevrolet TrailBlazer</td> <td>167502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>20/02/15</td> <td>123.209</td> <td>Camioneta Toyota Fortuner</td> <td>167502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>246.418</b></td> <td></td> <td><b>incoherente</b></td> <td><b>393.353</b></td> <td><b>254.007</b></td> </tr> <tr> <td>31/12/15</td> <td>17.958</td> <td>Sistema integral de telefonía y sonido</td> <td>166502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>2.720</td> <td>GPS Especializado</td> <td>166502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>37.478</td> <td>Aires acondicionados</td> <td>166502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>31/08/15</td> <td>2.920</td> <td>Sistema control de acceso</td> <td>166502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>6.099</td> <td>Cámaras, kit sonido, soportes tv ...</td> <td>166502</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>67.175</b></td> <td></td> <td><b>incoherente</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>400</td> <td>Herramienta computo</td> <td>165511</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>400</b></td> <td></td> <td><b>Correcto</b></td> <td><b>400</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/04/16</td> <td>288.999</td> <td>Sistemas de computo</td> <td>167002</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>22/12/15</td> <td>5.669</td> <td>PC World</td> <td>167002</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>1.995</td> <td>Discos Duros, Bases refrigerantes</td> <td>167002</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>296.663</b></td> <td></td> <td><b>Correcto</b></td> <td><b>296.663</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>11.149</td> <td>Mobiliario adecuación puestos de trabajo</td> <td>166501</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/12/15</td> <td>5.061</td> <td>Mobiliario Ventanilla Unica</td> <td>166501</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14/09/15</td> <td>8.980</td> <td>Mobiliario Sala de audiencias</td> <td>166501</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>24/03/15</td> <td>12.283</td> <td>Módulos de alm. y archivadores</td> <td>166501</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>\$37.473</b></td> <td></td> <td><b>incoherente</b></td> <td><b>54613</b></td> <td><b>10815</b></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha de Adquisición		Valor F-05	Detalle	Código Contable	Debito F-01	Crédito F-01.	29/05/15	123.209	Campero Toyota Fortuner	167502			28/12/15	139.346	Campero Chevrolet TrailBlazer	167502			20/02/15	123.209	Camioneta Toyota Fortuner	167502				<b>246.418</b>		<b>incoherente</b>	<b>393.353</b>	<b>254.007</b>	31/12/15	17.958	Sistema integral de telefonía y sonido	166502			30/12/15	2.720	GPS Especializado	166502			30/12/15	37.478	Aires acondicionados	166502			31/08/15	2.920	Sistema control de acceso	166502			30/12/15	6.099	Cámaras, kit sonido, soportes tv ...	166502				<b>67.175</b>		<b>incoherente</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	30/12/15	400	Herramienta computo	165511				<b>400</b>		<b>Correcto</b>	<b>400</b>		30/04/16	288.999	Sistemas de computo	167002			22/12/15	5.669	PC World	167002			30/12/15	1.995	Discos Duros, Bases refrigerantes	167002				<b>296.663</b>		<b>Correcto</b>	<b>296.663</b>		30/12/15	11.149	Mobiliario adecuación puestos de trabajo	166501			30/12/15	5.061	Mobiliario Ventanilla Unica	166501			14/09/15	8.980	Mobiliario Sala de audiencias	166501			24/03/15	12.283	Módulos de alm. y archivadores	166501				<b>\$37.473</b>		<b>incoherente</b>	<b>54613</b>
Fecha de Adquisición	Valor F-05	Detalle	Código Contable	Debito F-01	Crédito F-01.																																																																																																																															
29/05/15	123.209	Campero Toyota Fortuner	167502																																																																																																																																	
28/12/15	139.346	Campero Chevrolet TrailBlazer	167502																																																																																																																																	
20/02/15	123.209	Camioneta Toyota Fortuner	167502																																																																																																																																	
	<b>246.418</b>		<b>incoherente</b>	<b>393.353</b>	<b>254.007</b>																																																																																																																															
31/12/15	17.958	Sistema integral de telefonía y sonido	166502																																																																																																																																	
30/12/15	2.720	GPS Especializado	166502																																																																																																																																	
30/12/15	37.478	Aires acondicionados	166502																																																																																																																																	
31/08/15	2.920	Sistema control de acceso	166502																																																																																																																																	
30/12/15	6.099	Cámaras, kit sonido, soportes tv ...	166502																																																																																																																																	
	<b>67.175</b>		<b>incoherente</b>	<b>0</b>	<b>0</b>																																																																																																																															
30/12/15	400	Herramienta computo	165511																																																																																																																																	
	<b>400</b>		<b>Correcto</b>	<b>400</b>																																																																																																																																
30/04/16	288.999	Sistemas de computo	167002																																																																																																																																	
22/12/15	5.669	PC World	167002																																																																																																																																	
30/12/15	1.995	Discos Duros, Bases refrigerantes	167002																																																																																																																																	
	<b>296.663</b>		<b>Correcto</b>	<b>296.663</b>																																																																																																																																
30/12/15	11.149	Mobiliario adecuación puestos de trabajo	166501																																																																																																																																	
30/12/15	5.061	Mobiliario Ventanilla Unica	166501																																																																																																																																	
14/09/15	8.980	Mobiliario Sala de audiencias	166501																																																																																																																																	
24/03/15	12.283	Módulos de alm. y archivadores	166501																																																																																																																																	
	<b>\$37.473</b>		<b>incoherente</b>	<b>54613</b>	<b>10815</b>																																																																																																																															



No.	Inconsistencia	Observación																																				
	La entidad debe corregir y presentar los anexos y aclaraciones en respuesta a los requerimientos efectuados por los citados formatos en el SIA Misional AGR – Módulo SIREL, información que deberá ser verificada en trabajo de campo.																																					
5	<b>Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia</b>																																					
	<b>Aclarar:</b> Razones por las cuales el valor del PAC definitivo del periodo fue inferior al PAC situado.	Se debió a la inclusión de reconocimientos en el presupuesto definitivo, los cuales no se incluyen en el PAC.																																				
	<b>Aclarar:</b> Explicar el por qué se incluyó \$1.004.252.462 en la Adición y no \$1.673.182.607.	Se debió a que la diferencia en la adición había sido reconocida más no recaudada.																																				
	<b>Aclarar:</b> Informar por qué el PAC final es menor y diferente al Presupuesto definitivo.	Se debió a la menor ejecución del presupuesto de ingresos de la vigencia.																																				
	<b>Corregir:</b> Registrar las cuentas por pagar pendientes a 31 de diciembre de 2014.	Se procedió al registro conforme de las cuentas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014.																																				
	<b>Aclarar y/o Corregir:</b> Explicar la diferencia entre el PAC situado por \$3.567.699.281 y los recaudos del F-06 por \$3.568.092.945, diferencia por \$393.664.	La diferencia se debió a la existencia de una cuenta por cobrar.																																				
6	<b>2.19.2 Formato F-13. Contratación</b>																																					
	<b>Aclarar:</b> En el proceso contractual No. 014-2015 la fecha de la emisión de la disponibilidad presupuestal es posterior a la fecha de suscripción del contrato.	Se procedió a corregir el registro debido a error en la digitación.																																				
	<b>Aclarar:</b> Si los contratos Nos. 1, 2, 3, 5, 7, 10, 16, 22, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 41 y 03, se encuentran exceptuados de constituir garantía única, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.	Los contratos relacionados se encontraban exentos de conformidad con la norma citada.																																				
	<b>Aclarar:</b> Existe diferencia entre el valor de los contratos y los pagos efectuados por \$43.418.512.	La diferencia se encuentra en la relación de cuentas por pagar.																																				
	<b>Aclarar:</b> Existe diferencia entre el valor reportado del plan anual de adquisiciones y el valor de los contratos suscritos (\$575.156.801).	La diferencia fue aclarada por la entidad.																																				
	<b>Aclarar:</b> Existen diferencias en la totalidad de los contratos entre los días pactados en los contratos y el término reportado de ejecución; en unos casos se excedieron los términos, en otros se terminaron previamente y en otros no se reportó fecha de finalización pese a haberse cumplido el plazo.	Las diferencias se explicaron y se encontraron justificadas.																																				
	<b>Aclarar:</b> Si los contratos Nos. 4, 5, 17, 18, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y el convenio 014103 se encontraban exceptuados de surtir la liquidación de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1993.	La explicación rendida aclaró lo relacionado con los contratos.																																				
7	<b>Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano</b>																																					
	<b>Aclarar y/o Corregir:</b> Confrontada la información del formato F-01 con la del formato F-14, se presentaron algunas diferencias:																																					
	<b>Cruce de conceptos de pago F-14 Vs F-01</b> (En pesos) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto de Pago</th> <th>F-01</th> <th>F-14</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>510101 Sueldos del personal</td> <td style="text-align: right;">2.162.205.000</td> <td style="text-align: right;">1.373.271.979</td> <td style="text-align: right;">788.933.021</td> </tr> <tr> <td>510123 Auxilio de transporte</td> <td style="text-align: right;">11.460.000</td> <td style="text-align: right;">11.460.130</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>510130 Capacitación, BS y estímulos</td> <td style="text-align: right;">193.226.000</td> <td style="text-align: right;">122.909.343</td> <td style="text-align: right;">70.316.657</td> </tr> <tr> <td>510147 Viáticos</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">73.075.117</td> <td></td> </tr> <tr> <td>510148 Gastos de viaje</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>510160 Subsidio de alimentación</td> <td style="text-align: right;">7.707.000</td> <td style="text-align: right;">7.707.260</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td><b>Total Salarios</b></td> <td style="text-align: right;"><b>2.374.598.000</b></td> <td style="text-align: right;"><b>1.588.423.829</b></td> <td style="text-align: right;"><b>859.249.678</b></td> </tr> <tr> <td>510113 Prima de vacaciones</td> <td style="text-align: right;">66.401.000</td> <td style="text-align: right;">41.790.075</td> <td style="text-align: right;">24.610.925</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto de Pago	F-01	F-14	Diferencia	510101 Sueldos del personal	2.162.205.000	1.373.271.979	788.933.021	510123 Auxilio de transporte	11.460.000	11.460.130	0	510130 Capacitación, BS y estímulos	193.226.000	122.909.343	70.316.657	510147 Viáticos	0	73.075.117		510148 Gastos de viaje	0	0	0	510160 Subsidio de alimentación	7.707.000	7.707.260	0	<b>Total Salarios</b>	<b>2.374.598.000</b>	<b>1.588.423.829</b>	<b>859.249.678</b>	510113 Prima de vacaciones	66.401.000	41.790.075	24.610.925	Las diferencias detectadas fueron debidamente explicadas.
Concepto de Pago	F-01	F-14	Diferencia																																			
510101 Sueldos del personal	2.162.205.000	1.373.271.979	788.933.021																																			
510123 Auxilio de transporte	11.460.000	11.460.130	0																																			
510130 Capacitación, BS y estímulos	193.226.000	122.909.343	70.316.657																																			
510147 Viáticos	0	73.075.117																																				
510148 Gastos de viaje	0	0	0																																			
510160 Subsidio de alimentación	7.707.000	7.707.260	0																																			
<b>Total Salarios</b>	<b>2.374.598.000</b>	<b>1.588.423.829</b>	<b>859.249.678</b>																																			
510113 Prima de vacaciones	66.401.000	41.790.075	24.610.925																																			



No.	Inconsistencia	Observación																																																																																																																
	<table border="1"> <tr> <td>510114 Prima de navidad</td> <td>130.531.000</td> <td>130.530.897</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>510117 Vacaciones</td> <td>97.994.000</td> <td>66.391.242</td> <td>31.635.985</td> </tr> <tr> <td>510118 Bonif. especial de recreación</td> <td>13.434.000</td> <td>8.358.015</td> <td>5.075.985</td> </tr> <tr> <td>510124 Cesantías</td> <td>139.626.000</td> <td>141.271.515</td> <td>-1.645.515</td> </tr> <tr> <td>510125 Intereses a las Cesantías</td> <td>3.991.000</td> <td>2.345.473</td> <td>1.645.527</td> </tr> <tr> <td>510152 Prima de servicios</td> <td>59.978.000</td> <td>56.679.578</td> <td>3.298.422</td> </tr> <tr> <td><b>Total Prestaciones</b></td> <td><b>511.995.000</b></td> <td><b>447.366.795</b></td> <td><b>64.621.329</b></td> </tr> </table> <p>Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015</p>	510114 Prima de navidad	130.531.000	130.530.897	0	510117 Vacaciones	97.994.000	66.391.242	31.635.985	510118 Bonif. especial de recreación	13.434.000	8.358.015	5.075.985	510124 Cesantías	139.626.000	141.271.515	-1.645.515	510125 Intereses a las Cesantías	3.991.000	2.345.473	1.645.527	510152 Prima de servicios	59.978.000	56.679.578	3.298.422	<b>Total Prestaciones</b>	<b>511.995.000</b>	<b>447.366.795</b>	<b>64.621.329</b>																																																																																					
510114 Prima de navidad	130.531.000	130.530.897	0																																																																																																															
510117 Vacaciones	97.994.000	66.391.242	31.635.985																																																																																																															
510118 Bonif. especial de recreación	13.434.000	8.358.015	5.075.985																																																																																																															
510124 Cesantías	139.626.000	141.271.515	-1.645.515																																																																																																															
510125 Intereses a las Cesantías	3.991.000	2.345.473	1.645.527																																																																																																															
510152 Prima de servicios	59.978.000	56.679.578	3.298.422																																																																																																															
<b>Total Prestaciones</b>	<b>511.995.000</b>	<b>447.366.795</b>	<b>64.621.329</b>																																																																																																															
8	<p><b>Formato F-15. Participación Ciudadana</b></p> <p>Derechos de Petición (Corregir y/o Aclarar):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requerimiento No.</th> <th>fecha de recibido</th> <th>Fecha límite de respuesta</th> <th>Fecha de la Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1255</td> <td>07-05-2015</td> <td>29-05-2015</td> <td>10-06-2015</td> </tr> <tr> <td>2369</td> <td>27-07-2015</td> <td>21-08-2015</td> <td>15-09-2015</td> </tr> <tr> <td>1669</td> <td>04-06-2015</td> <td>30-06-2015</td> <td>02-07-2015</td> </tr> <tr> <td>292</td> <td>09-02-2015</td> <td>02-03-2015</td> <td>Sin Fecha</td> </tr> </tbody> </table> <p>Denuncias (Corregir y/o Aclarar):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Requerimiento No.</th> <th>fecha de recibido</th> <th>Fecha límite de respuesta</th> <th>Fecha de la Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4179</td> <td>11-12-2015</td> <td>18/12/2015</td> <td>29-12-2015</td> </tr> <tr> <td>4045</td> <td>01-12-2015</td> <td>09/12/2015</td> <td>11-12-2015</td> </tr> <tr> <td>3840</td> <td>12-11-2015</td> <td>20-11-2015</td> <td>24-11-2015</td> </tr> <tr> <td>3640</td> <td>30-10-2015</td> <td>09-11-2015</td> <td>23-11-2015</td> </tr> <tr> <td>3194</td> <td>05-10-2015</td> <td>13-10-2015</td> <td>22-10-2015</td> </tr> <tr> <td>2951</td> <td>17-09-2015</td> <td>24-09-2015</td> <td>07-10-2015</td> </tr> <tr> <td>3115</td> <td>28-09-2015</td> <td>05-10-2015</td> <td>27-10-2015</td> </tr> <tr> <td>3113</td> <td>28-09-2015</td> <td>05-09-2015</td> <td>21-09-2015</td> </tr> <tr> <td>2885</td> <td>05-09-2015</td> <td>11-09-2015</td> <td>21-09-2015</td> </tr> <tr> <td>2778</td> <td>03-09-2015</td> <td>10-09-2015</td> <td>21-09-2015</td> </tr> <tr> <td>2932</td> <td>14-09-2015</td> <td>21-09-2015</td> <td>Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td>2706</td> <td>31-08-2015</td> <td>07-09-2015</td> <td>Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td>2782</td> <td>03-09-2015</td> <td>10-09-2015</td> <td>Sin Fecha</td> </tr> <tr> <td>2539</td> <td>12-08-2015</td> <td>20-08-2015</td> <td>25-08-2015</td> </tr> <tr> <td>2254</td> <td>17-07-2015</td> <td>27-07-2015</td> <td>20-08-2015</td> </tr> <tr> <td>1700</td> <td>05-06-2015</td> <td>16-06-2015</td> <td>22-06-2015</td> </tr> <tr> <td>1602</td> <td>01-06-2015</td> <td>09-06-2015</td> <td>22-06-2015</td> </tr> <tr> <td>1248</td> <td>06-05-2015</td> <td>13-05-2015</td> <td>02-06-2015</td> </tr> <tr> <td>579</td> <td>04-03-2015</td> <td>11-03-2015</td> <td>28-04-2015</td> </tr> <tr> <td>578</td> <td>04-03-2015</td> <td>11-03-2015</td> <td>28-04-2015</td> </tr> <tr> <td>194</td> <td>27-01-2015</td> <td>03-02-2015</td> <td>24-04-2015</td> </tr> <tr> <td>762</td> <td>17-03-2015</td> <td>16-04-2015</td> <td>06-05-2015</td> </tr> </tbody> </table>	Requerimiento No.	fecha de recibido	Fecha límite de respuesta	Fecha de la Respuesta	1255	07-05-2015	29-05-2015	10-06-2015	2369	27-07-2015	21-08-2015	15-09-2015	1669	04-06-2015	30-06-2015	02-07-2015	292	09-02-2015	02-03-2015	Sin Fecha	Requerimiento No.	fecha de recibido	Fecha límite de respuesta	Fecha de la Respuesta	4179	11-12-2015	18/12/2015	29-12-2015	4045	01-12-2015	09/12/2015	11-12-2015	3840	12-11-2015	20-11-2015	24-11-2015	3640	30-10-2015	09-11-2015	23-11-2015	3194	05-10-2015	13-10-2015	22-10-2015	2951	17-09-2015	24-09-2015	07-10-2015	3115	28-09-2015	05-10-2015	27-10-2015	3113	28-09-2015	05-09-2015	21-09-2015	2885	05-09-2015	11-09-2015	21-09-2015	2778	03-09-2015	10-09-2015	21-09-2015	2932	14-09-2015	21-09-2015	Sin Fecha	2706	31-08-2015	07-09-2015	Sin Fecha	2782	03-09-2015	10-09-2015	Sin Fecha	2539	12-08-2015	20-08-2015	25-08-2015	2254	17-07-2015	27-07-2015	20-08-2015	1700	05-06-2015	16-06-2015	22-06-2015	1602	01-06-2015	09-06-2015	22-06-2015	1248	06-05-2015	13-05-2015	02-06-2015	579	04-03-2015	11-03-2015	28-04-2015	578	04-03-2015	11-03-2015	28-04-2015	194	27-01-2015	03-02-2015	24-04-2015	762	17-03-2015	16-04-2015	06-05-2015	Las inconsistencias fueron corregidas debidamente en el F-15 de la versión de corrección de la cuenta.
Requerimiento No.	fecha de recibido	Fecha límite de respuesta	Fecha de la Respuesta																																																																																																															
1255	07-05-2015	29-05-2015	10-06-2015																																																																																																															
2369	27-07-2015	21-08-2015	15-09-2015																																																																																																															
1669	04-06-2015	30-06-2015	02-07-2015																																																																																																															
292	09-02-2015	02-03-2015	Sin Fecha																																																																																																															
Requerimiento No.	fecha de recibido	Fecha límite de respuesta	Fecha de la Respuesta																																																																																																															
4179	11-12-2015	18/12/2015	29-12-2015																																																																																																															
4045	01-12-2015	09/12/2015	11-12-2015																																																																																																															
3840	12-11-2015	20-11-2015	24-11-2015																																																																																																															
3640	30-10-2015	09-11-2015	23-11-2015																																																																																																															
3194	05-10-2015	13-10-2015	22-10-2015																																																																																																															
2951	17-09-2015	24-09-2015	07-10-2015																																																																																																															
3115	28-09-2015	05-10-2015	27-10-2015																																																																																																															
3113	28-09-2015	05-09-2015	21-09-2015																																																																																																															
2885	05-09-2015	11-09-2015	21-09-2015																																																																																																															
2778	03-09-2015	10-09-2015	21-09-2015																																																																																																															
2932	14-09-2015	21-09-2015	Sin Fecha																																																																																																															
2706	31-08-2015	07-09-2015	Sin Fecha																																																																																																															
2782	03-09-2015	10-09-2015	Sin Fecha																																																																																																															
2539	12-08-2015	20-08-2015	25-08-2015																																																																																																															
2254	17-07-2015	27-07-2015	20-08-2015																																																																																																															
1700	05-06-2015	16-06-2015	22-06-2015																																																																																																															
1602	01-06-2015	09-06-2015	22-06-2015																																																																																																															
1248	06-05-2015	13-05-2015	02-06-2015																																																																																																															
579	04-03-2015	11-03-2015	28-04-2015																																																																																																															
578	04-03-2015	11-03-2015	28-04-2015																																																																																																															
194	27-01-2015	03-02-2015	24-04-2015																																																																																																															
762	17-03-2015	16-04-2015	06-05-2015																																																																																																															
9	<p><b>Formato F-16. Indagación Preliminar</b></p> <p><b>Corregir:</b> En la rad. IP-03-14 la fecha del auto de apertura ó la fecha en que se decidió.</p>	La fecha fue corregida.																																																																																																																
10	<p><b>Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)</b></p> <p><b>Aclarar:</b> Explicar las razones por las cuales el proceso No. 0244-0124-2003 a 31 de diciembre de 2015 se encuentra en trámite cuando fue aperturado el 14 de febrero de 2003.</p> <p><b>Corregir:</b> Ingresar el valor de la medida cautelar registrada en todos aquellos procesos donde se realizó la inscripción y que fueron reportadas en cero, tanto en los Procesos Ordinarios como en los Verbales.</p> <p><b>Aclarar y/o Corregir:</b> Registrar el valor de la medida cautelar en los procesos en los cuales se inscribió, dado que fue reportada en cero.</p>	<p>Se debió a que el proceso se encuentra suspendido por prejudicialidad hasta que se produzca pronunciamiento del Tribunal Administrativo.</p> <p>El organismo de control aclara que por tratarse de un proceso declarativo no existe avalúo de los bienes embargados, ya que las medidas cautelares se decretan a título preventivo.</p> <p>El organismo de control aclara que por tratarse de un proceso declarativo no existe avalúo de los bienes embargados, ya que las medidas cautelares se decretan a título preventivo.</p>																																																																																																																

No.	Inconsistencia	Observación
11	<b>Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva</b>	
	<b>Aclarar:</b> Explicar las razones del no reporte de la inscripción de las medidas cautelares decretadas en los procesos Nos. 701, JC-02-12, JC-13-12, JC-13-13, JC-25-14, JC-29-14, JC-35-14, JC-36-14, JC-09-15 y JC-08-15.	Se aclaró que el registro de las medidas citadas no se efectuó en primer orden por la prevalencia de otras entidades y obligaciones registradas previamente.
	<b>Aclarar:</b> Informar el tipo de garantías ejecutadas durante la vigencia 2015.	Durante el periodo no se ejecutaron garantías.
	<b>Aclarar:</b> Explicar las razones jurídicas por las cuales no se liquidaron intereses en los procesos Nos. JC-012-2014 y JC 010-2014.	La falta de liquidación se debió a que los pagos registrados correspondieron a las compañías garantes, agotándose el cubrimiento de la póliza.
12	<b>Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal</b>	
	<b>Corregir y/o Aclarar:</b> No se consignó toda la información presupuestal de los siguientes sujetos a control: Administración Pública Cooperativa - APCOAR E.S.P de Argelia Cauca, Asociación de Municipios Centro Provincial de Gestión Macizo Colombiano, Asociación de municipios Oriente Caucaño ASMOCA, Asociación de Municipios Siglo XXI, ESE Norte 3, ESE Hospital Francisco de Paula Santander, Embolivar, Empresa de Acueducto de Silvia ESP, Empresa de Aseo de Puerto Tejada ESP, Empresas Municipales de Rosas ESP, EmQuilichao ESP, Industria de Licores del Cauca, Lotería del Cauca, Instituto Departamental de Deportes, Instituto de Deportes de Puerto Tejada, Municipios de Bolívar, Corinto, Guapi, Rosas, Suarez y Timbiquí.	Se registraron los datos faltantes.
	<b>Corregir y/o Aclarar:</b> El reporte del presupuesto auditado alcanzó \$2.570.851.270.971, frente al presupuesto vigilado por \$2.215.754.566.932, información que resulta inconsistente por cuanto el primero no puede ser superior al segundo en la vigencia rendida.	Se debió a que en 23 de los 24 casos de auditoron dos vigencias en forma simultánea (2013 – 2014); se depuró la información reportada.
	<b>Corregir:</b> Se presenta inconsistencia al comparar la información rendida en los subformularios F-20 Entidades Sujetas a Control y F-21- Gestión en Auditorías a Entidades; en el primero el número de sujetos auditados es 102 y en el F-21 se auditan 112; la diferencia la componen las entidades que se relacionan a continuación:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.- E.S.P</li> <li>2. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Jambaló APC.</li> <li>3. Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Piamonte S.A _ E.S.P.</li> <li>4. Administración Pública Cooperativa de Florencia – COOSERFLO. E.S.P</li> <li>5. Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Cajibío</li> <li>6. Asoc. De Usuarios de Acueducto y Alc. De Buenos Aires, Brisas del Cerro</li> <li>7. Asoc. De Usuarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sucre</li> <li>8. Cooperativa de Acueducto y Alcantarillado de Balboa – CAAB</li> </ol>	Se recibió explicación de la entidad sobre la ampliación del PGA 2015 con la inclusión de 10 nuevos sujetos auditados y no relacionados en la resolución No. 455 de 2014 mediante la cual se adoptó el PGA y se determinó el universo de sujetos de control; estas entidades fueron detectadas al realizarse auditorías especiales a tasas retributivas por lo que se procedió a configurarlos como sujetos a partir del PGA 2016 de la CGC, imponiéndoles las obligaciones que corresponden a los sujetos de control.

No.	Inconsistencia	Observación
	<p>9. Cooperativa de Servicios Públicos de Timbiquí 10. Operadores de Servicios Públicos – OPSA S.A.- ESP Puerto Tejada</p> <p>Se debe corregir y/o aclarar la información en el formato F-20, para ajustar el universo de vigilados a la realidad actual. Se debe corregir en la columna “Auditada en la Vigencia” del formato F-20, dado que en todos los casos se reportó “No”, cuando en el formato F-21 se relacionan 88 sujetos auditados, número que debe elevarse a 98 luego de incluirse los 10 sujetos auditados no relacionados en este formato.</p>	
13	<p><b>Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal</b></p> <p><b>Corregir y/o aclarar:</b> En el subformulario “<i>Traslado de Hallazgos Fiscales</i>” se relacionaron 20 hallazgos fiscales determinados en el proceso auditor, en cuantía de \$800.580.433, remitidos al área de responsabilidad fiscal; en los formularios F-16 indagaciones preliminares y f-17 procesos de responsabilidad fiscal, se reportaron 12 hallazgos recibidos del proceso auditor: tres hallazgos para indagaciones preliminares, dos hallazgos para PRF ordinarios y siete hallazgos para PRF verbales y en el formato F-21 se reportaron 40 hallazgos fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$1.003.615.077. La información debe guardar consistencia entre sí en los formularios.</p>	<p>La diferencia se debe a los hallazgos trasladados en las postrimerías de 2015, reportados en la cuenta, pero que no fueron objeto de actuación en el área de responsabilidad fiscal sino en 2016.</p>
	<p><b>Corregir y/o aclarar:</b> Se reportaron 31 beneficios en el subformulario “<i>Beneficios del Control Fiscal</i>”, de los cuales 16 determinados en el proceso auditor y 15 en otras actuaciones del órgano de control, de los cuales seis de naturaleza cualitativa y 25 cuantitativos estimados en \$247.479.104; al consultar el informe de beneficios de control fiscal en la información complementaria de la cuenta rendida se observa inconsistencia, pues en este documento se relacionan 29 de los cuales seis cualitativos y 23 cuantitativos por \$243.612.104,95.</p>	<p>Los dos beneficios de control fiscal que hacen la diferencia fueron reportados simultáneamente como cualitativos y cuantitativos, en la auditoría regular a la ESE Tierradentro.</p>

La entidad presentó oportuna respuesta a los requerimientos elevados y aclaró las inconsistencias planteadas por los evaluadores.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><b>Observación No. 1. Proceso Contable. Inconsistencia en Caja Menor.</b> En la caja menor constituida por la contraloría Departamental no se definieron los valores que debían corresponder a cada uno de los rubros establecidos para atender gastos menores y urgentes, lo que condujo a que durante la ejecución del fondo no se consultara la existencia de disponible por un rubro específico, sino que se efectuara solo al tenor de la necesidad. No se evidenció regulación en cuanto a los gastos por servicios de alimentación, restaurante o refrigerios.</p> <p>Con lo actuado se inobservó lo establecido en el art. 2º del Decreto 2768 de 2012 sobre constitución de cajas menores y el art. 5º del Decreto 2209 de 1998 que establece normas sobre austeridad en el gasto público, situación que pudo obedecer a deficiencias en el acto administrativo que constituyó y reglamentó la caja menor en la Contraloría Departamental (Resolución No. 008 del 21 de enero de 2015), al no establecerse las cuantías de los rubros presupuestales afectados y la forma de ejecutar los gastos.</p>	
<p>El campo de aplicación del decreto 2768 de 2012 abarca a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, Ámbito que no cobija a la Contraloría General del Cauca.</p> <p>El fondo fijo de caja menor de la Entidad es un monto pequeño (\$1.800.000 para el año 2015), una de las características de las cajas menores es la de poder sufragar gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles e imprevistos, situación que limitaría el establecer con anticipación el rubro a afectar con su valor; sin embargo está claro que los rubros presupuestales establecidos son materiales y suministros, mantenimiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, y otros gastos generales, según las disposiciones de la Resolución interna 008 del 21 de enero de 2015 para su funcionamiento . (anexo 1)</p> <p>En cuanto a que “No se evidenció regulación en cuanto a los gastos por servicios de alimentación, restaurante o refrigerios”, cabe aclarar que la resolución 008 vigente para 2015 de caja menor especifica las reglas de uso y manejo y en especial en el párrafo del artículo sexto: “Podrán destinarse recursos de caja menor para los gastos de refrigerios y similares que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Contraloría General del Cauca, siempre y cuando se trate de una reunión a la cual el Contralor de esta entidad deba asistir, y autorice para tales efectos el gasto por escrito” por tanto, se considera que la Contraloría General del Cauca, cuenta con la reglamentación pertinente a este tema a la cual se le ha dado cumplimiento, por tanto no se está de acuerdo con la observación, sin embargo se pueden establecer mayores controles para optimizar su manejo de ser necesario.</p>	<p><b>Se retira la observación.</b></p> <p>El concepto de la Contaduría General de la Nación No. 4225 de julio 28 de 1997, dice: “Cada entidad tiene competencia para establecer los procedimientos para el manejo de las cajas menores”. Es así, que la Resolución interna No. 008 del 21 de enero de 2015 constituyó y reglamentó el funcionamiento de la caja menor, observando que en su artículo quinto no se determinaron las cuantías por concepto o rubro presupuestal establecido, situación que no permitió el cumplimiento del artículo décimo cuarto de la citada resolución, donde se establece que los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, cuando se haya consumido más de un 70% del valor total del rubro presupuestal afectado.</p> <p>La citada resolución no acogió el art. 2º del Decreto 2768 de 2012, como lo manifiesta la entidad. De igual manera, aclaran los gastos de refrigerios y similares indispensables con ocasión de reuniones de trabajo, manifestando que pueden establecer mayores controles para optimizar su manejo de ser necesario.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente expresado <b>se levanta la observación y se retira</b> del informe de auditoría.</p>

**Observación No. 2. Proceso Contable. Saldos inconsistentes en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo.** Al verificar la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo con los saldos del inventario de almacén se presentaron diferencias por mayor valor de \$2.760.584,3 y por menor valor en \$10.539.958, situación que sobreestima y subestima el balance de la Entidad.

Con lo actuado, se incumple lo establecido en el art. 2º de la Resolución No. 357 de 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y el Procedimiento anexo para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable, Lo anterior posiblemente debido al inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros del Balance, generando una información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

*“El manejo de los bienes de la Entidad, se hace a través de hoja electrónica por el encargado de los inventarios; dicho archivo esta detallado por elemento y respectivamente clasificado dentro del grupo (Herramientas, Muebles y enseres, equipo y máquinas de oficina, equipo de comunicación y computo, equipo de transporte) al que pertenece y su respectivo valor; también incluye los elementos en calidad de comodato; el archivo en mención es conformado por varias hojas con sus respectivos vínculos y formulas, al hacer la revisión se encontró algunas inconsistencias en los vínculos y formulas, lo que arrojaba una supuesta diferencia con los registros contables; se procedió a realizar los arreglos correspondientes en el archivo de Excel, dando como resultado los saldos reales coincidiendo con lo reflejado en el Balance. Se anexa certificación de los valores conciliados y resumen de base de datos de inventario. (Anexo 9 y 10). Cabe anotar que la Oficina de Control interno realizó la verificación de la conciliación de saldos.”*

**Se mantiene la observación.**

La conciliación contable de los saldos de la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo con los saldos del inventario de almacén, que adjunta la entidad, no fue aportada en el trabajo de campo; es importante tener en cuenta que las pruebas de auditoría realizadas son el sustento para las observaciones plasmadas en el los informes de auditoría por lo que el documento no hacia parte de los expedientes documentales que soportan el balance y el inventario de la entidad, debido a que se realizó posteriormente.

Así mismo la conciliación presentada constituye una acción de corrección y no de mejora para evitar que en el futuro se presenten incoherencias entre la contabilidad y el inventario.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 3. Proceso de Contratación. Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.** Al aplicar el método comparativo histórico para determinar el valor contractual en los contratos Nos. 026-2015, 036-2015, 01-2015 y 029-2015 y 012-2015, se presentaron deficiencias, generadas al consultar contratos con similar objeto pero que diferían de las cantidades y especificaciones técnicas, lo que no sea adecuó a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, no permitió determinar adecuadamente los valores del contrato conforme a los precios actuales, generados por errónea aplicación de los métodos de determinación del valor contractual.



Con relación a los contratos Números 12,29 y 36 por tratarse de contratos de mínima cuantía y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 que trata sobre el estudio de los documentos previos, y entre ellos en su numeral 4 consagra el estudio del valor del contrato, se manifiesta que estos requisitos no se aplican a los contratos de mínima cuantía como lo son los señalados anteriormente pues el contrato No. 12 es de una cuantía de \$17'840.00. El Contrato No. 29 la cuantía es de \$5'300.000 y el Contrato No. 36 tiene una cuantía de \$ 18'000.000. no obstante se hace un estudio de precios en el mercado en cada uno de ellos. Por ejemplo en el caso del contrato Numero 36 cuyo objeto es capacitación en contratación estatal se tomó el contrato que para el año 2014 se celebró con el mismo catedrático Doctor HERNANDO CONTRERAS OTALORA. En el caso del Contrato 29 en el folio 9 de los estudios previos se hace un análisis para seleccionar la oferta más favorable de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El contrato No. 12 se selecciona el ofertante que presente el menor precio por la totalidad de los bienes que se planean adquirir. De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

Con relación al Convenio de Asociación No.1 celebrado con la Caja de Compensación Familiar del Cauca COMFACAUCA se puede ver que se efectuaron Estudios de mercado así como análisis comparativo de otras entidades estatales que si bien muestran diferencias en cuanto a plazos y las actividades a realizar si guardan una similitud con los servicios a desarrollar como lo son hotel, alojamiento, y tiquetes aéreos. (folio 8) del Anexo No. 1 estudios de mercado.

Con relación al contrato No. 26 cuyo objeto es contratar el servicio de un Profesional para capacitar a 30 personas en gestión pública de calidad GP1000:2009 integrada a MECI 2014. Se toman como referente tres contratos del año 2014 con el sector público como lo son 2 Contratos con el Ministerio de Defensa Nacional, y uno con el Ministerio del Medio Ambiente. Donde se puede ver que los valores de dichos contratos se encuentran acordes con el contrato que se celebró en la Contraloría General del Cauca No. 26.

**Se mantiene la observación.**

La entidad no presentó en su escrito de contradicción, explicación alguna a la observación planteada. En consecuencia queda en firme como **hallazgo Administrativo**.

**Observación No. 4. Proceso de Contratación. Ausencia de estudio de necesidades al elaborar el Plan de Bienestar Social.** No se agotó el procedimiento establecido en el art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 para determinar cómo actividad “viaje de integración a la costa atlántica colombiana, para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca”, incurriéndose en las conductas descritas en los num. 1º y 2º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad sobre Planes de Bienestar Social.

En cumplimiento del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 y como herramienta gerencial, se formuló el plan estratégico para la vigencia 2012 a 2015, denominado 'SI TODOS SOMOS CAUCA, TODOS HACEMOS CONTROL', el cual fue adoptado mediante Resolución No. 133 del 11 de abril de 2012.

Dicho plan se construyó sobre un proceso concertado y dinámico en el que participó el talento humano de la Contraloría y para lo cual se parametrizaron las expectativas del nuevo enfoque que debe tener la Contraloría General del Con el fin de establecer la misión, visión, los objetivos corporativos y las estrategias, se realizó un diagnóstico estratégico utilizando como instrumento la matriz DOFA con la participación de los funcionarios de la Entidad, en virtud del resultado, análisis y aplicabilidad de la matriz se establecieron en el plan estratégico los siguientes objetivos estratégicos:

1. Mejorar la efectividad del control fiscal en el Departamento del Cauca.
  2. Mejorar la confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio del control fiscal.
- Estrategias:
3. Mejorar la infraestructura de la entidad de acuerdo a las necesidades y la disponibilidad de recursos.
  4. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y control social a nivel departamental.
  5. Mejorar la efectividad del proceso de responsabilidad fiscal.
  6. Desarrollar competencias en el talento humano de la entidad.
  7. Mantener el Sistema Integrado MECI – CALIDAD, en el cuatrienio (2012-2015).

Para el seguimiento y cumplimiento de los anteriores objetivos estratégicos, se fijaron para cada uno de ellos estrategias, metas y actividades, para el caso concreto del objetivo No. 6 Desarrollar competencias en el talento humano de la entidad, se plantearon las siguientes:

ESTRATEGIAS	PLAN RELACIONADO	META	INDICADORES
Optimizar el talento humano realizando procesos de rotación interna y capacitando de manera sistemática al personal dentro de sus nuevos roles, apoyados en convenios interinstitucionales.	Plan de Acción Proceso de Gestión del Talento Humano 2012 a 2015	Cumplir en 90% el Plan Institucional de Capacitaciones de las vigencias 2012 a 2015	Actividades realizadas en el PIC/ Actividades programadas
Elaborar y ejecutar el plan de bienestar social que motive el esfuerzo humano en el ejercicio de un control fiscal efectivo.	Plan de Bienestar y Salud Ocupacional	Cumplir el 90% de las metas del Plan Anual de Bienestar Social y Salud Ocupacional de las vigencias 2012 a 2015	No. de metas cumplidas del Plan Anual de Bienestar Social y Salud Ocupacional / No. de metas programadas

#### La observación se mantiene.

De acuerdo con la argumentación, en primer lugar se advierte que los elementos documentales solo fueron anexados con el escrito de contradicción, a pesar de haberse solicitado en trabajo de campo; en aras de garantizar el derecho de defensa de los funcionarios implicados, se tuvieron en cuenta en el presente análisis.

Analizados los soportes probatorios y los argumentos jurídicos se tiene que:

1. La elaboración, concertación y aprobación del plan estratégico no es objeto de reproche en la presente observación, toda vez que el procedimiento presuntamente incumplido define de manera taxativa las actividades que deben agotarse previo a la aprobación del plan de bienestar social y no del referido plan estratégico y/o de los planes de acción por dependencia.
2. Las encuestas, circulares, requerimientos y memorandos remitidos corresponden a la elaboración y aprobación del plan de bienestar social vigencia 2014, y no al de la vigencia 2015.
3. En los argumentos jurídicos y en los soportes documentales no se evidencia que la Contraloría General del Cauca en la elaboración y aprobación del plan de bienestar social, vigencia 2015, haya agotado el procedimiento legal para determinar entre otras las actividades del “*viaje de integración a la costa atlántica colombiana*”
4. Respecto a la no atención de las dependencias al requerimiento elevado por talento humano, la misma reafirma la carencia de procedimientos que permitieran tener un diagnóstico previo, para definir como actividad de mejoramiento de las competencias laborales y comportamentales el “...*viaje de integración a la costa atlántica*”.

Las Estrategias del plan se miden a través del Cumplimiento de indicadores asociados y del Cumplimiento de ejecución de las actividades del Plan de Acción Anual Institucional, el cual consolida los Planes de Acción por proceso.

Respecto al cumplimiento de ejecución de los Planes de Acción del proceso de talento humano Para la vigencia 2012 a 2015, es importante manifestar que para cada año se programaron 2 estrategias, 3 metas y 6 acciones así:

ESTRATEGIAS	METAS	ACCIONES
MEJORAR CONDICIONES LABORALES	LAS Realizar 4 Acciones de Bienestar Social en Deporte, Recreación e Integración	INCENTIVAR LA PRACTICA DEPORTIVA: Incentivar a los funcionarios de la entidad, para que por lo menos el 60% de los ellos realicen práctica deportiva en las 2 horas semanales autorizadas con esta finalidad.
		REALIZACIÓN DE JORNADAS DEPORTIVAS: realizar jornadas deportivas con participación activa de los funcionarios de la entidad
		Realización de una salida lúdico recreativa de integración de los funcionarios Comemoración de seis 6 fechas especiales como día de la mujer, de la secretaria, de la madre, del padre, de halloween y navidad
MOTIVAR COMPROMISO INSTITUCIONAL DE LOS FUNCIONARIOS INCENTIVOS PECUNIARIOS	EL CON NO	Incentivar el Sostenimiento del SGC y compromiso Institucional Incentivar el Desempeño de los Funcionarios de Carrera Administrativa.
NOTA: El cumplimiento de estas actividades se puede evidenciar en el formato de seguimiento de los planes de acción (Anexo 4.8)		

Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar que el plan de Bienestar social e incentivos es parte integral del plan de acción del proceso de talento humano, el cual a su vez es componente del plan estratégico de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2012 a 2015, al cual se le dio continuidad durante todo el periodo en relación al objetivo No. 6 **“Desarrollar competencias en el talento humano de la entidad.”** y por ende se le da continuidad a sus estrategias, metas y acciones

En este orden de ideas es evidente la participación de los funcionarios de la CGC en la formulación del plan estratégico, de los planes de acción y del plan de bienestar social para la vigencia 2012 a 2015.

5. Las encuestas diligenciadas por los funcionarios y directivos, así como el comité técnico en el que se aprobó el viaje, son posteriores (octubre - noviembre de 2015), así como el acto administrativo que adoptó el plan de bienestar (resolución No. 145 del 19 de abril de 2015), por lo que no puede considerarse que tales actuaciones hayan dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.10.6 del decreto 1083 de 2015, y a la guía sistema de estímulos orientaciones metodológicas 2012, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con la Función Pública debió agotarse:

*“Un adecuado Diagnóstico de Necesidades:*

1. *En el momento de realizar el Diagnóstico de Necesidades debe aclararse a los servidores públicos de la entidad, que su propósito es el de identificar tendencias que permitan la satisfacción de las necesidades fundamentales y que tengan la máxima cobertura posible; es decir que haya conciencia de que no se trata de satisfacer necesidades individuales que son responsabilidad de cada quien, sino necesidades más de carácter colectivo.*
2. *Con base en el diagnóstico debe identificarse claramente el presupuesto requerido para satisfacer al máximo las necesidades que se consideren prioritarias, tanto para los servidores públicos como para la entidad.*
3. *Deben definirse para el componente de Protección y Servicios Sociales las actividades que la entidad estaría en capacidad de cubrir, teniendo en cuenta de un lado el*
4. *presupuesto disponible y de otro, aquellas actividades que pueden ser realizadas sin necesidad de invertir recursos o a través de convenios interinstitucionales o por medio de las cajas de compensación.*
5. *El instrumento diseñado para tal fin, debe estar diferenciado por 3 grupos de interés: Servidores Públicos; Cónyuges e Hijos que a su vez deberán estar clasificados por rangos de edad.*
6. *Con el fin de garantizar la efectiva participación de cada uno de los grupos de interés es importante indagar sobre los horarios de su comodidad y preferencia.*

Ahora bien,

Es importante manifestar que con el ánimo de identificar las necesidades y expectativas de los funcionarios frente a los programas de bienestar de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2015 a través de la DTHSAG, se realizó un DIAGNOSTICO DE NECESIDADES para determinar las actividades y grupos de beneficiarios a incluir dentro del plan de bienestar social; consistente la aplicación de instrumentos (entrevistas, encuestas, reuniones estructuradas por cada uno de los líderes en sus dependencia), para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

1. El 4 de diciembre de 2014 La DTHSAG, Envío una circular a los Directores, Asesores y Funcionarios, mediante la cual solicitó presentar los requerimientos que consideren pertinentes en materia de bienestar social para el año 2015 de los funcionarios de su dependencia, así como los incentivos, de acuerdo a la capacidad económica de la entidad. (Anexo 3.6).

Esta circular fue entregada en cada dependencia para su correspondiente trámite y fue publicada en las carteleras institucionales, con el fin de que todos los funcionarios dieran respuesta al requerimiento.

2. Teniendo en cuenta que la respuesta a este requerimiento fue nula, se optó por prolongar las actividades del plan de bienestar del año 2014 y tener en cuenta los requerimientos realizados por las dependencias en la construcción del mismo, y paralelamente continuar con la ejecución del plan estratégico si todos somos Cauca todos hacemos control, en el cual se establecen las actividades del proceso de talento humano y las acciones a realizar dentro del plan de bienestar de la entidad;

En virtud de lo anterior se estudiaron, se analizaron y se reconocieron los requerimientos hechos por los funcionarios de la CGC, a través de los siguientes documentos:

2.1. Circular 2014; mediante la cual solicitó a los directivos, asesores y funcionarios presentar los requerimientos que consideren pertinentes en materia de bienestar social de los funcionarios de su dependencia, así como los incentivos, de acuerdo a la capacidad económica de la entidad (Anexo 1.1)

2.2. Memorando No. 108 del 20 de Febrero de 2014, mediante el cual la Dirección de auditorías y control fiscal participativo remite Respuesta a la circular 001 de 2014 sobre información de incentivos. (Anexo 3.1)

7. En el instrumento de Diagnóstico de Necesidades debe incluirse el listado de los incentivos que la entidad esté en capacidad de otorgar y posibilitar un espacio para que los servidores públicos manifiesten los incentivos que a su juicio podrían satisfacer mejor sus intereses particulares.

#### **Componentes del Plan Anual de Bienestar Social**

*El Plan Anual de Bienestar Social debe ser elaborado por los jefes de Recursos Humanos quienes hagan sus veces, entre los meses de enero y marzo de cada año, con la participación de la Comisión de Personal.*

*Este deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Resultados del diagnóstico de necesidades*
- *Metas a lograr*
- *Acciones y programas a realizar*
- *Recursos a utilizar (incluyendo las alianzas estratégicas).*
- *Cobertura*
- *Cronogramas*
- *Presupuesto*
- *Evaluación”*

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los argumentos expuestos se configura **hallazgo administrativo**.

2.3. Correo electrónico del 20 de Febrero de 2014, mediante el cual la asesora de comunicaciones remite Respuesta a la circular 001 de 2014 sobre información de incentivos. (Anexo 3.2)

2.4. Correo electrónico del 20 de Febrero de 2014, mediante el cual la dirección de jurídica remite Respuesta a la circular 001 de 2014 sobre información de incentivos. (Anexo 3.3)

2.5. Memorando No. 186 del 18 de Marzo de 2014, mediante el cual la Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción coactiva remite Respuesta a la circular 001 de 2014 sobre información de incentivos. (Anexo 3.4)

2.6. Correo electrónico del 18 de marzo de 2014, mediante el cual el asesor de planeación remite Respuesta a la circular 001 de 2014 sobre información de incentivos. (Anexo 3.5)

3. Una vez analizados estos requerimientos, La directora de talento humano a través de Nota interna solicitó a los funcionarios de la dependencia colaboración para determinar una matriz estándar que permita consolidar información para la toma de decisiones administrativas y propias a los planes a cargo de la DTHSAG (Anexo 3.7).

Planes que entre otros incluyen: plan de bienestar social, de capacitación, de incentivos, de adquisición.

4. Una vez estructuradas las actividades del plan de bienestar se incluyeron dentro del plan de adquisiciones de la CGC para la Vigencia 2015; el cual fue aprobado mediante Resolución No. 471 del 26 de diciembre de 2014.

Cabe resaltar que esta resolución fue publicada en la página web de la entidad y en el portal del SECOP.

5. Con el ánimo de analizar y estudiar la viabilidad de incorporar o modificar las acciones contempladas para el plan de bienestar CGC, la DTHSAG, a través de la circular No. 005 de 2015 nuevamente remitió una circular a los Directores, Asesores y Funcionarios, mediante la cual solicitó presentar los requerimientos que consideren pertinentes en materia de bienestar social para el año 2015 de los funcionarios de su dependencia, así como los incentivos, de acuerdo a la capacidad económica de la entidad. (Anexo 2.1).

Esta circular fue entregada en cada dependencia para su correspondiente trámite y fue publicada en las carteleras institucionales, con el fin de que todos los funcionarios dieran respuesta al requerimiento.



6. Toda vez que la circular remitida tuvo una única respuesta por parte de la Oficina de Control Interno, a través de Memorando 106 del 11 de marzo de 2015, (Anexo 4.1), la DTHSAG entro a analizar los requerimientos remitidos, y pudo establecer que los mismos ya estaban incorporados en las acciones del plan de acción de talento humano, por ende estas no sufrieron modificaciones.

7. Una vez adelantados los tramites anteriores, se expide la Resolución No. 145 del 19 de abril de 2015, Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2015; estableciendo entre otras cosas lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL: El plan de bienestar social e incentivos de la Contraloría General del Cauca busca Establecer una programación de actividades para crear unas condiciones que incidan en la generación de un clima organizacional óptimo en un mayor esfuerzo para que en conjunto se logren las metas y objetivos institucionales. De este modo estableceremos un sistema de estímulos para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Entidad en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

(...)

ARTÍCULO SEPTIMO: ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, Para dar cumplimiento al programa de bienestar social de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2015, se establecieron las siguientes estrategias, metas y acciones

ESTRATEGIA: Mejorar Las Condiciones Laborales

META: Realizar 4 Acciones de Bienestar Social en Deporte, Recreación e Integración  
(...)

ACCIONES (...) **Realización de una salida lúdica recreativa de integración de los funcionarios (...)**

El procedimiento documentado evidencia claramente la participación de los funcionarios, asesores y directivos en la construcción del plan de bienestar social de la CGC y fue desarrollado en cumplimiento del artículo 2.2.10.6. Decreto 1083 de 2015, la guía "Sistema de Estímulos Orientaciones Metodológicas 2012", emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas concordantes.

Del Caso concreto,

En relación al desarrollo de la actividad de bienestar social consistente en una (1) salida lúdico, recreativa, de integración, para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, la auditoría General de la República, manifiesta:

*“No se agotó el procedimiento establecido en el art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 para determinar cómo actividad “viaje de integración a la costa atlántica colombiana, para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, incurriéndose en las conductas descritas en los num. 1º y 2º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad sobre Planes de Bienestar Social.”*

Situación que se puede desvirtuar con lo manifestado anteriormente y con las actuaciones que se desarrollaron de manera previa a la actividad.

1. La Directora de Talento Humano y el Contralor General del Cauca, atendieron a través de una reunión a representantes de los funcionarios, quienes manifestaron que con ocasión a la salida lúdica recreativa programada en el plan de bienestar social querían dar a conocer las diferentes opiniones y propuestas de los servidores públicos de la entidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el interés de los representantes de los funcionarios y su acompañamiento permanente, fueron designadas en conjunto con la DTHSAG, como supervisoras del convenio Como no existe documentación al respecto y si lo consideran pertinentes me permito solicitar que las supervisoras del contrato adelanten una declaración al respecto.

2. La entidad con el ánimo de consolidar opiniones, medir el impacto, la aceptación, la perspectiva, el interés de los servidores públicos de la CGC en relación a la actividad de bienestar social, a través de la DTHSAG. Se adelantaron tres encuestas, así:

1. Encuesta 1. Se encuesta a todos los funcionarios de la CGC sobre la actividad de bienestar social, el destino que le gustaría que se realizara la salida lúdica recreativa de integración de los funcionarios y la manifestación de interés de asistir a dicha actividad. – posible destino ruta del sol – costa atlántica **(Anexo 4.2)**.

2. Encuesta 2. Se encuesta a todos los funcionarios de la CGC sobre el interés de participar en la actividad de bienestar social consistente en Una salida lúdica recreativa de integración de los funcionarios – posible destino San Andrés **(Anexo 4.3)**

3. **Encuesta 3.** Se encuesta a todos los funcionarios de la CGC sobre el interés de participar en la actividad de bienestar social consistente en Una salida lúdica recreativa de integración de los funcionarios – posible destino Santa Marta **(Anexo 4.4)**

3. A través del comité técnico del día 6 de agosto de 2015, se solicitó a los líderes de los procesos definir el lugar, itinerario y medio de transporte en relación a la actividad de Bienestar social, correspondiente a una salida lúdica recreativa **(Anexo 3.8)** para lo cual deberán concertar con los funcionarios a cargo.

4. A través del comité técnico del 5 de noviembre de 2015, se aprobó que la actividad de Bienestar social, correspondiente a una salida lúdica recreativa, se adelantaría en la ciudad de Santa Marta, igualmente se definió cronograma, presupuesto y aporte por parte de la entidad y de los funcionarios, aporte que se socializó a través de una lista, tal como consta en el **(Anexo 3.9)**; - El acta de comité forma parte de los papeles de trabajo de la AGR

Teniendo en cuenta lo manifestado, se puede evidenciar que al momento de adelantarse el proceso contractual, como la constitución del plan de bienestar social y estímulos, el Contralor Departamental y la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión contaron con procedimientos efectivos que permitieron tener un diagnóstico previo de las necesidades y expectativas reales de los funcionarios frente a estos.

Como herramienta de medición del impacto de la actividad desarrollada se puede considerar la carta enviada por los funcionarios participantes de la actividad, mediante la cual elevan un Agradecimiento al contralor y al cuerpo directivo “por la gestión adelantada en procura de la actividad de bienestar social llevada a cabo en la ciudad de santa marta, constituyéndose en un inicio para que en un futuro puedan disfrutar de esta clase de actividades.” **(Anexo 6.1)**

**Observación No. 5. Proceso de Contratación. Incumplimiento de normas de austeridad en el gasto público, en contratos de ejecución del plan de bienestar social.** Al suscribirse los contratos Nos. 029 de 2015 y de Adición al Convenio de Asociación No. 1 para el desarrollo fiestas y agasajos, se contravino lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 2445 de 2000, lo que conllevó a un posible detrimento patrimonial por valor de \$16.211.000 y se incurrió en conductas descritas en los num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, incumplimiento de los Principios de los Fines de la Contratación y de Responsabilidad establecidos en los arts. 3º y 26 de la Ley 80 de 1993 y desatender la Directiva Presidencial No. 06 de 2014 sobre este tipo de actividades. Con lo actuado se pudo producir daño al patrimonio económico de la Contraloría Departamental.

Como se pudo identificar en la Contradicción presentada a la observación No. 4; El plan de bienestar social de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2015 fue construido con la participación de los funcionarios, asesores y directivos y fue desarrollado en cumplimiento del artículo 2.2.10.6. Decreto 1083 de 2015, la guía “Sistema de Estímulos Orientaciones Metodológicas 2012”, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás normas concordantes. Y fue adoptado por la Resolución No. 145 del 19 de abril de 2015, Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, estableciendo entre otras cosas lo siguiente:

**ARTÍCULO SEXTO: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL.** La Contraloría en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrá ofrecer a todos los funcionarios y sus familias programas de protección y servicios sociales como: Deportivos, recreativos y vacacionales, Artísticos y culturales, Capacitación informal en artes y (...) Promoción de programas de vivienda. (...)

**ARTÍCULO SEPTIMO: ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL,** Para dar cumplimiento al programa de bienestar social de la Contraloría General del Cauca para la vigencia 2015, se establecieron las siguientes estrategias, metas y acciones

*ESTRATEGIA: Mejorar Las Condiciones Laborales*

*META: Realizar 4 Acciones de Bienestar Social en Deporte, Recreación e Integración (...)*

*ACCIONES (...) **Conmemoración de seis 6 fechas especiales como día de la mujer, de la secretaria, de la madre, del padre, de halloween y navidad***

Acciones que fueron soportadas por lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, el cual determina las directrices a seguir en materia de bienestar para los empleados públicos al servicio del Estado, a través de diferentes programas que pueden ser desarrollados en beneficio del clima laboral y el bienestar de los funcionarios y de sus familias; Adicionalmente soportado en el artículo 13 ibídem el cual establece que el “Sistema De Estímulos Para Los Empleados Del Estado estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.”

#### **La observación se mantiene.**

Con el fin de garantizar el derecho de defensa se analizarán cada uno de los argumentos manifestados así:

En primer término la entidad expone que las actividades que se reprochan se encontraban dentro el plan de bienestar social vigencia 2015 y que las mismas se definieron por la entidad ante los vacíos de la normas que regulan los planes de bienestar en definir los componentes a desarrollar en las actividades que correspondan a recreación e integración, orientadas al logro de una mejor calidad de vida laboral para los funcionarios.

La observación no ataca ni cuestiona si las actividades de integración se incluyeron o no en el plan de bienestar social; lo cuestionable es que tales actividades incumplieron con la prohibición expresa de realizar fiestas y agasajos con cargo al presupuesto de la entidad. El estar incluidas en el citado plan y aprobadas mediante acto administrativo no es óbice para que se desconozcan prohibiciones legales.

Se reitera que, si bien las actividades contractuales se desarrollaron en el marco del plan de bienestar, no se evidencia que en los antecedentes de elaboración de dicho plan se haya establecido que las actividades lúdicas y de integración consistieran en fiestas o agasajos, tal y como se consignó en los objetos de los contratos Nos. adición convenio de asociación Nos. 1 y 029 de 2015.

Ahora bien, frente al argumento expuesto sobre el posible vacío del decreto 1567 de 2005 en lo establecido en el art. 13, es de advertir que en los arts. 21, 23 y 24 *ibídem*, se determinan las actividades y componentes a desarrollar a través de los planes de bienestar que en ningún caso podrán estar en contravía de lo dispuesto en el decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del decreto 2445 de 2000, que establece: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”.

El precepto legal anterior, tiene como finalidad contribuir a través de los programas de bienestar laboral y de acciones participativas, entre las cuales se encuentra **la promoción de actividades de bienestar, recreación como modo de integración y recreación, orientada al logro de una mejor calidad de vida laboral para los funcionarios, pero en ningún momento establece los componentes a desarrollar dentro de las actividades, por lo que las mismas deben ser definidas por la entidad y los funcionarios** de conformidad con las necesidades y recursos; y fue así como la Contraloría General del Cauca estableció las acciones a desarrollar del plan de bienestar.

Así mismo, la Ley 734 de 2002, “Código Disciplinario”, en los Numerales 4 y 5 del Artículo 33: Dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como “(...) recreación, cultura, deporte (...), así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales”.

Toda vez que para la Contraloría General del Cauca es de suma importancia el desarrollo social de los funcionarios, fue pertinente incentivarlos con dos jornadas de integración, con el ánimo de resaltar el esfuerzo y arduo trabajo en el logro institucional, más aun cuando dichas actividades estaban establecidas en los lineamientos del plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2015, pues las actividades de integración se enfocan principalmente en la disminución del estrés en el entorno laboral y el mejoramiento de la productividad laboral, como eje fundamental de toda entidad en cumplimiento de su misión institucional, además, es de tener en cuenta que el desarrollo de actividades de integración generan identidad y sentido de pertenencia con la entidad por parte de los servidores públicos, en retribución a su esfuerzo demostrado en la contribución en la consecución de las metas institucionales y logrando el fortalecimiento de las relaciones interpersonales.

Es importante mencionar que La entidad con el ánimo de consolidar opiniones, medir el impacto, la aceptación, la perspectiva, el interés de los servidores públicos de la CGC en relación a la actividad de bienestar social, consistentes en Conmemoración de fechas especiales través de la DTHSAG. Se adelantaron las siguientes actividades:

1. Se encuesta a todos los funcionarios sobre en la actividad de bienestar social, para la Conmemoración de la fecha especial de navidad, en temas relacionados a asistencia y numero de acompañantes (Anexo 4.5)

Así mismo, la guía sistema de estímulos orientaciones metodológicas 2012, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala expresamente que las actividades de fiestas y agasajos no se puede desarrollar en el marco de los planes de bienestar social.

En lo que respecta a la referida autonomía presupuestal y administrativa que poseen las contralorías, ha sido reiterativa las limitaciones que la jurisprudencia ha expresado que tal autonomía está limitada pos las disposiciones y los principios establecidos en la Constitución Política y la ley, acogiendo la “*teoría de la autonomía ampliada*”<sup>27</sup>.

En este sentido la Corte Constitucional en sentencia C-272/96 (junio 20 de 1996) señaló: “*la autonomía no supone asilamiento, desconexión absoluta con los demás órganos de la administración*”.

Frente a la procedencia en el órgano de control territorial de aplicar las normas de austeridad en el gasto del orden nacional, es claro que ante la no adopción de medidas de austeridad equivalentes en el orden territorial, se deben acoger en subsidio las directrices del orden nacional máxime si se tiene que el mismo decreto 1737 de 1998 en su art. 2º, ordena la aplicación en el entendido que la ley en sentido genérico goza de autoridad amplia y suficiente en todo el territorio nacional, bajo el concepto de Estado unitario, por lo que en art 1º *ibídem* se establece: “*Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo lo expresamente aquí exceptuado, los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público*”.

Se cita en la contradicción que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la adopción de medidas de austeridad no deben ser iguales a las de orden nacional; sin embargo, la norma ordena que deben ser “*equivalentes*”, es decir no pueden estar en contravía de su espíritu y menos de las prohibiciones allí contenidas.

Frente a la inclusión del presupuesto del rubro destinado al desarrollo de las actividades de bienestar social, se reitera que en ningún antecedente previo a la aprobación del mismo, ni en la misma adopción del plan se indicó que algunas de las actividades constituirían fiestas y agasajos para los funcionarios de la entidad.

<sup>27</sup> Sentencia C-508/96, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero. Corte Constitucional



2. Se encuesta a todos los funcionarios sobre en la actividad de bienestar social, para la Conmemoración de la fecha especial de navidad, en temas relacionados a asistencia y acompañantes (Anexo 4.6) 3. Se encuesta a todos los funcionarios sobre en la actividad de bienestar social, para la Conmemoración de la fecha especial de navidad, en temas relacionados a asistencia y acompañantes (Anexo 4.7)

4. Se encuesta a todos los funcionarios sobre en la actividad de bienestar social, para la Conmemoración de Halloween, en temas relacionados a asistencia y acompañantes (Anexo 5.1)

Con lo anteriormente expresado y lo señalado en la contradicción de la observación No. 4 se evidencia que estos objetos contractuales fueron desarrollados en el marco del Plan de Bienestar, pues se evidencian unos antecedentes claros de constitución y la participación de los funcionarios en elaboración de dicho Plan; la naturaleza de las actividades de integración fueron determinadas en la resolución que adopta el plan de bienestar para la vigencia 2015.

Manifiesta por transcripción textual de la norma la auditoria lo siguiente: ““Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público”, situación que comparte la Contraloría General del Cauca, siempre dejando en claro que las actividades de bienestar si bien tienen un componente musical, de animación, están lejos de poder ser consideradas como fiestas ordinarias, o agasajos o actividades que se alejen de los preceptos de austeridad del Gasto.

Ahora bien,

En relación a la presunta vulneración de las disposiciones de orden nacional, Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del Decreto 2445 de 2000, que establece: “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público” y la vulneración de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, es importante manifestar lo siguiente

1. **Presunta vulneración de la Directiva Presidencial No. 06 de 2014**, Según concepto No 110181 del 02 de julio de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 6 de diciembre de 2014, no son aplicables a las entidades territoriales, puesto que su orientación es específica para a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional.(Anexo 7)

Es de aclarar que las nomas de austeridad no apuntan a medir el porcentaje de inversión de las entidades territoriales en las actividades del plan de bienestar social frente al presupuesto asignado, estas se encuentran orientadas al uso racional y eficiente del erario público, sometiendo a condiciones especiales los gastos en favor del interés general.

Finalmente se argumenta que las actividades desarrolladas en los contratos Nos. 029 -2015 y adición convenio de asociación No. 1, se cumplieron a cabalidad y que además las mismas constituyeron fiestas y agasajos, es de precisar que el daño patrimonial se origina en el pago y ordenación de gastos expresamente prohibido por la Ley que constituyen una gestión antieconómica de los recursos públicos.

Ahora bien, basta con la lectura de los estudios previos, las especificaciones del servicio requerido y los registros del cumplimiento contractual para evidenciar que las actividades de integración constituyeron fiestas y agasajos para los funcionarios de la Contraloría del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto se configura **hallazgo administrativo, con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$16.211.000.**

Se puntualiza que la Contraloría General del Cauca, presupuestó recursos para la ejecución del Plan de bienestar, ejecutando las actividades allí descritas, las cuales representaron el 1.48% del presupuesto definitivo, la cual es una cifra austera con relación al total del presupuesto y en términos financieros el valor observado de \$16.211.000 no representa un riesgo al patrimonio económico de la Contraloría General del Cauca por corresponder al 0.0037% del presupuesto definitivo de la entidad para 2015.

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VR.EJECUTADO	%
2015	4.372.904.052,00	\$16.211.000	0.0037

Fuente: Profesional Universitario CGC Proceso Recursos Financieros

**2. Presunta vulneración Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del Decreto 2445 de 2000.** El Decreto 1737 de 1998 “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia sometiendo a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público preceptúa en su artículo 2: “ las entidades territoriales adoptaran medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas”

Según el artículo 12 de la citada norma, “está prohibida la realización de recepciones fiestas agasajos o conmemoraciones con cargo del recurso del tesoro público” Conforme al artículo 209 superior, austeridad del gasto equivale al no desperdicio o despilfarro de los recursos provenientes del tesoro público, cuyo fundamento filosófico encuentra asidero en la gerencia de lo público, que pretende maximizar la distribución de recursos públicos, evitando la fuga de recursos a través de disposiciones suntuarias e inútiles

En este orden de ideas, el Ministerio de Hacienda y crédito público en aras de proteger los intereses presupuestales superiores coadyuva al desarrollo de la política estatal de austeridad y autocontrol en el gasto, **persuadiendo a los entes territoriales para que en sus administraciones tomen medidas equivalentes, mas no iguales a las adoptadas por el nivel nacional lo anterior tiene como fundamento el respeto por la autonomía de los entes territoriales, la existencia de competencias propias en el Manejo de sus intereses y recursos locales,** articulados con los principios generales de la economía en materia presupuestal y la materialización de una hacienda pública coherente, coordinada en la cual la contabilidad, los procedimientos de elaboración de presupuesto, de aprobación, ejecución y control del mismo responde a patrones comunes

Así el artículo 287 constitucional desarrolla el postulado **de autonomía de los entes territoriales, al establecer que estos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y el manejo de los recursos**, -entre otras facultades- dentro de los límites señalados en la ley, estableciendo además que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de acuerdo al artículo 288 ibídem

Frente al tema la corte constitucional se pronunció en sentencia C-720 de 1999 concluyendo lo siguiente

*“Dado que el legislador debe respetar el reducto mínimo de la autonomía de las entidades territoriales, uno de cuyos elementos centrales es el derecho a administrar sus recursos propios, resulta claro que cualquier intervención legislativa en esta materia exige una justificación objetiva y suficiente. Como fue explicado, la facultad de intervenir en la destinación de los recursos nacionales cedidos o transferidos surge de un conjunto de normas constitucionales que habilita, de manera específica, dicha intervención. No obstante, no existe en la Carta una norma que justifique, in genere, la intervención del legislador en la administración de los recursos propios de dichas entidades. Por el contrario, **la posibilidad constitucional de manejar en forma autónoma sus propios recursos, es una garantía necesaria para asegurar que las entidades territoriales puedan, verdaderamente, diseñar un presupuesto de gastos e inversiones ajustado a sus propias necesidades y prioridades**”*

Adicionalmente, se debe notar que en el orden nacional se establecen los decretos de liquidación de presupuesto general de la nación los cuales **enfatan la correcta destinación de recursos públicos sobre los programas de bienestar**, por lo que los entes territoriales no pueden desconocer dicha regulación preceptuada en términos tales como: (...) Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

Con respecto a la consagración legal del régimen de bienestar social, el decreto ley 1567 de 1998, establece en su artículo 20 “(...) *Bienestar social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismos deben permitir elevar niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad o identificación del empleado con servicio de la entidad en la cual labora (...) (...) **tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y su familia.**”*

Por lo anterior los programas de bienestar social deben estar incluidos dentro del presupuesto del ente territorial y contra con la correspondiente apropiación presupuestal dentro de la vigencia para la cual se pretende realizar la actividad. La contraloría general del Cauca, incorporo las acciones del plan de bienestar en el presupuesto de la entidad y en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2015.

Las preceptivas constitucionales y legales analizadas se asumen como sustento axiológico de la austeridad del gasto público en concordancia con las políticas de bienestar social, cuyos fundamentos normativos se constituyen en el reducto de la organización presupuestal y las directrices nacionales regulatorias de la erogación pública a partir de las cuales se desarrollan las disposiciones territoriales

En consecuencia este conjunto de disposiciones pretenden coadyuvar en el ejercicio de una gestión fiscal eficiente capaz de garantizar el mantenimiento del sistema presupuestal ajustado a los principios de intervencionismo social que el ente estatal debe brindarle a sus empleados a través de los programas de bienestar social. La racionalidad de la gestión pública exige tener en cuenta premisas del deber ser constitucional que entrañan suyo una racionalidad política en términos de la existencia de la función pública de control fiscal a cargo de una entidad estatal.

La Auditoría General de la Republica a través del Concepto 110.029.2010 (Fondos de Bienestar y Austeridad en el Gasto), a determinado los conceptos anteriores y adicionalmente a establecido que se debe verificar si las actividades que se pretenden ejecutar están incluidas en el programa de bienestar social de la entidad pública, la cual debe organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos y en todo caso no debe perderse de vista que las actividades que se enmarquen en un plan de bienestar social de acuerdo a la teleología de estos programas, deben responder al desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia, que redunde en beneficio de su compromiso con la institución; por eso se debe verificar la existencia de la regulación de los programas de bienestar social al interior de cada entidad y si las actividades que se pretenden poner en marcha se articulan coherentemente con las provisiones de bienestar social. (Anexo 8)

Dicho lo anterior es importante resaltar que las actividades contractuales se desarrollaron se encuentran enmarcadas en el plan de bienestar social, fueron incluidas en el presupuesto vigencia 2015, así como en el plan de adquisiciones, además que se determinó todo el procedimiento en la construcción del plan, por lo que estas no fueron definidas arbitrariamente por el contralor la directora de talento humano o por el director jurídico.

La contratación desarrollada para la actividad de Bienestar social, conmemoración de 2 fechas especiales, se encuentran enmarcados dentro del artículo 3 de la Ley 80 de 193, toda vez que con su ejecución permiten los logros establecidos en el plan estratégico, plan de acción de talento humano y el plan de bienestar social, los cuales están sustentados en los fines esenciales del Estado.

Ahora bien,

Con el pago de los dos contratos por valor de \$16.211.000 NO se produjo daño al patrimonio de la Contraloría Departamental, toda vez que estos fueron ejecutados en cumplimiento de los planes de la entidad, cuyos beneficiarios directos son los funcionarios y su núcleo familiar.

Lo anterior no significa que la Contraloría General del Cauca, desconozca las orientaciones sobre austeridad del gasto, puesto que el número de actividades lúdico recreativas, o de incentivo laboral al interior de la misma son mínimas y observando el menor gasto posible e incluyendo a todos los funcionarios de la entidad.

Como es sabido por parte de la Auditoría General de la República, la Contraloría General del Cauca, se caracterizó durante los últimos Cuatro (4 ) años por ser la más austera en relación con gastos no necesarios para el ejercicio de control Fiscal, teniendo los más bajos índices de pago por concepto de viáticos para directivos, Asesores y contralor, y priorizando siempre las actividades de bienestar para los funcionarios y fue con la misma prudencia y austeridad que se programaron las actividades cuestionadas en este punto, pues como se puede observar del objeto y los servicios adquiridos, y los valores cancelados por los mismos, ninguno presenta un valor excesivo, desproporcionado, y se encuentra muy por debajo de los gastos de otras entidades por los mismos conceptos.

**Observación No. 6. Proceso de contratación. Presunto Incumplimiento del art. 15 de la Ley 330 de 1996.** Se suscribieron los contratos de prestación de servicios de apoyo al área administrativa Nos. 0413-2015 y 024-2015, que se encontraban cubiertos con prohibición legal de conformidad con lo estipulado en el art. 15 de la Ley 330 de 1996, por lo que se presume que se incurrió en las conductas descritas en num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al celebrar contratos inmersos en expresa prohibición legal.



Antes de dar respuesta a esta observación debemos clarificar que los contratos a los cuales se le realiza esta observación son los numerados 004 de 2015 y 023 de 2015, cuyos objetos son los siguientes:

**CONTRATO 004 de 2015** “Contratar la Prestación de Servicio Profesionales de un Ingeniero Industrial para fortalecer y apoyar el proceso de Planeación y Gestión de la Calidad, basado en los requisitos de la norma NTCGP1000:2009 y las metas trazadas por la alta dirección de la Entidad.”

Los productos esperados y recibidos en este contrato fueron:

1. “**Producto:** Plan de Mejoramiento ICONTEC, aprobado. ii) Apoyar en la actualización de los tableros de control, con el fin de mantener un mayor control en los resultados de la gestión para toma de decisiones.”
2. “**Producto:** Tableros de Control de cada Proceso. iii) Apoyar en la revisión mapas de riesgos actuales presentar informe de seguimiento. Actualización del mapa de Riesgos Institucional, plan de manejo de riesgos y mapas de riesgos por proceso, para fortalecer en compañía de los líderes de los procesos las falencias que se estén presentando.”
3. “**Productos:** -Un (1) Informe de seguimiento mapa de riesgo actual, -Mapa de Riesgos Institucional, -Plan de manejo de Riesgos institucional, -Mapa de Riesgos de cada proceso. iiiii) Apoyar en la realización de informes de resultados de los indicadores de gestión de cada proceso, con el análisis correspondiente a los dos (2) primeros trimestres de 2014 para toma de decisiones.”
4. “**Producto: 2** Informes de seguimiento a Indicadores de Gestión. iiiiii). Apoyar en la realización del informe de cumplimiento al Plan Estratégico de la Contraloría General del Cauca, vigencia 2012 al 2014, con análisis para toma de decisiones”

Cuando analizamos el contenido de las actividades específicas, o productos pactados dentro del proceso, encontramos unos productos claros y verificables, pero además de esto se enmarcó en la modalidad de apoyo, por lo que mal podría establecerse que existe contratación realizada frente a prohibición legal por lo contenido en el artículo 15 de la ley 330 de 1996.

Se debe analizar la época en la que se contrató dicho apoyo, la cual coincide con la terminación de auditoría por parte de ICONTEC, en la Contraloría General del Cauca, que presentó algunas deficiencias a solucionar de manera inmediata para no poner en riesgo el certificado de calidad obtenido el cual debía ser renovado en dicha oportunidad.

#### La observación se mantiene.

La defensa ejercida por la entidad se centra en determinar que los objetos de los contratos referidos contemplaban el desarrollo de actividades que no se encuentran asignadas a ningún funcionario de planta de la entidad por lo que considera que no se adecuaba a los casos reprochados en la prohibición contenida en el art. 15 de la Ley 330 de 1996.

Sin embargo, tales argumentaciones no son de recibo para el equipo de auditoría, toda vez que las actividades si se encontraban asignadas a la asesora de planeación; si bien le asiste razón a la entidad en señalar que con ocasión a la reestructuración administrativa se menguaron el número de funcionarios asignados al área de planeación, tal circunstancia es la que precisamente se tiene en cuenta para determinar que la situación administrativa real que motivaron la contratación fue la insuficiencia de personal para desarrollar las funciones contempladas en los objetos contractuales, lo que claramente se encuentra enmarcado en la prohibición legal para contratar prestaciones de servicios para las contralorías departamentales.

En este sentido se reitera lo señalado por el Consejo de Estado en concepto No. 11001-03-06-000-2010-00052-00-2003, en el cual se manifestó:

*“3. ¿Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, si no hay personal de planta suficiente para adelantar los procesos de responsabilidad fiscal o de auditoría, las contralorías departamentales pueden celebrar contratos de prestación de servicios?”*

*No; para esos efectos las Contralorías Departamentales cuentan con la autorización del artículo 272, inciso sexto, de la Constitución Política, para contratar el ejercicio de la función fiscal con empresas privadas nacionales, dando aplicación a la ley 42 de 1993. También tienen la opción de crear los empleos requeridos, siempre que las normas sobre control del gasto a las que estos organismos de control están sujetos, lo permitan.*

*4. ¿De conformidad con el artículo 15 de la Ley 330 de 1996, se prohíbe contratar las actividades misionales, pero se permiten las de funcionamiento o las administrativas?”*

Tan demostrable era la necesidad, que superado el impase de deficiencias y renovado el certificado de calidad por parte de ICONTEC, no se volvió a contratar apoyo para la oficina de planeación, puesto que las actividades como se puede observar en el expediente contractual, iban encaminadas todas a dar una solución inmediata a las observaciones hechas por el órgano auditor en calidad, y no a un capricho del ordenador del gasto.

Lo anteriormente manifestado, se sustenta con jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo al manifestar “Conforme se explicó en el concepto cuya ampliación se ha solicitado, la norma general del estatuto contractual se restringe en la ley 330 de 1996, para las contralorías departamentales. Ello no significa modificación ni derogatoria de ninguna de las disposiciones del estatuto contractual, y tampoco impide la contratación de prestación de servicios cuando el objeto del contrato no corresponda a las funciones de los empleos que integren la planta de personal del respectivo ente de control departamental, como pasa explicarse.” Según expediente con Radicación número: 11001-03-06-000-2010-00052 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011) (negrilla y subraya fuera de texto) Ver anexo 11

De lo transcrito anteriormente es claro concluir que el Consejo de Estado no está impidiendo la contratación de Prestación de Servicios cuando el objeto del contrato no corresponda a las funciones de los empleos que integren la planta de personal del respectivo ente de control, como es el caso de los contratos que nos ocupan, puesto que se reitera que los productos por los cuales fueron celebrados estos contratos no se encuentran dentro de las funciones propias de la planta de personal de la Contraloría Departamental, razón por la cual no se está infringiendo el artículo 15 de la ley 330.

**CONTRATO No. 023 de 2015** “Contratar la prestación de servicios profesionales de un economista para apoyar y fortalecer el desarrollo de las actividades del proceso de planeación y gestión de la calidad de la Contraloría General del Cauca, para cumplir con los objetivos y metas trazadas por la alta dirección de la entidad en los siguientes temas: “consecución, revisión, seguimiento y análisis del desempeño fiscal dentro los planes de desarrollo de vigencia 2012 a 2015 de los 41 entes territoriales del departamento del cauca con el corte a la vigencia anterior”.”

Se debe tener en cuenta que el objeto contratado, tenía como productos a los siguientes:

1. *Compilación de la siguiente información:*

1.1 *Planes de Desarrollo de los cuarenta y un (41) entes territoriales del Departamento del Cauca 2012-2015 (Plan Plurianual).*

La prohibición consagrada en el artículo 15 de la ley 330 de 1996 comprende todas las actividades de las contralorías departamentales (...)”

Si bien, es cierto que los contratos definieron claramente los productos entregables y se cumplieron a satisfacción los mismos se desarrollaron en violación a prohibición legal por lo que se configura **hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.**

1.2 Ejecuciones presupuestales reportadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de apoyo fiscal a través del Formulario Único Territorial (FUT) 2012-2014.

1.3 Evaluación de desempeño fiscal 2012-2014 compilada de los cuarenta y un (41) entes territoriales del Departamento del Cauca.

1.4 Plan Financiero de los (41) entes territoriales del Departamento del Cauca 2012-2014.”

2. Elaborar Matriz de evaluación del desempeño fiscal dentro plan de desarrollo para cada uno los cuarenta y un (41) entes territoriales del Departamento del Cauca 2012-2014; donde se evidencie el cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación establecidos.”

3. Diligenciar Matriz de evaluación del desempeño fiscal dentro del plan de desarrollo para cada uno los cuarenta y un (41) entes territoriales del Departamento del Cauca 2012-2014; donde se evidencie el cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación establecidos.”

4. Informe de revisión, seguimiento y análisis del desempeño fiscal dentro de los planes de desarrollo de los cuarenta y un (41) entes territoriales del Departamento del Cauca 2012-2014.”

5. Presentación de socialización de los resultados obtenidos de la revisión, seguimiento y análisis del desempeño fiscal dentro de los planes de desarrollo de los Municipios del Departamento del Cauca 2012-2014.”

Los productos anteriormente listados no hacen parte de las funciones del Asesor de Planeación contenidas en el Manual de Funciones vigente de la CGC , las cuales se transcriben a continuación :

1. Asesorar el diseño y formulación de los Planes, Programas y Proyectos de la Contraloría General del Cauca, de acuerdo a los lineamientos legales y directrices de la Contraloría General de la República.

2. Planificar, monitorear y orientar la gestión de la Contraloría General del Cauca, hacia el cumplimiento de la Misión, Políticas y Objetivos institucionales contribuyendo al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. SGC GP 1000.

3. Asesorar al Contralor en la elaboración, ejecución y seguimiento y ajustes al plan Estratégico de la entidad.

4. *Asesorar y coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento al sistema de Calidad de la Contraloría General del Cauca, para el aseguramiento de la calidad en sus productos y servicios, cumpliendo con los estándares de calidad de la Norma Técnica Colombiana en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 y la Norma Técnica Internacional ISO 9001:2008, con un enfoque hacia el Cliente Interno y Externo basado en procesos y de mejora continua.*
5. *Consolidar las necesidades y recursos requeridos para la ejecución de los planes, programas y proyectos establecidos en los planes de acción y remitirlos al Contralor y a la Dirección de Talento Humano y Servicios de apoyo a la gestión de la Contraloría, para su oportuna provisión.*
6. *Presentar al Contralor el informe de seguimiento al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico institucional, y los planes de acción para orientar las decisiones y el establecimiento de acciones de mejora.*
7. *Asesorar a las dependencias de la Contraloría en la formulación y seguimiento a los programas y proyectos institucionales.*
8. *Definir, aplicar y hacer seguimiento a los indicadores de gestión que permitan medir los Objetivos, las estrategias y las metas del Proceso de Planeación y Gestión de la Calidad.*
9. *Consolidar el resultado de los indicadores por proceso frente a la planeación institucional y a los Objetivos en términos de eficacia, eficiencia y efectividad*
10. *Dirigir, coordinar y verificar la aplicación y el cumplimiento de políticas de operación, objetivos, alcances, actividades y puntos de control de los procedimientos establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos en lo referente al proceso de Planeación y Gestión de la Calidad, levantando los registros correspondientes.*
11. *Consolidar los resultados de las encuestas de satisfacción del cliente externo, y elaborar informe que se remitirá al Señor Contralor y a la Oficina Asesora de Control Interno para determinar acciones de mejora.*
12. *Orientar y coordinar actividades para mantener y mejorar los componentes adoptados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI integrados al Sistema de Gestión de la Calidad, de la entidad.*

13. *Orientar la planificación, ajustes y aplicación del Manual de Calidad, Manual de Procesos y Procedimientos y otros elementos de planeación del Sistema integrado de gestión.*

14. *Coordinar la identificación, valoración, control y consolidación de riesgos de la entidad y la formulación del plan de manejo mediante la aplicación del procedimiento y manual de administración del riesgo por los diferentes procesos de la Contraloría.*

15. *Orientar el desarrollo, implementación, y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría integrado al MECI, informando a la alta dirección su estado de aplicación, no conformidades del SGC y acciones de mejoras requeridas.*

16. *Proyectar de acuerdo a las competencias, la información para la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República, que será remitida a la oficina de control interno para su consolidación.*

17. *Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.*

18. *Desarrollar las actividades y responsabilidades del grupo de trabajo donde sea asignado.*

19. *Aplicar, mantener y controlar los procesos para el mejoramiento de los componentes adoptados en el Modelo Estándar de Control Interno MECI y Sistema de Gestión de la Calidad en lo relacionado con los procesos a cargo, hacer seguimiento a la matriz de riesgos del área y aplicar las observaciones y recomendaciones de Control Interno.*

20. *Desempeñar las demás funciones asignadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo*

Cuando se verifica el objeto contractual tenemos que dicho contrato obedeció a una necesidad generada de cumplimiento del plan estratégico de la Contraloría General del Cauca, para la vigencia 2012 – 2015, pero no se contaba con personal que realizara dichas funciones, como se verifica con el listado de funciones del Asesor de Planeación que se transcribió anteriormente, razón por la cual y sustentado en el aparte jurisprudencial del honorable Consejo de Estado transcrito en la justificación del contrato No. 004 arriba expuesta, se reitera la no violación del artículo 15 de la ley 330.



Consideramos oportuno reiterar que debido a la reestructuración adelantada en el año 2012, la entidad no contaba con personal de planta dentro del proceso de Gestión de la Planeación que realizara estas funciones para elaborar dicho estudio y actividades, razón por la cual se decidió contratar un profesional economista que realizará dichas actividades antes de la terminación de la vigencia fiscal y que apoyara a la Contraloría en el cumplimiento de un objetivo estratégico.

Así las cosas se realizó dicho contrato obteniendo unos resultados más que satisfactorios, obteniendo un estudio completo, juicioso y detallado de la situación fiscal de todos los municipios del Departamento del Cauca, el cual fue socializado con la directiva de la Contraloría General del Cauca,

Tenemos que la ley 330 en su artículo 15 establece:

*“ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES. Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.”*

Cuando analizamos el contenido del artículo transcrito se reitera lo manifestado anteriormente en el sentido que no se encuentra prohibida toda la contratación de prestación de servicios en las Contraloría Departamentales, pues dicha prohibición solo se encuentra limitada cuando el objeto contractual va en procura del cumplimiento de funciones asignadas a personal de planta de la misma entidad.

Para el caso de autos, en ninguno de los dos contratos, las actividades se encontraban enmarcadas en las funciones de algún empleado de planta y en ambos casos se contaba con productos específicos entregables, los cuales permiten evidenciar la ejecución correcta de las obligaciones contractuales.

En relación con los mismos tenemos que guardan relación directa con actividades de control Fiscal, en el primer caso tenemos que se realizó contratación de un ingeniero Industrial para la realización de algunas actividades que arrojaron unos productos medibles y cuantificables.

En el segundo caso la contratación de una economista obedeció a la necesidad de medir ejecución y viabilidad fiscal de los municipios del departamento del Cauca, además de analizar otras situaciones específicas que servirían de referente para la labor de la Contraloría a futuro, es así como se tiene un documento como producto de dicha actividad, así como el contenido de los demás productos obtenidos mediante la ejecución de dicho contrato.

Como conclusión tenemos que :

No podemos pensar que exista alguna vulneración a preceptos legales, menos a lo establecido en el artículo 15 de la ley 330 de 1996, puesto que si bien la contratación de prestación de servicios personales está prohibida, esta solo se prohíbe cuando se va en contra del precepto legal prohibitivo de asignar mediante contratos de prestación a personas externas a la entidad la ejecución de actividades asignadas a personal de planta, prohibición que aunque no de manera expresa también está establecida para toda la Administración pública a todos los niveles.

**Observación No. 7. Proceso de contratación. Liquidación del contrato.** En los contratos Nos. 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015, se superó el término de 120 días y no se liquidaron, de conformidad con lo establecido en el inc. 1º del art. 11 del Decreto 1150 de 2007. Lo descrito pudo obedecer a la carencia de herramientas de control de las actuaciones contractuales, ocasionando incumplimiento de los términos para liquidar de común acuerdo.

Se cuestiona por parte de las AGR que los contratos que se describen a continuación fueron liquidados superando los 120 días que dispone el Decreto 1150 de 2007 Artículo 11 que trata sobre la liquidación por mutuo acuerdo de las partes.

Veamos:

El **Contrato Numero 13 de 2015** consagra un plazo de ejecución de 5 meses a partir del acta de inicio, dicha acta de inicio data del día 23 de junio de 2015 por tal razón el contrato tenía un plazo de ejecución hasta el día 23 de noviembre de 2015, el artículo sexto de dicha acta de liquidación manifiesta que el contrato se liquidara de común acuerdo dentro de los 30 días hábiles, por lo tanto, es claro que el contrato se liquidó dentro de los parámetros legales como contractuales el día 31 de diciembre de 2015.

El **Contrato No. 18** es un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la capacitación para los sujetos de control, líderes sociales, organizaciones cívicas y sociales, contralores estudiantiles y comunidad en general en temas relacionados con el control social. En estos contratos en particular de conformidad con el Decreto 019 de 2012 artículo 217 se consagra que en dichos contratos no es necesario efectuar la liquidación

*“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

A no ser que queden recursos a liberar o cuentas por pagar, situación que no se presenta en este contrato, por tal razón, no se encuentra acta de liquidación.

**Contrato No. 20** cuyo objeto era la adecuación y mantenimiento a todo costo de las instalaciones destinadas para el archivo de la Contraloría General del Cauca de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio.

Dicho contrato tenía un plazo de ejecución de 20 días, inicio obra el día 14 de septiembre de 2015 y fue suspendido el día 5 de octubre de 2015 y reiniciado el día 21 de diciembre de 2015, el acta de liquidación data del día 31 de diciembre de 2015, por lo que es claro concluir que el contrato se liquidó dentro de los términos legales que consagra la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11.

**Contrato No. 24 de 2015** el objeto de este contrato era diseñar y suministrar prendas de vestir de carácter institucional y uniformes deportivos para los 59 funcionarios de la Contraloría General del Cauca.

**La observación se mantiene.**

La entidad establece que los contratos en unos casos se liquidaron dentro de los plazos legales y los otros se encontraban exceptos de tal liquidación; al respecto es importante aclarar, que si bien es cierto la normatividad contractual permite efectuar la liquidación dentro de los 30 meses siguientes a la terminación del contrato, no es menos cierto que los contratos que se citaron en la observación determinaron en su clausulado el termino para la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes, lo que debió cumplirse por parte de la entidad así alguno de ellos se encontrara con excepción legal.

De acuerdo con lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

El contrato No. 24 tenía un plazo de ejecución de 30 días a partir del acta de inicio la cual se suscribió el día 18 de septiembre de 2015, por lo que el plazo del contrato se prolongaba hasta el día 3 de noviembre de 2015, si el contrato se liquidó el día 20 de noviembre de 2015 es claro concluir que dicha liquidación se encuentra dentro de las disposiciones legales de la Ley 1150 de 2007.

**Contrato No. 26 de 2015** el objeto de este contrato consistía en contratar el servicio profesional de capacitación para 30 personas entre funcionarios de la Contraloría General del Cauca y sujetos de control a través de un diplomado en Gestión Pública con intensidad de 136 horas.

En estos contratos en particular de conformidad con el Decreto 019 de 2012 artículo 217 se consagra que no es necesario efectuar la liquidación.

*“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”*

A no ser que queden recursos a liberar o cuentas por pagar, situación que no se presenta en este contrato, por tal razón, no se encuentra acta de liquidación.

**Observación No. 8. Proceso de Participación Ciudadana.** No utilización de la encuesta de satisfacción del usuario. No se ha adoptado instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), razón por la cual no se remitió adjunta a las comunicaciones de fondo dirigidas a los interesados en los requerimientos evaluados, incumpléndose el art. 129 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011. Tal situación impide que el ente de control implemente las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales en términos de calidad y satisfacción social, lo que pudo originarse en deficiencia en el procedimiento adoptado para el proceso.

El artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, establece:

*“Artículo 129. Planeación estratégica en las contralorías territoriales. Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.*

*La planeación estratégica de estas entidades se armonizará con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional:*

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;*
- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;*
- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;*
- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;*
- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;*
- f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas”.*

Revisado lo precitado, se evidencia que no estaríamos incumpliendo ninguno de los numerales citados en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, por lo siguiente:

El Reconocimiento a la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal, se ha dado a través de la publicación permanente de los informes resultados de las auditorías en sus diferentes modalidades y el resultado del trámite a las denuncias.

**La observación se mantiene.**

La entidad no dio cumplimiento al art. 129 de la Ley 1474 parágrafo c), la contraloría aplica a las auditorías regulares la encuesta de satisfacción a los sujetos de control a los clientes internos y externos, pero no a los peticionarios como se pudo observar en el trabajo de campo.

Se configura **Hallazgo Administrativo**



En las Auditorías Regulares se aplica la encuesta de satisfacción a los sujetos de control, como lo establece el procedimiento. Adicionalmente en las capacitaciones externas, se han aplicado las encuestas de satisfacción del cliente externo, las cuales fueron suministradas al auditor de Participación ciudadana.

A nivel institución se aplica la encuesta de satisfacción cliente interno y externo, los resultados se consolidan y se emite informes trimestrales, los cuales son tenidos en cuenta para el mejoramiento continuo de la entidad.

Con respecto, a la armonización de las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad nos encontramos con un porcentaje de cumplimiento alto, y estamos recertificados por el ICONTEC.

El plan estratégico del periodo anterior se cumplió según el presente informe preliminar en un 101.4% con gestión buena. Y para la presente administración ya se adoptó el plan estratégico 2016-2019 "COMUNIDAD EN DEFENSA DE LO PÚBLICO, es público, es tuyo, defiéndelo", el cual se encuentra en la red pública de la entidad.

Trimestralmente la entidad está realizando medición de los Procesos, mediante el seguimiento a planes de acción e indicadores de gestión, para verificar, los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal.

La complementación del ejercicio de la función fiscalizadora se ha realizado a través de los diferentes convenios suscritos por la entidad con las diferentes universidades, además de la comunicación directa con la Fiscalía, Procuraduría, Contraloría General, Personerías. Se destaca que el ex Contralor fue Presidente de la Comisión Regional de Moralización del Cauca.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la Observación.

**Observación No. 9. Proceso Auditor. El universo de sujetos vigilados no incluye a todos aquellos con participación de recursos públicos en el capital social.** El inventario de vigilados establecido en la Resolución No. 455 de 2015 no incluyó a entidades que fueron auditadas en 2015, y otras que existiendo no fueron detectadas por el órgano de control en el ámbito departamental. Con lo anterior se incumplió lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, num. 1º y 272, inc. 6º; los arts. 3º y 4º de la Ley 42 de 1993; art. 1º de la Resolución Reglamentaria No. 031 del 6 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 201 del 19 de junio de 2014, normas que establecen la obligatoriedad de rendir cuentas a toda persona que administre o invierta recursos públicos en el orden departamental, lo que trae como consecuencia que al existir entidades que no se encuentran incorporadas en el inventario de sujetos de control fiscal, no se cumpla con la misión institucional de la Contraloría Departamental, con el consecuente riesgo de dejar sin vigilancia importantes recursos públicos.

<p>Como se aclaró en la respuesta a los requerimientos de la Auditoría, insistimos que las 10 Entidades que se auditaron en modalidad Especial Ambiental – Tasa retributiva, no se reportaron porque no están constituidas como sujetos de control, se auditaron porque prestaban el servicio de Acueducto y Alcantarillado en los municipios.</p> <p>Solamente se realizó auditoría a las entidades que prestan el servicio de alcantarillado, debido a que estas son las que están obligadas a cancelar la tasa retributiva como se indica la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.</p> <p>Por lo tanto, Hasta la fecha no se ha incumplido con la norma y con las resoluciones internas.</p> <p>La Contraloría General del Cauca, en la presente vigencia circularizará a todas las Entidades Territoriales requiriendo los actos administrativos de constitución de las Entidades descentralizadas de orden municipal, para si es del caso, constituir las como sujetos de control.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la Observación.</p>	<p><b>Se modifica la observación.</b></p> <p>Se acoge la explicación rendida sobre entidades auditadas y no relacionadas en el universo de sujetos de control, pues corresponden a aquellas que por mandato legal deben cancelar la tasa retributiva que indica la Ley 99 de 1993 por la utilización directa e indirecta del agua y como receptoras de los vertimientos generados.</p> <p>Se mantiene la observación en lo relacionado con entidades detectadas mediante muestreo aleatorio cuyos resultados se consignaron en el informe de auditoría, ante lo cual la CGC anuncia circularización a todas las entidades territoriales del departamento, requiriendo información sobre aquellas constituidas que eventualmente no se encuentren reconocidas como sujetos de control.</p> <p>Se configura <b>hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>Observación No. 10. Proceso Auditor. Cuentas pendientes de revisión y pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental.</b> Se presenta un rezago de 54 cuentas pendientes de revisión de 2014, más un saldo de 51 cuentas en similar condición de vigencias anteriores (16 de 2012 y 35 de 2013), para un total de 105 cuentas. Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Carta Política, arts. 268, num. 2º y 272, inc. 6º; la Ley 42 de 1993 en su art. 14; art. 9º, el parág. 2º de la Resolución No. 015 del 3 de febrero de 2014, y el art. 14 y ss. de la Resolución Reglamentaria No. 100.33-031 del 18 de marzo de 2015, por cuanto el organismo de control está en el deber de revisar la totalidad de las cuentas que le hayan sido rendidas, lo que trae como consecuencia la falta de pronunciamiento sobre las operaciones realizadas por los responsables del erario en los periodos referidos.</p>	
<p>El Proceso de Control Fiscal, con las limitaciones de personal, ha realizado grandes esfuerzos por incrementar la cobertura de los sujetos de control y por consiguiente el pronunciamientos sobre las cuentas fiscales, buscando eliminar el rezago de vigencias anteriores.</p> <p>En la programación del 2016, se ha asignado la revisión de las cuentas correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 y la 2012 mediante fenecimiento de plano.</p> <p>Se acepta la Observación y se incluirá en el plan de mejoramiento institucional.</p>	<p><b>Se mantiene la observación.</b></p> <p>La entidad acoge lo observado por la AGR. Se configura <b>hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>Observación No. 11. Proceso Auditor. Deficiencias en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</b> No se aplica adecuadamente el procedimiento para el Tratamiento al Producto No Conforme. No se han fijado criterios y puntos de control para efectuar seguimiento a la calidad del proceso auditor sobre las fases y actividades en las diferentes etapas así como el cumplimiento de normas y requisitos que en caso de incumplimiento permitan fijar las acciones correctivas, que deben consignarse en el correspondiente plan de mejoramiento. Lo anotado se encuentra establecido en el num. 6.3.2 de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, lo que trajo como consecuencia algunas deficiencias en el control y supervisión sobre el proceso auditor.</p>	

En las diferentes etapas del proceso auditor se realizan mesas de trabajo en las cuales se deja registro de la revisión de los resultados obtenidos y de las observaciones por parte del Director, además se revisa que los productos del proceso cumplan con los requisitos establecidos, situación que ha conllevado al no levantamiento de productos no conformes en lo transcurrido del 2016, por parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal, de los hallazgos trasladados.

En el proceso Auditor, no se han configurado situaciones descritas en la GAT, relacionadas con:

- Incumplimiento parcial o total de los objetivos del memorando de asignación de auditoría.
- Falta de evidencia y soporte de los hallazgos.
- Incumplimiento de las actividades y los resultados de las actividades descritas para cada una de las fases de planeación, ejecución e informe.

Por lo tanto, no se han documentado productos no conformes.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la Observación.

#### Se mantiene la observación.

El Control del Producto o Servicio No Conforme tiene como finalidad evaluar la conformidad o no del producto y/o servicio frente a los requisitos y criterios de aceptación **predefinidos** en el correspondiente punto de control y registrar la evidencia.

Conforme al numeral 8.2.4, en la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000:2009, se establece:

*“La entidad debe hacer un seguimiento y medir las características del producto y/o servicio, para verificar que se cumplen sus requisitos. Esto debe realizarse en las etapas apropiadas del proceso de realización del producto y/o prestación del servicio según las disposiciones planificadas (véase el numeral 7.1). Debe mantenerse evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación.”*

Intencionalidad de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, es:

*“Garantizar que se establecen y especifican requisitos de medición (incluyendo los criterios de aceptación) para los productos y servicios a fin de verificar que se han alcanzado los requisitos de los clientes y que se han utilizado para mejorar los procesos de su realización o prestación.” (subraya nuestra)*

Con lo anterior se complementa lo expuesto por la CGC, en el sentido de hacer hincapié en que la determinación del producto no conforme corresponde a la verificación de unos requisitos que previamente ha definido la entidad y sobre los cuales **se ejerce control y supervisión permanente** con base en los registros y las evidencias. Para ilustrar lo anterior, se proponen algunos ejemplos: 1. El incumplimiento del cronograma de auditoría: las fechas fijadas no se cumplieron; ello se evidencia con los radicados y fechas de los documentos internos y externos, correos electrónicos; 2. No se levanta el acta de validación del Informe Preliminar de Auditoría: no existe el documento ni evidencia de lo actuado; 3. Devolución de hallazgos: deficiencias en el diligenciamiento del formato de traslado o falta de soportes. Esta actividad corresponde a las que debe desarrollar la dirección técnica de auditorías como responsable de la supervisión sobre la labor a cargo de los equipos auditores.

Se configura **hallazgo administrativo**.

**Observación No. 12. Proceso Auditor. Configuración de observaciones en Informes Preliminares.** Las observaciones con presunta incidencia fiscal consignadas en los informes Preliminares de los Municipios de Mercaderes, Santander de Quilichao, Gobernación del Cauca y ESE Popayán se levantaron en su totalidad, por cuanto en el derecho de contradicción se allegaron los documentos soportes por parte de la entidad auditada lo que refleja deficiencias en las aplicación de las técnicas y pruebas de auditoria, generando desgaste administrativo e ineficacia. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del Control Fiscal Eficiencia, Eficacia y Economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993 y los de Eficacia y Economía dispuestos en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia.

En el Municipio de Mercaderes, no se le levantaron la totalidad de los hallazgos, prueba de ello es que en el informe final quedaron los siguientes hallazgos:

AUDITORIAS REGULARES						
Entidad	Radicado del hallazgo	Proceso en Responsabilidad Fiscal	No. del Proceso	Fecha Auto avoca conoc.	FOLIO	VALOR
Municipio de Mercaderes	Traslado a la Contraloría General de la República Oficio DTACFP_50. 005343 del 29 de diciembre de 2015					23,173,964
	Hallazgo Fiscal No. 02 DTACFP-50.0023 del 14/01/2016	Proceso ordinario de RF	PRF-10- 2016	28/03/2016	471	3.463.023 Pagado en el PRFJC
	Hallazgo Fiscal No. 03 DTACFP-50.0037 del 18/01/2016	Proceso Verbal de RF	PRF-PV- 07-2016	05/05/2016	039	134,469,766
	Hallazgo Fiscal No. 06 DTACFP-50.0055 del 25/01/2016	Proceso ordinario de RF	PRF-15- 2016	01/04/2016	476	17,000,000
	Hallazgo Fiscal No. 08 DTACFP-50.0057 del 25/01/2016	Proceso ordinario de RF	PRF-14- 2016	01/04/2016	475	17,200,000 Pagado en la DTRFJC

**La observación se modifica y se mantiene.**

De acuerdo con los argumentos expuestos se elimina de la observación el proceso auditor regular practicado al municipio de Mercaderes.

En los argumentos expuestos por la entidad se reconoce que el levantamiento de las observaciones obedeció al aporte de los soportes documentales por parte de sus sujetos, que si bien reflejan deficiencias en el sistema de gestión documental, también reflejan deficiencias en la aplicación de las técnicas de auditoria que permiten contar con los soportes necesarios que respaldaran las observaciones.

Los argumentos expuestos frente al cumplimiento o no del procedimiento interno para ejecutar el proceso auditor, no se analizaran teniendo en cuenta que la observación no reprocha ni evidencia incumplimientos de tales procesos.

Por lo anteriormente expuesto se configura hallazgo **administrativo**.

El Municipio de Santander de Quilichao y Mercaderes, presentaron beneficio de Control:

ENTIDAD	MEDICION		OBJETO/CONCEPTO
	CUANTITATIVO	CUALITATIVO	
Municipio de Santander de Quilichao	27,927,945.94		Resultados obtenidos en la visita técnica a obras públicas en el Municipio de Santander de Quilichao se suscribió el ACTA DE COMPROMISO. En Santander de Quilichao a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015) dentro del Plan de Mejoramiento del proceso de auditoría adelantado por la Contraloría General del Cauca, la Administración se compromete a que dentro del desarrollo del contrato 571 de 2013, cuyo objeto es CONTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL DEL NORTE DEL CAUCA PARA LA ATENCION INTEGRAL Y REPARACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTANDER DE QUILICHAO y de acuerdo al parágrafo de la cláusula tercera del contrato de cesión del mismo, las obras de reparación, arreglo y reposición de los elementos hurtados durante el período de suspensión de la obra estarán a cargo del cesionario. Dicha situación será verificada por los firmantes de la presente acta de compromiso durante el transcurso de la obra y previa su liquidación.
Municipio de Mercaderes	378,506		El contratista realiza Consignación a la cuenta corriente No. 3211600026-1 JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL – Municipio de Mercaderes, del Banco Agrario de Mercaderes, Cauca, correspondiente al excedente por los materiales no suministrados.
Municipio de Mercaderes	357,460		El contratista realiza Consignación a la cuenta corriente No. 3211600026-1 JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL – Municipio de Mercaderes, del Banco Agrario de Mercaderes, Cauca, de fecha 27 de noviembre de 2015.

Respetuosamente se considera que todos los hallazgos no fueron levantados, inclusive dos (2) del municipio de Mercaderes, ya fueron pagados en el Proceso de Responsabilidad Fiscal, lo que evidencia que no se presentó desgaste administrativo, por el contrario fue eficaz y eficiente.

La Coordinadora del grupo Auditor que adelanto la Auditoría a la Empresa social del Estado Popayán ESE vigencias 2013-2014, manifiesta que el grupo no comparte la observación planteada, por las siguientes razones: “Comedidamente presento posición frente a las observaciones planteadas en el Informe Preliminar de Auditoría adelantada por la AGR:

#### 2.6.2.6.1 Fase de Informes de auditoría

Observación No. 12. Proceso Auditor. Configuración de observaciones en Informe Preliminares.



Como Coordinadora del grupo Auditor que adelanto la Auditoria a la Empresa social del Estado Popayán ESE vigencias 2013-2014, me permito manifestar que el grupo no comparte la observación planteada la cual se transcribe a continuación:

“Las observaciones en la evaluación de la línea de contratación con presunta incidencia fiscal consignada en los Informes Preliminares correspondientes al Municipio de Santander de Quilichao, Gobernación del Cauca y ESE Popayán, se levantaron en su totalidad, por cuanto en el derecho de contradicción se allegaron los documentos soportes por parte de los sujetos de control auditados. Lo anterior refleja deficiencia en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoria, lo que genera desgastes administrativos e ineficacia del proceso auditor”.

Consideramos muy comedidamente, que como bien se expresa en la observación, se surtió el debido proceso, dando lugar al levantamiento de las observaciones de auditoria que se habían establecido, como resultado de ausencia de soportes que justificaran los pagos efectuados, situación que en el caso de la ESE Popayán, obedeció a las falencias en la temática de archivo, en atención a direccionamientos de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, que en sus procesos de vigilancia y acompañamiento direcciona la forma como se debe efectuar el archivo financiero de las ESEs, dando lugar a que estos soportes no sean archivados en el expediente contractual, generando las situaciones que dieron lugar a los presuntos hallazgos.

En la revisión a la carpeta que evidencia papeles de trabajo, en la fase de ejecución, se puede constatar que el grupo auditor que audito la ESE Popayán, cuenta con papeles de trabajo propios, levantados a mano para cada línea de auditoria, independientes de los demás procesos, los cuales y en especial los de la línea contractual, permiten establecer dos fases, una inicial que conlleva a una carta de observaciones dirigida a l representante legal de la ESE con el propósito de que aporte los soportes documentales que no se establecen en los expedientes contractuales, y un papel de trabajo posterior, que contiene aquellas observaciones a las que el auditado no dio respuesta, y que por ende son consignada en el Informe Preliminar de Auditoria, a excepción de aquellas que a pesar de hacer parte del papel de trabajo final no se incorporaron al Informe, porque fueron contestadas por el auditado con posterioridad y las que se registran en el anexo a la mesa de validación de hallazgos.

Consideramos que todo proceso auditor tiene un margen de riesgo, un desgaste toda vez que a pesar de que se cumple con todos los procedimientos de auditoría, desde la asignación, validación, selección de la muestra - (la cual se realiza acorde a procedimientos de auditoría establecidos en la Entidad, en Mesa de Trabajo dirigida por el Contralor , Director de Auditorías y Grupo Auditor, en la cual los directivos seleccionan la muestra de acuerdo a una premuestra establecida por el grupo auditor) -, proyección del plan de trabajo con sus correspondientes cronogramas y papeles de trabajo, los cuales son revisados y aprobados en Mesa de Trabajo con el Director Técnico de Auditorías, más sin embargo no se puede hablar y mucho menos aceptar la afirmación de “ ineficacia del proceso auditor”

En este orden de ideas, no se comparte la afirmación respecto a que la situación descrita no se ajusta a los principios rectores del control fiscal, contemplados en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la CP, toda vez que los procesos auditores adelantados, en este caso a la ESE Popayán, si cuenta con los documentos soportes que evidencian la gestión auditora, fundamentada en su totalidad en una planeación y ejecución acorde a proceso y procedimientos establecidos en la Contraloría, con acompañamiento y seguimiento oportuno en cada etapa del proceso.

#### 2.6.2.6.2. Alcance de la evaluación

No compartimos los planteamientos cuando a firma:

“Respecto de los informes preliminares y definitivos, se concentra en el análisis del impacto de los procesos contractuales, y la contratación en términos de gestión y resultados, verificando el estado de las obras, el impacto generado y la pertinencia del contrato frente a la misión del sujeto vigilado y su contribución al Plan Estratégico, así mismo, se evalúan los aspectos contables y financieros.

Sin embargo, no se realiza la evaluación de acuerdo con las etapas contractuales, no se analizan aspectos esenciales del contrato como: la etapa precontractual, la elaboración de estudios previos, la aplicación de matriz de riesgos, la determinación del valor contractual, la justificación de la necesidad contractual, la determinación de los requisitos habilitantes y la adecuada determinación de las especificaciones técnicas del proceso de selección”.

Al respecto considero que el proceso auditor tal como lo venimos manejando en la Entidad, cumple con los postulados normativos que lo identifican como un proceso sistemático que evalúa, acorde con las normas de auditoría generalmente aceptadas vigentes, la política pública y/o la gestión y los resultados fiscales de los entes objeto de control fiscal y de los planes, programas, proyectos y/o asuntos a auditar, mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal o actuaciones especiales de vigilancia y control, para determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos, y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del Estado, de manera que le permita a la Contraloría General del Cauca, fundamentar sus opiniones y conceptos, lo que nos permite alegar que nuestro Proceso Auditor es integral, que la evaluación con énfasis en los procesos contractuales corresponde a las políticas establecidas por el Doctor Dumer Cifuentes Contralor General del Cauca, para las vigencias motivo de auditoria evaluación, más sin embargo se evaluaron otros componentes independientes d los establecidos en la Matriz de Evaluación de la GAT, como bien se puede evidenciar en los Informes de Auditoria del Sector Salud, a mi cargo, de los cuales se audita la ESE Popayán.

Si se revisa en el archivo magnético entregado a solicitud del Dr. Plaza, se puede observar en la Fase de Planeación de la Auditoria, documentos tales como Plan de Trabajo, Programas de auditoria , Papeles de Trabajo, Requerimientos de Información, que le permiten verificar, que el proceso a auditor de las ESEs, cuenta con documentos soportes para las etapas de planeación, ejecución incluso informes, bien diferenciadas, en atención a la naturaleza jurídica de estos Entes, con los que se pretende determinar resultados que nos permitan, establecer sí los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación puestos a disposición de la entidad auditada, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado. Finalmente, consideramos que el proceso auditor, adelantado por la Contraloría General del Cauca, se ciñe a norma, y que presenta los riesgos inherentes a cualquier proceso administrativo, en este caso enmarcados por las deficiencias en la implementación de la Ley de archivo y en las deficiencias de los proceso de supervisión e interventoría, de las entidades auditadas, las cuales en uso del derecho constitucional de defensa, allegan como respuesta al Informe Preliminar todos los documentos que generaron el presunto hallazgo Fiscal, situación ante la cual el grupo auditor, previa análisis en Mesa de Trabajo, con acompañamiento del Jurídico del Ente de Control se ve abocado a darle el trámite correspondiente, y desestimar los presuntos hallazgos establecidos”.

Por lo expuesto anteriormente, no se acepta la Observación.

<b>Observación No. 13. Proceso Auditor. Seguimiento a Obras.</b> Se evidenciaron debilidades del equipo auditor al analizar los hechos generados en el seguimiento de las obras; se advirtió por parte del equipo de auditoría que en el Contrato de obra No. 1448 de 2014, para la Optimización del Acueducto de la Vda. Bajo Palacé, se presentaron irregularidades en ejecución contractual que conllevaron a la realización de obras adicionales, solicitándose visita técnica por parte del equipo al Director de la dependencia desde el agosto 26 de 2015, sin que a la fecha se haya realizado seguimiento a la situación, lo que impide un control oportuno sobre los recursos públicos invertidos, incrementándose el riesgo de perjuicios patrimoniales. Lo anterior no se adecua a lo determinado en los arts. 8 y 13 de la Ley 42 de 1993, por cuanto es obligación de la entidad efectuar la vigilancia de la gestión fiscal verificando entre otros aspectos la asignación más conveniente de los recursos para maximizar los resultados.	
Con relación al Observación N° 13, El contrato en el momento de la auditoría se encontraba en ejecución, con actas de suspensión y reinicio, por lo tanto no se programó la visita técnica, sin embargo, en el presente mes se requerirá la documentación a la Gobernación del Cauca, con el fin de determinar el estado actual del contrato y programar la visita técnica, de ser necesario.	<b>Se mantiene la observación.</b>  La entidad acepta la observación. Se configura <b>hallazgo administrativo</b> .
<b>Observación No. 14. Proceso Auditor. Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital.</b> La información en medio digital de las auditorías ejecutadas durante el PGA 2015, presenta deficiencia en la organización de los documentos conforme a la estructura de la Tabla de Retención Documental - TRD, situación que dificulta el acceso a la información. Lo anterior se encuentra establecido en el Capítulo V del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, art. 2° del Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, en la Resolución Interna No. 485 del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se adopta la TRD y en la GAT en el num. 7. Papeles de Trabajo. Lo anterior trae como consecuencia que la información en medio digital presente riesgo de deterioro o pérdida, y no se encuentre adecuadamente organizada para consulta y almacenamiento.	
Se tendrá en cuenta la observación y se incluirá en el plan de mejoramiento Institucional.	<b>Se mantiene la observación.</b>  La entidad acoge lo observado por la AGR. Se configura <b>hallazgo administrativo</b> .

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p><b>Hallazgo No. 1.</b> (Obs. No. 2). <u>Proceso Contable. Saldos inconsistentes en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo.</u></p> <p>Al verificar la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo con los saldos del inventario de almacén se presentaron diferencias por mayor valor de \$2.760.584,3 y por menor valor en \$10.539.958, situación que sobreestima y subestima el balance de la Entidad.</p>	<p><b>Condición:</b> Al verificar la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo presentó diferencias por mayor valor de \$2.760.584,3 y por menor valor de \$10.539.958 con los saldos del inventario de almacén. Situación que sobreestima y subestima el balance de la Entidad.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> art. 2º de la Resolución No. 357 de 23 de julio de 2008, y el Procedimiento anexo para la Implementación y Evaluación del Control Interno Contable, numeral 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad, de la Contaduría General de la Nación.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros del Balance.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 2.</b> (Obs. No. 3.) <u>Proceso de Contratación. Deficiencias en aplicación de metodología al determinar el valor contractual.</u></p> <p>Al aplicar el método comparativo histórico para determinar el valor contractual en los contratos Nos. 026-2015, 036-2015, 01-2015 y 029-2015 y 012-2015, se presentaron deficiencias, generadas al consultar contratos con similar objeto pero que diferían de las cantidades y especificaciones técnicas, lo que no sea adecuado a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, no permitió determinar adecuadamente los valores del contrato conforme a los precios actuales, generados por errónea aplicación de los métodos de determinación del valor contractual.</p>	<p><b>Condición:</b> La entidad aplicó como uno de las variables para determinar el valor contractual el método compartido histórico; sin embargo, los contratos utilizados se diferencian en las especificaciones técnicas.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> art. 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Errónea interpretación del método comparativo histórico.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Riesgo al determinar el valor histórico conforme a los precios actuales del mercado.</p>						



Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 3.</b> (Obs. No. 4). <u>Proceso de Contratación. Ausencia de estudio de necesidades al elaborar el Plan de Bienestar Social.</u></p> <p>No se agotó el procedimiento establecido en el art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 para determinar cómo actividad “<i>viaje de integración a la costa atlántica colombiana, para los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca</i>”, incurriéndose en las conductas descritas en los num. 1º y 2º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, lo que pudo obedecer a desconocimiento de la normatividad sobre Planes de Bienestar Social.</p>	<p><b>Condición:</b> La entidad al elaborar y aprobar el plan de Bienestar Social vigencia 2015, no se agotó un proceso de planeación efectivo que permitiera tener un diagnóstico previo, de las verdaderas necesidades en el componente social de los funcionarios.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Art. 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Falta de liderazgo por parte la Dirección de Talento Humano.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de normas y riesgo de la inadecuada inversión de los recursos públicos.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 4.</b> (Obs. No. 5). <u>Proceso de Contratación. Incumplimiento de normas de austeridad en el gasto público, en contratos de ejecución del plan de bienestar social.</u></p> <p>Al suscribirse los contratos Nos. 029 de 2015 y de Adición al Convenio de Asociación No. 1 para el desarrollo fiestas y agasajos, se contravino lo dispuesto en el art. 2º del Decreto 2445 de 2000, lo que conllevó a un posible detrimento patrimonial por valor de \$16.211.000 y se incurrió en conductas descritas en los num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, incumplimiento de los Principios de los Fines de la Contratación y de Responsabilidad establecidos en los arts. 3º y 26 de la Ley 80 de 1993 y desatender la Directiva Presidencial No. 06 de 2014 sobre este tipo de actividades. Con lo actuado se pudo producir daño al patrimonio económico de la Contraloría Departamental.</p>	<p><b>Condición:</b> Los contratos Nos. 029 de 2015 y adición convenio No 1, ejecutaron actividades de bienestar social que se constituyeron en fiestas y agasajos.</p>	X		X		X	\$16.211.000
	<p><b>Criterio:</b> Decreto 1737 de 1998 art. 12, modificado por el Decreto 2209 de 1998, y a su vez modificado por el art. 2º del Decreto 2445 de 2000</p>						
	<p><b>Causa:</b> No adaptación de las medidas de austeridad en el gasto público.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Detrimento patrimonial por valor de \$16.211.000 e incumplimiento de prohibición legal.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 5.</b> (Obs. No. 6). <u>Proceso de Contratación. Presunto Incumplimiento del art. 15 de la Ley 330 de 1996.</u></p> <p>Se suscribieron los contratos de prestación de servicios de apoyo al área administrativa Nos. 0413-2015 y 024-2015, que se encontraban cubiertos con prohibición legal de conformidad con lo estipulado en el art. 15 de la Ley 330 de 1996, por lo que se presume que se incurrió en las conductas descritas en num. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, al celebrar contratos inmersos en expresa prohibición legal.</p>	<p><b>Condición:</b> Se celebraron dos contratos de prestación de servicios por valor que desarrollaron actividades que se encontraban a cargo de un funcionario de planta.</p>	X		X			
	<p><b>Criterio:</b> Art. 15 Ley 330 de 1996.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Interpretación errónea de la noma.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de normas al incurrir en prohibición expresa que pudeiron afectar el deber funcional.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 6.</b> (Obs. No. 7). <u>Proceso de Contratación.</u> <b>No liquidación del contrato.</b></p> <p>En los contratos Nos. 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015, se superó el término de 120 días y no se liquidaron, de conformidad con lo establecido en el inc. 1º del art. 11 del Decreto 1150 de 2007. Lo descrito pudo obedecer a la carencia de herramientas de control de las actuaciones contractuales, ocasionando incumplimiento de los términos para liquidar de común acuerdo.</p>	<p><b>Condición:</b> Los contratos Nos. 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015 no se liquidaron dentro de los 120 días, tal y como se había pactado en la minuta del contrato.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Contratos Nos 013-2015, 018-2015, 020-2015, 024-2015 y 026-2015, y el inc 1º del art. 11 el Decreto 1150 de 2007.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Falta de mecanismos de puntos de control en la Oficina Jurídica.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Dilación en expedir el finiquito de los contratos.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 7.</b> (Obs. No. 8). <u>Proceso de Participación Ciudadana.</u> <b>No utilización de la encuesta de satisfacción del usuario.</b></p> <p>No se ha adoptado instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), razón por la cual no se remitió adjunta a las comunicaciones de fondo dirigidas a los interesados en los requerimientos evaluados, incumplándose el art. 129 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011.</p>	<p><b>Condición:</b> La entidad no cuenta con instrumento de medición de la satisfacción del usuario (encuesta), en los requerimientos evaluados.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Incumplimiento al artículo 129 de la Ley 1474, de julio 12 de 2011.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Deficiencias en el control y monitoreo sobre la ejecución del proceso.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Esta situación impide que el ente de control implemente las oportunidades de mejoramiento en la prestación de los servicios misionales en término de calidad y satisfacción del cliente.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 8.</b> (Obs. No. 9). <u>Proceso Auditor.</u> <b>El universo de sujetos vigilados no incluye a todos aquellos con participación de recursos públicos en el capital social.</b></p> <p>El universo de vigilados por la CGC, establecido en la Resolución No. 455 de 2015 no incluyó entidades que debieron reconocerse como sujetos de control.</p>	<p><b>Condición:</b> Mediante muestreo aleatorio, el equipo de la AGR detectó entidades con participación de recursos públicos en su capital social. Fue el caso de FRIQUILICHAO EICE, la Corporación Mixta de Turismo del Cauca y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Puerto Tejada – FOVIS.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993 que en el arts. 3º y 4º, art. 1º de la Resolución Reglamentaria de la CGC No. 031 del 6 de febrero de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 201 del 19 de junio de 2014.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	<p><b>Causa:</b> Desactualización de la Resolución No. 455 de 2015, que determina el universo de sujetos vigilados.</p> <p><b>Efecto:</b> entidades que no se encuentran incorporadas en el inventario de sujetos de control fiscal, y el riesgo de no vigilar recursos públicos en jurisdicción del Departamento.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 9.</b> (Obs. No. 10). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Cuentas pendientes de revisión y pronunciamiento por parte de la Contraloría Departamental.</b></p> <p>Se presenta un rezago de 54 cuentas pendientes de revisión de 2014, más un saldo de 51 cuentas en similar condición de vigencias anteriores (16 de 2012 y 35 de 2013), para un total de 105 cuentas.</p>	<p><b>Condición:</b> Como resultado de la evaluación del proceso de revisión de cuentas, se determinó un rezago de 105 cuentas correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Ley 42 de 1993 en su art. 14; art. 9º, el parág. 2º de la Resolución No. 015 del 3 de febrero de 2014, y el art. 14 y ss. de la Resolución Reglamentaria de la CGC No. 100.33-031 del 18 de marzo de 2015.</p>						
	<p><b>Causa:</b> No se tiene adecuado un procedimiento para revisar la totalidad de las cuentas rendidas por los responsables en una vigencia determinada.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> La no revisión de la totalidad de las cuentas rendidas trae como consecuencia la falta de pronunciamiento sobre las operaciones realizadas por los responsables del erario en los períodos referidos.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 10.</b> (Obs. No. 11). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Deficiencias en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.</b></p> <p>No se aplica adecuadamente el procedimiento para el Control al Producto No Conforme. No se han predefinido criterios y puntos de control para efectuar seguimiento a la calidad del proceso auditor sobre las fases y actividades en las diferentes etapas.</p>	<p><b>Condición:</b> En el control sobre la conformidad del producto no se encuentran predefinidos los criterios y puntos de control que deben verificarse por parte de los responsables.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> num. 6.3.2 de la Guía de Auditoría Territorial - GAT</p>						
	<p><b>Causa:</b> No se ha adoptado el instrumento adecuado para aplicar el control al producto no conforme.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	<b>Efecto:</b> deficiencias en el control y supervisión al proceso auditor; el incumplimiento de normas y requisitos no conducen a la fijación de acciones correctivas en un plan de mejoramiento.						
<b>Hallazgo No. 11.</b> (Obs. No. 12). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Configuración de observaciones en Informes Preliminares.</b>  Las observaciones con presunta incidencia fiscal consignadas en los informes Preliminares de los Municipios de Mercaderes, Santander de Quilichao, Gobernación del Cauca y ESE Popayán se levantaron en su totalidad, por cuanto en el derecho de contradicción se allegaron los documentos soportes por parte de la entidad auditada lo que refleja deficiencias en las aplicación de las técnicas y pruebas de auditoria, generando desgaste administrativo e ineficacia. Con la situación descrita se quebrantan los principios rectores del Control Fiscal Eficiencia, Eficacia y Economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993 y los de Eficacia y Economía dispuestos en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia.	<b>Condición:</b> Las observaciones con presunta incidencia fiscal consignadas en los informes Preliminares de los Municipios de Santander de Quilichao, Gobernación del Cauca y ESE Popayán se levantaron en su totalidad, por deficiencias en las pruebas de auditoria técnicas documentales y físicas. <b>Criterio:</b> art. 8 de la Ley 42 de 1993. <b>Causa:</b> Falta de puntos de control y auto control en el proceso auditor. <b>Efecto:</b> Ineficacia del proceso auditor.	X					
<b>Hallazgo No. 12.</b> (Obs. No. 13). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Seguimiento a Obras.</b>  Se evidenciaron debilidades del equipo auditor al analizar los hechos generados en el seguimiento de las obras; se advirtió por parte del equipo de auditoria que en el Contrato de obra No. 1448 de 2014, para la Optimización del Acueducto de la Vda. Bajo Palacé, se presentaron irregularidades en ejecución contractual que conllevaron a la realización de obras adicionales, solicitándose visita técnica por parte del equipo al Director de la dependencia desde el agosto 26 de 2015, sin que a la fecha se haya realizado seguimiento a la situación, lo que impide un control oportuno sobre los recursos públicos invertidos, incrementándose el riesgo detrimentos patrimoniales. Lo anterior no se adecua a lo determinado en los arts. 8 y 13 de la Ley 42 de 1993, por cuanto es obligación de la entidad efectuar la vigilancia de la gestión fiscal verificando entre otros aspectos la asignación más conveniente de los recursos para maximizar los resultados.	<b>Condición:</b> No se atendió solicitud de seguimiento a obra, a través de visita técnica solicitada como producto de ejercicio auditor regular a la Gobernación. <b>Criterio:</b> arts 8º y 13 ley 42 de 1993. <b>Causa:</b> Falta de mecanismos de control.  <b>Efecto:</b> Se impide un control oportuno sobre los recursos públicos invertidos, incrementándose el riesgo detrimentos patrimoniales	X					
<b>Hallazgo No. 13.</b> (Obs. No. 14). <u>Proceso Auditor.</u> <b>Deficiencias en la organización del archivo del proceso auditor en medio digital.</b>  La información en medio digital de las auditorias ejecutadas durante el	<b>Condición:</b> La información requerida en medio digital no se encontró adecuadamente organizada conforme a la TRD adoptada por el órgano de control.	X					



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
PGA 2015, presenta deficiencia en su organización conforme a la Tabla de Retención Documental - TRD, situación que dificulta el acceso y consulta de la información.	<b>Criterio:</b> Capítulo V del Decreto 2609 del 14 de diciembre de 2012, art. 2º del Acuerdo No. 004 del 15 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, en la Resolución Interna No. 485 del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se adopta la TRD y en la GAT en el num. 7. Papeles de Trabajo.						
	<b>Causa:</b> No se ha implementado en forma adecuada el cuadro de clasificación documental en medio digital.						
	<b>Efecto:</b> Riesgo de deterioro o pérdida de información y organización inadecuada para consulta.						
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA TRECE (13)</b>		<b>TOTAL CUANTÍA</b>					<b>\$16.211.000</b>